



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXXVII

No. 6

México, D.F., lunes 9 de febrero de 2015

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Índice en página 109

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 y 21 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 3, 15 y 20 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 10; 11; 12, párrafo primero y 15 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Los Consejeros del Gobierno Federal y los Consejeros Independientes presentarán a la Secretaría de la Función Pública, y al Consejo de Administración, durante el mes de enero de cada año, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no se ubican en alguno de los supuestos de impedimento o conflicto de interés a que se refieren la Ley y el presente Reglamento, así como señalar en dicho escrito las demás actividades profesionales, empleos, puestos, cargos o comisiones que hayan desempeñado en el año calendario inmediato anterior, así como todos aquellos contratos de asesoría o los que en ejercicio de sus actividades profesionales hayan celebrado de forma personal o en los que hubiesen participado, durante el mismo periodo.

Artículo 11.- A solicitud de la Secretaría de la Función Pública, Petróleos Mexicanos deberá entregar copia de cualquier reporte o informe que haya proporcionado a las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, que contenga información relacionada con las actividades actuales y anteriores de los integrantes del Consejo de Administración.

Artículo 12.- En caso de que a juicio de al menos dos integrantes del Consejo de Administración o del Comisario, exista duda fundada de que las actividades, empleos, puestos, cargos, comisiones o contratos señalados en el escrito a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento configuran un conflicto de interés, remitirán a la Secretaría de la Función Pública el dictamen correspondiente, a efecto de que determine lo conducente.

...

Artículo 15.- Si como parte de la evaluación anual a que se refiere el artículo 117 de la Ley, el Comisario detecta un posible caso de conflicto de interés, remitirá inmediatamente a la Secretaría de la Función Pública el dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** los artículos 11; 13; 14, párrafo primero y 17 del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los Consejeros del Gobierno Federal y los Consejeros Independientes presentarán a la Secretaría de la Función Pública, y al Consejo de Administración, durante el mes de enero de cada año, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no se ubican en alguno de los supuestos de impedimento o conflicto de interés a que se refieren la Ley y el presente Reglamento, así como señalar en dicho escrito las demás actividades profesionales, empleos, puestos, cargos o comisiones que hayan desempeñado en el año calendario inmediato anterior, así como todos aquellos contratos de asesoría o los que en ejercicio de sus actividades profesionales hayan celebrado de forma personal o en los que hubiesen participado, durante el mismo periodo.

Artículo 13.- A solicitud de la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal de Electricidad deberá entregar copia de cualquier reporte o informe que haya proporcionado a las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, que contenga información relacionada con las actividades actuales y anteriores de los integrantes del Consejo de Administración.

Artículo 14.- En caso de que a juicio de al menos dos integrantes del Consejo de Administración o del Comisario, exista duda fundada de que las actividades, empleos, puestos, cargos, comisiones o contratos señalados en el escrito a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento configuran un conflicto de interés, remitirán a la Secretaría de la Función Pública el dictamen correspondiente, a efecto de que determine lo conducente.

...

Artículo 17.- Si como parte de la evaluación anual a que se refiere el artículo 120 de la Ley, el Comisario detecta un posible caso de conflicto de interés, remitirá inmediatamente a la Secretaría de la Función Pública, el dictamen correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites que por virtud del presente Decreto correspondan a la Secretaría de la Función Pública deberán ser remitidos a ésta por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal dentro de los tres días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio núm. UBA/139/2007.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8o. y 9o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101.-1817 del 11 de septiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial, denominada "Dresdner Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple";
2. Mediante oficio UBA/095/2003 del 3 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2003, esta Secretaría modificó la autorización que refiere el ANTECEDENTE 1, derivado de la reforma integral de los Estatutos Sociales de "Dresdner Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple", a fin de reflejar su cambio de régimen de institución de banca múltiple filial a una institución de banca múltiple regida por el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el cambio de su denominación a "Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple";
3. La autorización de referencia fue modificada por última vez a través de la Resolución UBA/133/2003 del 22 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2004.
4. Mediante diverso UBA/DGABM/1071/2006 de fecha 20 de julio de 2006, esta Secretaría aprobó diversos artículos de los Estatutos Sociales de "Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de contemplar entre otras cosas, la disminución en su capital social en la cantidad de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$313'000,000.00 (trescientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), así como el cambio de denominación de esa institución de banca múltiple a "Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más" en virtud de su incorporación a "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", lo cual fue acordado por dicha Institución en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2006;

“Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más”, mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 2 de octubre de 2006, informó que la Escritura Pública número 295,490 de fecha 10 de julio de 2006, otorgada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público No. 217 asociada al Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 204,391 del 19 de septiembre de 2006.

5. Mediante oficio UBA/DGABM/191/2007 del 8 de febrero de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más” a efecto de contemplar el aumento de su capital social por la cantidad de \$260'000,000.00 (doscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$573'000,000.00 (quinientos setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), lo cual fue acordado por esa Institución en su Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de noviembre de 2006;

“Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más”, mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 13 de abril de 2007, informó que la Escritura Pública número 297,042 de fecha 25 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 204,391 del 6 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
3. Que en virtud de lo señalado en los ANTECEDENTES 4 y 5 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple”, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, a efecto de contemplar el cambio de denominación de esa Institución de Banca Múltiple así como el aumento a su capital social.

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifican los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Séptimo y se adiciona el Artículo Octavo a la autorización otorgada a “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple”, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más”, y que se registrará por el título segundo, capítulo primero de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO.- El capital social de “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más” asciende a la cantidad de \$573'000,000.00 (quinientos setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- El domicilio de “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más”, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- (Derogado).

SEXTO.- (Derogado).

SÉPTIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más”, se ajustará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia o la que se emita en el futuro, así como a la demás que por su propia naturaleza le resulten aplicables.

OCTAVO.- “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más” estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de “Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más” a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., 2 de agosto de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.-** Rúbrica.

(R.- 405922)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como sociedad controladora y operar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/096/2013.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como sociedad controladora y operar como grupo financiero.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, así como su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101.-881 del 14 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2006, autorizó la constitución y funcionamiento de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La autorización de referencia fue modificada mediante Resolución UBVA/048/2012 del 22 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012.
2. El 7 de febrero de 2013, “Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más” celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el fin de resolver que, de acuerdo con el Artículo Séptimo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, las operaciones de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero que realice la Sociedad, con el carácter de acreditante, arrendador y factorante, quedarán sujetas al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Asimismo, en la citada Asamblea se acordó reformar sus estatutos sociales a efecto de contemplar el cambio de régimen al de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada. El acta correspondiente a dicha Asamblea quedó protocolizada mediante Escritura Pública No. 314,767 del 18 de febrero de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público No. 207 con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 2013, bajo el folio mercantil número 1167*.
3. En virtud de lo anterior, el 6 de septiembre de 2013, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el oficio UBVA/073/2013 de fecha 23 de julio de 2013, mediante el cual informa que la autorización otorgada a “Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más”, modificada por última vez mediante oficio número UBVA/002A/2013 de fecha 31 de enero de 2013, ha quedado sin efectos a partir del 5 de marzo de 2013, que corresponde al día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa Sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la Asamblea citada en el párrafo anterior.
4. Mediante oficio número UBVA/DGABV/654/2013 del 5 de septiembre de 2013, esta Secretaría aprobó la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, a fin de reflejar el cambio de régimen de “Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más”, al de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, con la denominación “Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Ve por Más”, así como la modificación del Convenio Único de

Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora y las entidades financieras integrantes de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, a efecto de reflejar el cambio de régimen de referencia, en los términos acordados por esa Sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2013, protocolizada mediante Escritura Pública No. 35,943 del 15 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el *“Llevar a México a su máximo potencial”*, contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada *“México Próspero”*, la cual *“busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos”*. En la consecución del objetivo señalado, la presente Administración pone énfasis en tres Estrategias Transversales, dentro de las cuales se encuentra *“Democratizar la Productividad”*, lo cual significa *“que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de población”*;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
6. Que en virtud de lo señalado en el Antecedente 4 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como grupo financiero; y,
7. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Quinto de la autorización otorgada a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como grupo financiero, para quedar integralmente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la constitución y funcionamiento del grupo financiero a que se refiere la presente Resolución.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero será “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”

TERCERO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- La sociedad controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora a que se refiere la presente Resolución y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más;
2. Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Ve por Más;

3. Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve por Más, y
4. Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más.

SEXTO.- El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SÉPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2013.- En términos de lo establecido en el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: la Directora General Adjunta de Banca y Valores, **Ana Laura Villanueva Vega**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **David Esaú López Campos**.- Rúbrica.

(R.- 405919)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-012-ANCE-2014, NMX-J-038/11-ANCE-2014, NMX-J-116-ANCE-2014, NMX-J-194-ANCE-2014, NMX-J-448-ANCE-2014, NMX-J-521/2-67-ANCE-2014 y NMX-J-614/3-ANCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS, NMX-J-012-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-012-ANCE-2008), NMX-J-038/11-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-038/11-ANCE-2007), NMX-J-116-ANCE-2014, (CANCELA A LA NMX-J-116-ANCE-2005), NMX-J-194-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-194-ANCE-2009), NMX-J-448-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-448-ANCE-2004), NMX-J-521/2-67-ANCE-2014, (CANCELA A LA NMX-J-132-1984) y NMX-J-614/3-ANCE-2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de las Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como Proyectos de Normas Mexicanas bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, México, Distrito Federal y/o al correo electrónico: ance@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

Las Normas Mexicanas, NMX-J-038/11-ANCE-2014, NMX-J-194-ANCE-2014, NMX-J-448-ANCE-2014, NMX-J-521/2-67-ANCE-2014, NMX-J-614/3-ANCE-2014, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Las Normas Mexicanas, NMX-J-012-ANCE-2014 y NMX-J-116-ANCE-2014, entrarán en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-012-ANCE-2014	CONDUCTORES-CONDUCTORES DE COBRE CON CABLEADO CONCÉNTRICO PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-012-ANCE-2008; NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción para los cables de cobre con cableado concéntrico, con núcleo formado o constituido por un alambre central, rodeado de una o más capas de alambres con disposición helicoidal. Esta Norma Mexicana aplica a los alambres de cobre duro, semiduro o suave, que componen los cables, los cuales se utilizan desnudos o aislados para la conducción de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 60228, Conductors of insulated cables, ed3.0 (2004-11)", no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes: a) La Norma Mexicana incluye la designación de los conductores en milímetros cuadrados, que establece la Norma Internacional, resultantes de la conversión a la designación AWG; esta designación es empleada en la práctica nacional y ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre los cables y los equipos eléctricos u otros cables. b) Las especificaciones y métodos de prueba aplicables que se incluyen en la Norma Mexicana complementan a los indicados en la Norma Internacional en aspectos constructivos, de seguridad y de desempeño del producto.	
Bibliografía - IEC 60228 ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables. - ASTM B8 (2011), Standard specification for concentric-Lay-Stranded copper conductors, hard, medium-hard, or soft. - ASTM B787/B787M-04(2009), Standard specification for 19 wire combination unilay-Stranded copper conductors for subsequent insulation.	
NMX-J-038/11-ANCE-2014	EQUIPOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA POR ARCO-PARTE 11: PORTAELECTRODOS (CANCELA A LA NMX-J-038/11-ANCE-2007).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica requisitos de seguridad y desempeño para los portaelectrodos. Esta Norma Mexicana aplica a los portaelectrodos que se utilizan en los procesos de soldadura de arco manual metálica con electrodos de un diámetro de hasta 10 mm.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60974-11, Arc welding equipment-Part 11: Electrode holders, ed3.0 (2010-07)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
8.3	Para México la frecuencia de prueba debe ser 60 Hz. Esta frecuencia se establece en la fracción I del Artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
11	Para esta Norma Mexicana se adicionan requisitos para el marcado del empaque, por lo que adicional a los requisitos del Capítulo 11, deben aplicarse los requisitos de 11.1, con el fin de incluir la información mínima necesaria de seguridad y para que proporcionar información al consumidor.
Bibliografía IEC 60974-11 ed3.0 (2010-07), Arc welding equipment-Part 11: Electrode holders	

NMX-J-116-ANCE-2014	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN TIPO POSTE Y TIPO SUBESTACIÓN-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-116-ANCE-2005; NORMA REFERIDA EN LA NOM-002-SEDE-2010).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos de seguridad y funcionamiento que aplican para los transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación y autotransformadores, inmersos en líquido aislante, monofásicos y trifásicos hasta 500 kVA, para conectarse a sistemas eléctricos de hasta 34,5 kV.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía • NOM-002-SEDE-2010, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2011. • NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • IEC 60076-1 ed3.0 (2011-04), Power transformers-Part 1: General. • ISO 16276-2:2007 ed.1, Corrosion protection of steel structures by protective paint systems-Assessment of, and acceptance criteria for, the adhesion/cohesion (fracture strength) of a coating-Part 2: Cross-cut testing and X-cut testing. • IEEE C57.12.38-2009, IEEE Standard for pad-mounted-type, self-cooled, single-phase distribution transformers; High voltage, 34 500 grdY/19 920 V and below; Low voltage, 240/120 V; 167 kVA and smaller. • IEEE C57.12.34-2009, IEEE Standard requirements for pad-mounted, compartmental-type, self-cooled, three-phase distribution transformers, 5 MVA and smaller; High voltage, 34.5 kV nominal system voltage and below; Low voltage, 15 kV nominal system voltage and below. • IEEE C57.12.80-2010, IEEE Standard terminology for power and distribution transformers. • ASTM D395 (2003), Standard test method for rubber property-Compression set. • ASTM D471 (2012), Standard test method for rubber property-Effect of liquids. • ASTM D523 (2008), Standard test methods for specular gloss. • ASTM D610 (2001), Standard test method for evaluating degree of rusting on painted steel surfaces. • ASTM D714 (2002), Standard test method for evaluating degree of blistering of paints. • ASTM D1654 (2008), Standard test method for evaluation of painted or coated specimens subjected to corrosive environments. • ASTM D2240 (2005), Standard test method for rubber property-Durometer hardness. • ASTM D2244 (2011), Standard practice for calculation of color tolerances and color differences from instrumentally measured color coordinates. • ASTM D3455 (2011), Standard test methods for compatibility of construction material with electrical insulating oil of petroleum origin. • ASTM G153 (2004), Standard practice for operating enclosed carbon arc light apparatus for exposure of nonmetallic materials.	
NMX-J-194-ANCE-2014	CONDUCTORES-ENVEJECIMIENTO ACELERADO EN ACEITE, GASOLINA U OTRO FLUIDO, PARA AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-194-ANCE-2009).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la retención de esfuerzo y el alargamiento por tensión a la ruptura, de materiales que se utilizan como aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos, después de que se someten a periodos determinados de envejecimiento acelerado por inmersión en aceite, gasolina u otro fluido. El usuario de esta norma elige el líquido para realizar la prueba.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 60811-404, Electric and optical fibre cables-Test methods for non-metallic materials-Part 404: Miscellaneous tests-Mineral oil immersion tests for sheaths, ed1.0 (2012-03)", no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes: - La Norma Internacional aplica únicamente para materiales termofijos utilizados en cubiertas, mientras que la Norma Mexicana aplica para materiales aislantes y/o cubiertas; - La Norma Internacional especifica únicamente aceite como reactivo para las pruebas, en tanto que la Norma Mexicana brinda más opciones al usuario: gasolina u otro fluido, el uso de tales reactivos son una práctica de ingeniería eficaz en México.	

Bibliografía - IEC 60811-404 ed1.0 (2012-03), Electric and optical fibre cables-Test methods for non-metallic materials-Part 404: Miscellaneous tests-Mineral oil immersion tests for sheaths. - ASTM D471 (2012a), Standard test method for rubber property-Effect of liquids.	
NMX-J-448-ANCE-2014	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LAS DIMENSIONES PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO, RECTANGULAR O CUADRADO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-448-ANCE-2004).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar las dimensiones del alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado, aislado con esmalte, sobre capa cementante y/o cubierta fibrosa o de papel	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 60851-2, Winding wires-Test methods-Part 2: Determination of dimensions, ed3.0 (2009-09)", no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes: a) Esta Norma Mexicana está destinada para la determinación de dimensiones de alambres magneto con designación AWG y sus correspondientes en milímetros, mientras que la Norma Internacional incluye una designación diferente. La determinación de las dimensiones, a las que se refiere esta Norma Mexicana, en la práctica nacional, ha sido una solución eficaz de ingeniería, para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre las puntas del embobinado y los alambres de conexión a la caja de conexiones del equipo; además de mantener una constancia en el diseño del embobinado del equipo en que se emplea. Al utilizar una designación diferente, se afectaría el diseño y operación de los equipos y artefactos en los cuales se utiliza el alambre magneto, lo cual implica un funcionamiento inseguro. b) Para la determinación de las dimensiones con micrómetros de contacto, esta Norma Mexicana establece una presión de medición directa, la cual está en función del tamaño del producto; mientras que, en la Norma Internacional la medición es indirecta, es decir, se determina por medio de una fórmula. Establecer un método de medición indirecta, en México, puede inducir al error al usuario de la norma. c) Para el caso de la determinación de los radios de las esquinas y cantos en alambres magnetos cuadrados y rectangulares, esta Norma Mexicana establece un método más preciso y confiable, el cual está basado en la medición de los mismos por medio de un instrumento; en tanto que en la Norma Internacional la determinación es sólo por inspección visual.	
Bibliografía - IEC 60851-2 ed3.0 (2009-09), Winding wires-Test methods-Part 2: Determination of dimensions. - ANSI/NEMA MW 1000-2014, Magnet wire.	
NMX-J-521/2-67-ANCE-2014	APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-67: REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS MÁQUINAS DE TRATAMIENTO DE PISOS PARA USO COMERCIAL (CANCELA A LA NMX-J-132-1984).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para las máquinas del tratamiento de pisos operadas por tracción que se destinan para uso comercial interior o exterior para las aplicaciones siguientes: - Fregar; - Barrer en seco o en mojado; - Pulir y abrillantar en seco; - Aplicación de cera, productos de sellado y detergentes a base de polvo; - Aplicar champú; y - Decapar, esmerilar y escarificar, en pisos con una superficie artificial y en donde su movimiento de limpieza es más lateral o periódico que lineal. Las máquinas, objeto de esta norma, no se equipan con una transmisión de tracción, aunque los sistemas de energía siguientes están cubiertos: - Motores de combustión interna; - Motores que se alimentan de la red hasta una tensión asignada de 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos; y - Motores con alimentación de batería. Los motores con alimentación de batería pueden equiparse con un cargador de batería incorporado.	

Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60335-2-67, Household and similar electrical appliances-Safety-Parte 2-67: Particular requirements for floor treatment machines, for commercial use, ed4.0 (2012-03)" y difiere en lo siguiente:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
1, 3, 4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y Apéndices	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Norma Internacional IEC 60335-1, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía	
IEC 60335-2-67 ed4.0 (2012-03), Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-67: Particular requirements for floor treatment machines, for commercial use.	
NMX-J-614/3-ANCE-2014	AISLADORES PARA LÍNEAS AÉREAS-AISLADORES POLIMÉRICOS TIPO SUSPENSIÓN Y TENSIÓN PARA SISTEMAS DE C.A. CON UNA TENSIÓN NOMINAL MAYOR QUE 1 000 V-DEFINICIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana aplica a aisladores poliméricos tipo suspensión y tipo tensión, que consisten de un núcleo sólido cilíndrico aislante de fibras (usualmente vidrio), en un medio de resina, un envoltorio (fuera del núcleo aislante) hecha de material polimérico, usualmente hule silicón y herrajes terminales que se instalan permanentemente al núcleo aislante. Los aisladores poliméricos cubiertos por esta norma se destinan para utilizarse como aisladores tipo suspensión o tipo tensión; estos aisladores pueden someterse ocasionalmente a compresión o flexión, por ejemplo: cuando se utilizan como espaciadores de fase. Esta norma puede aplicarse en parte a aisladores poliméricos híbridos donde el núcleo está hecho de un material homogéneo (porcelana, resina). El objetivo de esta norma es: - Definir los términos que se utilizan; - Establecer los métodos de prueba; y - Establecer los criterios de aceptación.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 61109, Insulators for overhead lines-Composite suspension and tension insulators for a.c. systems with a nominal voltage greater than 1 000 V-Definitions, test methods and acceptance criteria, ed2.0 (2008-05)".	
Bibliografía	
IEC 61109 ed2.0 (2008-05), Insulators for overhead lines-Composite suspension and tension insulators for a.c. systems with a nominal voltage greater than 1 000 V-Definitions, test methods and acceptance criteria.	

México, D.F., a 14 de enero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-009/4248/1-ANCE-2014, NMX-J-012/1-ANCE-2014, NMX-J-032-ANCE-2014 y NMX-J-062-ANCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS, NMX-J-009/4248/1-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-009/4248/1-ANCE-2009), NMX-J-012/1-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-012/1-ANCE-2010), NMX-J-032-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-032-ANCE-2009) Y NMX-J-062-ANCE-2014 (CANCELA A LA NMX-J-062-ANCE-2004)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de las Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como Proyectos de Normas Mexicanas bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, México, Distrito Federal y/o al correo electrónico: ance@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana, NMX-J-009/4248/1-ANCE-2014, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Las Normas Mexicanas, NMX-J-012/1-ANCE-2014, NMX-J-032-ANCE-2014 y NMX-J-062-ANCE-2014, entrarán en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-009/4248/1-ANCE-2014	PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-009/4248/1-ANCE-2009).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana y sus partes subsecuentes establecen las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles. Esta Norma Mexicana aplica a los portafusibles y dispositivos para alojar fusibles a emplearse en circuitos eléctricos de acuerdo con la norma de instalaciones eléctricas.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 60269-1, Low-voltage fuses-Part: General requirements, ed4.0 (2006-11) no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes: a) Las características de los fusibles que se utilizan en México responden a la infraestructura en materia de instalaciones eléctricas del país en cuanto a las tensiones nominales, corrientes nominales y capacidad interruptiva, así como en el aspecto dimensional; los fusibles normalizados por la Norma Internacional difieren de dichas características. En México se tiene vigente la serie de Normas Mexicanas NMX-J-009/248-ANCE. b) La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguiente: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica a los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión máxima de operación establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, en los aspectos de seguridad y protección.	
Bibliografía - IEC 60269-1 ed4.0 (2006-11), Low-voltage fuses-Part 1: General requirements. - UL 4248-1 Ed.1 Fuseholders-Part 1: General requirements. - CSA C22.2 No. 4248.1-07 Fuseholders-Part 1: General requirements.	
NMX-J-012/1-ANCE-2014	CONDUCTORES-CONDUCTORES DE COBRE Y ALUMINIO CON DESIGNACIÓN INTERNACIONAL-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-012/1-ANCE-2010; NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción para los conductores de cobre, con o sin recubrimiento de estaño, y para los conductores de aluminio, que tienen alambres componentes de sección circular o preformada; ambos con designación internacional. Estos conductores se utilizan como conductores desnudos o en cables aislados para la conducción de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 60228, Conductors of insulated cables, ed3.0 (2004-11)", no es posible concordar con la Norma Internacional por la razón siguiente: La Norma Internacional incluye un método de prueba en su Apéndice A (normativo), el cual difiere de la presente Norma Mexicana. Esta Norma Mexicana refiere al método de prueba para determinar la resistencia eléctrica que se establece en la NMX-J-212-ANCE, el cual ha sido una práctica eficaz de ingeniería en México, ya que permite evaluar la resistividad eléctrica en función de la resistencia, lo cual ayuda a comprobar la pureza del cobre y aluminio que se utiliza en la fabricación de los conductores eléctricos, garantizando la operación segura de los mismos, una vez que se encuentran instalados.	

Bibliografía	
IEC 60228 ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables.	
NMX-J-032-ANCE-2014	CONDUCTORES-CABLE DE ALUMINIO ALEACIÓN 1350 CON CABLEADO CONCÉNTRICO, PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-032-ANCE-2009; NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción para los conductores de aluminio de aleación 1350 en temple duro, 3/4 duro o semiduro con cableado concéntrico, constituidos por un núcleo formado por un alambre y sobre éste una o más capas de alambres dispuestos helicoidalmente. Estos cables se utilizan desnudos, cubiertos o aislados para la conducción de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 61089, Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors, ed1.0 (1991-06) y con su enmienda IEC 61089-am1, Amendment 1-Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors, ed1.0 (1997-05)", no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes: a) Las clases AA, C y D que se indican en la Norma Mexicana tienen un número de alambres distintos de los que se indican en la Norma Internacional, debido a que las aplicaciones a las que se destina el cable de aluminio aleación 1350 dentro del mercado nacional y regional tales como su uso en líneas aéreas y en cables aislados, requieren por compatibilidad mecánica y por capacidad de disipación térmica, que los alambres componentes y las clases de cableado estén comprendidos en los límites que se establecen en esta Norma Mexicana y de acuerdo con lo que se especifica en la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI.	
Bibliografía - IEC 60228 ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables. - IEC 61089 ed.1.0 (1991-06), Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors. - IEC 61089-am1 ed1.0 (1997-05), Amendment 1-Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors. - ASTM-B231/B231M (2012), Standard specification for concentric-Lay-Stranded aluminum 1350 conductors. - ASTM-B786/B786M-08 (2013), Standard specification for 19 wire combination unilay-Stranded aluminum conductors for subsequent insulation.	
NMX-J-062-ANCE-2014	CONDUCTORES-CABLE DE ALUMINIO ALEACIÓN 1350 CON CABLEADO CONCÉNTRICO COMPACTO PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-062-ANCE-2004; NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción para los cables de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres de aluminio aleación 1350 redondos o preformados con temple duro, 3/4 duro o semiduro (1/2 duro), dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados. Estos cables se utilizan desnudos, cubiertos o aislados para la conducción de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma no coincide con la Norma Internacional "IEC 60228, Conductors of insulated cables, ed3.0 (2004-11)", no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes: a) La Norma Mexicana incluye la designación de los conductores en milímetros cuadrados, que establece la Norma Internacional, resultantes de la conversión a la designación AWG; esta designación es empleada en la práctica nacional y ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre los cables y los equipos eléctricos u otros cables. b) Las especificaciones y métodos de prueba aplicables que se incluyen en la Norma Mexicana complementan a los indicados en la Norma Internacional en aspectos constructivos, de seguridad y de desempeño del producto.	
Bibliografía - IEC 60228 ed.3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables. - ASTM B400/B400M (2014), Standard specification for compact round concentric-Lay-Stranded aluminum 1350 conductors.	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles, tramo Ciudad Valles–Tampico, en los inmuebles con superficie total de 126,580.98 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción, conservación y mantenimiento de caminos, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen, todo esto para completar la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones al desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles, ubicados en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del Libramiento de Ciudad Valles, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que el Libramiento de referencia será una vía general de comunicación, considerada como punto intermedio de conexión de las carreteras troncales 70 Tampico – Barra de Navidad y 85 México – Nuevo Laredo, con lo cual se calcula que tendrá un aforo diario de 6,382 vehículos por día, que a nivel nacional proporcionará una comunicación rápida, segura y económica de los puntos de desarrollo mercantil con los principales puertos y fronteras del país que importan y/o exportan materia prima y/o productos terminados, siendo prioritarias las zonas transversales que unen a las Ciudades de San Luis Potosí, Río Verde, Rayón, Ciudad Valles, Tamián, Ébano, Estado de San Luis Potosí y Tampico Estado de Tamaulipas, con las regiones que conforman la zona longitudinal con Ciudad Mante, Estado de Tamaulipas, Ciudad Valles y Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí;

Que la construcción del mencionado Libramiento será a nivel autopista por sus altas especificaciones y a nivel local proporcionará un tránsito rápido, seguro y un menor tiempo de recorrido, evitará el tránsito de vehículos de carga por el poblado La Pitahaya y Ciudad Valles, favoreciendo la seguridad de las poblaciones al evitar accidentes, mejorará las condiciones ambientales de la zona al disminuir la contaminación del aire y el ruido de los motores de vehículos de carga; hará más fluido el recorrido del tránsito del turismo hacia las regiones de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas, y Veracruz, fomentando el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes integró el expediente de expropiación número 01/SLP/2014, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía del mencionado Libramiento el cual favorecerá el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente a las carreteras troncales 70 Tampico – Barra de Navidad y 85 México – Nuevo Laredo, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Libramiento de Ciudad Valles, tramo Ciudad Valles – Tampico, en los inmuebles con superficie total de 126,580.98 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, comprendida en seis fracciones, localizada entre los kilómetros 73+105.43 al 78+489.72 con origen de cadenamamiento en el poblado La Pitahaya, San Luis Potosí y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 3,042.31 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas $X=490,649.535$, $Y=2'430,636.421$, continúa tangente de 116.559 m. y $RAC=S52^{\circ}27'22.22"E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 61.422 m. y $RAC=N05^{\circ}44'36.82"E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 99.063 m. y $RAC=N84^{\circ}15'23.18"W$ hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 93.14 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 4 con coordenadas $X=490,733.307$, $Y=2'430,448.745$, continúa tangente de 18.710 m. y $RAC=S09^{\circ}24'20.12"W$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 6.648 m. y $RAC=S80^{\circ}08'24.21"E$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 18.902 m. y $RAC=N02^{\circ}03'32.54"E$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 4.487 m. y $RAC=N80^{\circ}35'34.65"W$ hasta el vértice 4 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 28,589.02 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas $X=492,908.665$, $Y=2'428,729.458$, continúa tangente de 81.145 m. y $RAC=N77^{\circ}01'16.95"W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 41.372 m. y $RAC=N77^{\circ}25'16.95"W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 76.665 m. y $RAC=S47^{\circ}50'01.22"E$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 35.779 m. y $RAC=S47^{\circ}50'01.22"E$ hasta el vértice 5, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c=11^{\circ}24'30.53"$, $Rc=2,251.915$ m., $St=230.933$ m., $Lc=480.339$ m. hasta el vértice 6, continúa tangente de 31.651 m. y $RAC=N19^{\circ}50'30.11"W$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 65.047 m. y $RAC=N19^{\circ}59'39.62"W$ hasta el vértice 8, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c=09^{\circ}30'17.10"$, $Rc=2,251.915$ m., $St=187.214$ m., $Lc=373.568$ m. hasta el vértice 9, continúa tangente de 5.604 m. y $RAC=N47^{\circ}50'01.22"W$ hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 501.08 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 10 con coordenadas $X=493,268.331$, $Y=2'428,290.013$, continúa tangente de 13.798 m. y $RAC=S14^{\circ}51'04.17"W$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 20.004 m. y $RAC=S74^{\circ}00'09.58"E$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 20.004 m. y $RAC=S74^{\circ}00'09.55"E$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 1.185 m. y $RAC=S76^{\circ}34'49.84"E$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 18.593 m. y $RAC=N23^{\circ}33'35.81"W$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 29.633 m. y $RAC=N75^{\circ}08'55.44"W$ hasta el vértice 10 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 43,246.59 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas $X=493,984.591$, $Y=2'428,075.940$, continúa tangente de 42.009 m. y $RAC=S46^{\circ}37'33.81"W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 21.285 m. y $RAC=S46^{\circ}56'22.55"W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 571.020 m. y $RAC=S61^{\circ}49'59.22"E$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 14.615 m. y $RAC=S38^{\circ}09'03.21"W$ hasta el vértice 5, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c=05^{\circ}30'05.46"$, $Rc=834.328$ m., $St=30.477$ m., $Lc=60.908$ m. hasta el vértice 6, continúa tangente de 151.325 m. y $RAC=S43^{\circ}38'54.12"W$ hasta el vértice 7, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c=08^{\circ}20'37.81"$, $Rc=307.218$ m., $St=27.409$ m., $Lc=44.740$ m., hasta el vértice 8, continúa tangente de 19.762 m. y $RAC=S51^{\circ}59'19.15"W$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 14.900 m. y $RAC=S38^{\circ}00'40.84"E$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 20.000 m. y $RAC=N52^{\circ}11'20.32"E$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 17.899 m. y $RAC=N48^{\circ}39'18.40"E$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 26.298 m. y $RAC=N52^{\circ}08'38.52"E$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 159.044 m. y $RAC=N42^{\circ}32'45.90"E$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 47.007 m. y $RAC=N42^{\circ}14'05.51"E$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 27.727 m. y $RAC=N38^{\circ}30'34.26"E$ hasta el vértice 16, continúa tangente de 20.295 m. y $RAC=N37^{\circ}28'39.84"E$ hasta el vértice 17, continúa tangente de 40.558 m. y $RAC=N37^{\circ}54'46.30"E$ hasta el vértice 18, continúa tangente de 50.522 m. y $RAC=N37^{\circ}35'00.54"E$ hasta el vértice 19, continúa tangente de 28.256 m. y $RAC=N37^{\circ}46'47.42"E$ hasta el vértice 20, continúa tangente de 25.574 m. y $RAC=N42^{\circ}14'12.98"E$ hasta el vértice 21, continúa tangente de 89.520 m. y $RAC=N45^{\circ}52'48.09"E$ hasta el

vértice 22, continúa tangente de 57.544 m. y RAC=N53°37'15.54"E hasta el vértice 23, continúa tangente de 15.580 m. y RAC=N36°32'10.23"W hasta el vértice 24, continúa tangente de 29.774 m. y RAC=S53°27'49.77"W hasta el vértice 25, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 10°10'25.55", Rc=306.470 m., St= 27.281 m., Lc= 54.419 m., hasta el vértice 26, continúa tangente de 35.158 m. y RAC=S43°17'20.12"W hasta el vértice 27, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 05°08'04.64", Rc=675.182 m., St= 30.273 m., Lc= 60.505 m., hasta el vértice 28, continúa tangente de 87.374 m. y RAC=S38°09'03.21"W hasta el vértice 29, continúa tangente de 581.432 m. y RAC=N61°49'59.27"W hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 51,108.84 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas X=494,676.950, Y=2'427,985.876, continúa tangente de 23.579 m. y RAC=S53°55'04.18"W hasta el vértice 2, continúa tangente de 39.782 m. y RAC=S48°50'45.25"W hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.008 m. y RAC=S46°42'57.53"W hasta el vértice 4, continúa tangente de 51.645 m. y RAC=S43°08'17.67"W hasta el vértice 5, continúa tangente de 18.677 m. y RAC=S38°08'16.82"W hasta el vértice 6, continúa tangente de 101.013 m. y RAC=S38°59'18.19"W hasta el vértice 7, continúa tangente de 40.504 m. y RAC=S37°12'47.71"W hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.252 m. y RAC=S37°12'47.71"W hasta el vértice 9, continúa tangente de 51.601 m. y RAC=S41°07'23.08"W hasta el vértice 10, continúa tangente de 207.438 m. y RAC=S43°37'49.82"W hasta el vértice 11, continúa tangente de 23.856 m. y RAC=S53°25'12.32"W hasta el vértice 12, continúa tangente de 20.005 m. y RAC=S51°31'20.25"W hasta el vértice 13, continúa tangente de 14.337 m. y RAC=S38°00'40.84"E hasta el vértice 14, continúa tangente de 19.779 m. y RAC=N51°59'19.16"E hasta el vértice 15, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 08°20'12.51", Rc=347.208 m., St= 25.305 m., Lc= 50.520 m. hasta el vértice 16, continúa tangente de 151.413 m. y RAC=N43°38'54.12"E hasta el vértice 17, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 05°29'36.36", Rc=674.318 m., St= 32.351 m., Lc= 64.653 m. hasta el vértice 18, continúa tangente de 21.658 m. y RAC=N38°02'03.21"E hasta el vértice 19, continúa tangente de 105.964 m. y RAC=S61°49'59.22"E hasta el vértice 20, continúa tangente de 477.043 m. y RAC=S61°42'59.22"E hasta el vértice 21, continúa tangente de 191.591 m. y RAC=S02°52'09.04"W hasta el vértice 22, continúa tangente de 17.265 m. y RAC=S86°57'12.90"E hasta el vértice 23, continúa tangente de 44.302 m. y RAC=N02°30'22.27"E hasta el vértice 24, continúa tangente de 120.000 m. y RAC=N02°49'17.15"E hasta el vértice 25, continúa tangente de 19.253 m. y RAC=N03°12'45.62"E hasta el vértice 26, continúa tangente de 22.058 m. y RAC=N03°12'45.52"E hasta el vértice 27, continúa tangente de 44.119 m. y RAC=N03°12'45.52"E hasta el vértice 28, continúa tangente de 14.571 m. y RAC=N03°12'45.52"E hasta el vértice 29, continúa tangente de 200.000 m. y RAC=N02°52'08.04"E hasta el vértice 30, continúa tangente de 40.003 m. y RAC=N02°12'37.10"E hasta el vértice 31, continúa tangente de 17.140 m. y RAC=N87°07'50.92"W hasta el vértice 32, continúa tangente de 246.293 m. y RAC=S02°52'09.84"W hasta el vértice 33, continúa tangente de 448.684 m. y RAC=N61°49'53.22"W hasta el vértice 34, continúa tangente de 95.402 m. y RAC=N61°49'59.22"W hasta el vértice 35, continúa tangente de 80.297 m. y RAC=N38°09'03.21"E hasta el vértice 36, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 05°08'29.18", Rc=835.147 m., St= 28.517 m., Lc= 59.995 m., hasta el vértice 37, continúa tangente de 38.121 m. y RAC=N43°17'20.12"E hasta el vértice 38, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 10°10'34.34", Rc=286.472 m., St= 23.728 m., Lc= 47.326 m. hasta el vértice 39, continúa tangente de 29.789 m. y RAC=N53°27'49.77"E hasta el vértice 40, continúa tangente de 15.420 m. y RAC=N38°32'10.23"W hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de febrero de 2015.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia emitida por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 133/09-06-01-5, esta autoridad dejó sin efectos la resolución dictada por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, en autos del procedimiento de sanción 12/2006 instruido en contra de la empresa Servicios Integrales de Construcción Vía, S.A. de C.V., así como la sanción consistente en multa e inhabilitación para que por sí o por interpósita persona presente propuestas ni celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando usen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de dos años.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC 12/2006.- Juicio de Nulidad 133/09-06-01-5.

AR/17/290/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 133/09-06-01-5, DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2008 CON LA CUAL SE RESOLVIÓ EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 12/2006, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN VÍA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 24 de noviembre de 2014, dictada por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 133/09-06-01-5, en los autos del expediente de Sanción 12/2006, notificada a este Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República el 4 de diciembre de 2014, con la cual se declaró la nulidad de la resolución controvertida; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 último párrafo, y 21 de su Reglamento; 37 fracciones VIII, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 59, 60, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 de su Reglamento vigente al momento de los hechos, de conformidad con el artículo transitorio séptimo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3 inciso D, 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad determinó dejar sin efectos la resolución de fecha 14 de febrero de 2008, dictada en el procedimiento administrativo de sanciones, bajo el número de expediente 12/2006, que fue instaurado a la empresa Servicios Integrales de Construcción Vía, S.A. de C.V., y por ende la sanción consistente en multa por la cantidad de \$542,880.00 (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) e inhabilitación para presentar propuestas y/o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando usen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de dos años, que se había impuesto a la empresa en cita.

México, D.F., a 13 de enero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Químicos Universal Villavicencio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Oficio No. 12/1.0.3.4/107/2015.- Expediente: DS-003/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA QUÍMICOS UNIVERSAL VILLAVICENCIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76 segundo párrafo, 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49, y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 22 de enero de 2015, que se dictó en el expediente número DS-003/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Químicos Universal Villavicencio, S.A. de C.V., y otro; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con dicha persona moral, por un plazo de 2 años 6 meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente.

México, D.F., a 22 de enero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Jesús Alberto Hernández Blanco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

FE de erratas al Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado el 23 de julio de 2014.

En la Primera Sección, página 53, dice:

Artículo 9o.- “EL TECNOLÓGICO” contará con un Consejo Académico que estará integrado por:

I. a II. ...

III. Un representante del Subsecretario de Planeación y Políticas Educativas, quien deberá tener nivel jerárquico de Director General;

IV. a VII. ...

...

...

...

...

Debe decir:

Artículo 9o.- “EL TECNOLÓGICO” contará con un Consejo Académico que estará integrado por:

I. a II. ...

III. Un representante del Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, quien deberá tener nivel jerárquico de Director General;

IV. a VII. ...

...

...

...

...

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tulancingo de Bravo perteneciente al Estado de Hidalgo, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE HIDALGO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. JULIO CESAR SOTO MÁRQUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.** Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II.** Ser una institución de Orden Público autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones que la legislación le confiere de conformidad con lo presupuestado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- III.** Con domicilio ubicado en Palacio Municipal, Boulevard Nuevo San Nicolás, sin número, Colonia San Nicolás C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- IV.** Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MTB8501013R3.
- V.** Que en su calidad de Ejecutor del Programa Hábitat cuenta con los requisitos señalados por los artículos 7 fracción V y 11 fracción IV de las “Las Reglas de Operación del Programa Hábitat ” así como los artículos 9 y 10 del “El Manual del Programa Hábitat”, con los Planes Maestro y de Acción Integral así como requisitos de prioridad y elegibilidad respectivamente, los cuales contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de

Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 13, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 24, 68, 69 fracción V, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, 2, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Juan Carlos Alva Calderón, Delegado de “LA SEDATU” en Hidalgo.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Hidalgo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tulancingo	Tulancingo de Bravo	13077101, 13077102 y 13077301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tulancingo de Bravo perteneciente al Estado de Hidalgo, subsidios federales por la cantidad de \$9'255,535.00 (nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tulancingo de Bravo	\$4'888,009.00	\$4'367,526.00	\$9'255,535.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'170,357.00 (seis millones ciento setenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tulancingo de Bravo	\$1'629,337.00	\$1'455,842.00	\$1'629,336.00	\$1'455,842.00	\$3'258,673.00	\$2'911,684.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Lagos de Moreno perteneciente al Estado de Jalisco, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE JALISCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HUGO RENÉ RUIZ ESPARZA HERMOSILLO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UP AIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, 88 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos título 5 del artículo 115 fracción II; el Municipio es la base de la Organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, y social de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objetivo consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.
- III. En términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V y VI; artículo 73 fracción I, II, III, IV y V correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Jalisco; el H. Ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la ley electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.
- IV. En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, el presente Acuerdo de Coordinación, convenios, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna. El Presidente Municipal de Lagos de Moreno se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico.
- V. Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo de Coordinación, se señala como su domicilio legal en la calle Juárez, esquina Francisco González León, Zona Centro, C.P. 47400.
- VI. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MLM630725HU4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo lo establecido en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento según corresponda; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014;

así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 Fracción I, 4, fracciones I, II, IV, IX, XIII, XIV, 5, fracciones I, II, IV, VI, VII y XII, 6 fracción I, 8, 9 párrafo 1o., 11, fracciones I, VI, XII, 12, fracciones II y X, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o. fracción III, 2o. BIS, 3o., 4o. 5o. 6o., 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X y XVI, 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, fracción II, 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Luis Cuéllar Garza, Delegado de “LA SEDATU” en Jalisco.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo, Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Jalisco.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Lagos de Moreno	Lagos de Moreno	14053101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo.**- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio Lagos de Moreno perteneciente al Estado de Jalisco, subsidios federales por la cantidad de \$3,214,965.00 (tres millones doscientos catorce mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Lagos de Moreno	\$3,214,965.00	\$0.00	\$3,214,965.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2'143,310.00 (dos millones ciento cuarenta y tres mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Lagos de Moreno	\$1'044,113.00	\$0.00	\$1'099,197.00	\$0.00	\$2'143,310.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tlaquepaque perteneciente al Estado de Jalisco, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE JALISCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, 88 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos título 5 del artículo 115 fracción II; el Municipio es la base de la Organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, y social de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objetivo consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

III.- En términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I-XVI; artículo 73 fracción I - V el H. Ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la ley electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

IV.- En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el presente Acuerdo de Coordinación, convenios, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna. Presidente Municipal de Tlaquepaque se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico.

V.- Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo de Coordinación, se señala como su domicilio legal en Independencia # 58, Centro, San Pedro Tlaquepaque y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTJ850101C4A.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo lo establecido en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento según corresponda; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracciones I, IV, V, VI, VII Y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Así como lo previsto en los artículos 2, 15, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX XX, XXI, XXII y XXVI, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII , 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de

Jalisco; 2, 3 fracción I, 4, fracciones I, II, IV, IX XIII, XIV, 5, fracciones I, II, IV, VI, VI y XII, 6 fracción I, 8, 9 párrafo 1ro., 11, fracciones I, VI, XII, 12, fracción II y X, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o. fracción III, 2o. BIS, 3o., 4o. 5o., 6o, 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X y XVI, 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, fracción II, 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Luis Cuéllar Garza, Delegado de “LA SEDATU” en Jalisco.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Jalisco.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Guadalajara	Tlaquepaque	14098101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tlaquepaque perteneciente al Estado de Jalisco, subsidios federales por la cantidad de \$5,716,770.00 (cinco millones setecientos dieciséis mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tlaquepaque	\$5,716,770.00	\$0.00	\$5,716,770.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, Las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3,811,180.00 (tres millones ochocientos once mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tlaquepaque	\$1,856,616.00	\$0.00	\$1,954,564.00	\$0.00	\$3,811,180.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Teocaltiche perteneciente al Estado de Jalisco, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE JALISCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES**DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, 88 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos título 5 del artículo 115 fracción II; el Municipio es la base de la Organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, y social de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objetivo consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

III.- En términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I-XVI; artículo 73 fracción I - V el H. Ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la ley electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

IV.- En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, el presente Acuerdo de Coordinación, convenios, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna. Presidente Municipal de Teocaltiche se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico.

V.- Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo de Coordinación, se señala como su domicilio legal en la Plaza Principal Oriente No. 50, C.P. 47200, Col. Centro. Teocaltiche, Jalisco y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTJ880101PA9.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo lo establecido en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento según corresponda; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Así como lo previsto en los artículos 2, 15, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 4, fracciones I, II, IV, IX, XIII, XIV, 5, fracciones I, II, IV, VI, VI y XII, 6 fracción I, 8, 9 párrafo 1o., 11, fracciones I, VI, XII, 12, fracciones II y X, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o. fracción III, 2o. BIS, 3o., 4o. 5o., 6o., 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41, y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, y XVI, 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, fracción II, 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Luis Cuéllar Garza, Delegado de “LA SEDATU” en Jalisco.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Juan Manuel González Jiménez, Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Jalisco.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Teocaltiche	Teocaltiche	14091102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Teocaltiche perteneciente al Estado de Jalisco, por la cantidad de \$2,964,195.00 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Teocaltiche	\$2,964,195.00	\$0.00	\$2,964,195.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$1,976,130.00 (un millón novecientos setenta y seis mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Teocaltiche	\$962,672.00	\$0.00	\$1,013,458.00	\$0.00	\$1,976,130.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de El Salto, Jalisco.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de El Salto perteneciente al Estado de Jalisco, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE JALISCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL SALTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES**DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, 88 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos título 5 del artículo 115 fracción II; el Municipio es la base de la Organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, y social de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objetivo consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.
- III. En términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V y VI; artículo 73 fracción I, II, III, IV y V correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Jalisco; el H. Ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la ley electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

- IV. En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Salto, Jalisco, el presente Acuerdo de Coordinación, convenios, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna. El Presidente Municipal de El Salto se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico.
- V. Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo de Coordinación, se señala como su domicilio legal calle Ramón Corona # 1 Col. Centro, el Salto, Jalisco.
- VI. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MSJ8501018P0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo lo establecido en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento según corresponda; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 Fracción I, 4, fracciones I, II, IV, IX XIII, XIV, 5, fracciones I, II, IV, VI, VI y XII, 6 fracción I, 8, 9 párrafo 1o., 11, fracciones I, VI, XII, 12, fracciones II y X, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o. fracción III, 2o. BIS, 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41, y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, y XVI, 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, fracción II, 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UP AIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UP AIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Luis Cuéllar Garza, Delegado de “LA SEDATU” en Jalisco.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Joel González Díaz, Presidente Municipal de El Salto, Jalisco.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Jalisco.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Guadalajara	El Salto	14070101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio El Salto perteneciente al Estado de Jalisco, subsidios federales por la cantidad de \$4'979,741.00 (cuatro millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
El Salto	\$4'979,741.00	\$0.00	\$4'979,741.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'319,827.00 (tres millones trescientos diecinueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
El Salto	\$1'617,254.00	\$0.00	\$1'702,573.00	\$0.00	\$3'319,827.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Salto, **Joel González Díaz**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CÓDIGO de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

El presente Código tiene por objeto orientar la actuación de los Servidores Públicos de la Comisión con el propósito de que en el ejercicio de sus funciones asuman una actitud íntegra y honesta, en apego a los valores institucionales de rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia.

Artículo 2.- Visión

La Comisión es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que de manera autónoma, transparente y eficiente orienta los intereses de los usuarios y sujetos regulados al desarrollo de un mercado energético competitivo y sostenible, en beneficio de la sociedad.

Artículo 3.- Misión

La misión de la Comisión es regular de manera transparente, imparcial y eficiente las actividades de la industria energética que son de su competencia, a fin de generar certidumbre que aliente la inversión productiva, fomentar una sana competencia, propiciar una adecuada cobertura y atender a la confiabilidad, calidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios a precios competitivos, en beneficio de la sociedad.

Artículo 4.- Definiciones

Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código:** Código de Conducta de la Comisión;
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2002;
- III. **Comisión:** Comisión Reguladora de Energía;
- IV. **Comité:** Comité de Ética de la Comisión;
- V. **Ley:** Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- VI. **Órgano de Gobierno:** Órgano de Gobierno de la Comisión;
- VII. **Presidente:** Presidente de la Comisión;
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** Secretario Ejecutivo de la Comisión;
- IX. **Servidor Público:** la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Comisión, incluyendo a los Comisionados, y
- X. **Sujeto regulado:** el solicitante o titular de un permiso o autorización otorgado por la Comisión, así como aquellas personas que formen parte de su mismo grupo de interés económico. No se considerará como un sujeto regulado a: i) entidades públicas o privadas que se dediquen a realizar estudios o análisis del sector de energía, ii) entidades financieras o promotoras de inversión, iii) entidades educativas, iv) centros de investigación y desarrollo y v) aquellas entidades de la administración pública y autoridades con las que la Comisión tiene obligaciones legales de coordinarse, en términos de los artículos 3, 19, 20 y 21 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 11, fracción V, y 107 al 112 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 66 al 69 de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo 5.- Alcance

El presente Código es de observancia general para todos los Servidores Públicos de la Comisión.

TÍTULO SEGUNDO

De los principios y valores

Artículo 6.- Principios rectores del servicio público

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establece el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Servidores Públicos de la Comisión deben contribuir a desarrollar una cultura de apego a la legalidad y de responsabilidad pública que mejore la calidad en la gestión pública, genere confianza en los sujetos regulados y en los usuarios y prevenga prácticas de corrupción y arbitrariedad.

Artículo 7.- Principios contenidos en el código de ética

Los principios rectores del servicio público que conforme al Código de Ética orientan las acciones individuales de los Servidores Públicos de la Comisión son el bien común, la integridad, la honradez, la imparcialidad, la justicia, la transparencia, la rendición de cuentas, el entorno cultural y ecológico, la generosidad, la igualdad, el respeto y el liderazgo.

Los Servidores Públicos de la Comisión en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deberán observar y hacer suyos las reglas y principios contenidos en el Código de Ética.

Artículo 8.- Valores institucionales

Los valores institucionales que en el ejercicio de sus funciones deberán observar los Servidores Públicos de la Comisión son:

- a) **Rectitud:** consisten en desempeñar el empleo, cargo o comisión bajo cauces legales y morales, de forma íntegra, diligente, responsable y de buena fe;
- b) **Honestidad:** consiste en decir lo que se hace y hacer lo que se dice. Ser honesto implica comprender la verdad y actuar con sinceridad, respeto a uno mismo y respeto a los demás;
- c) **Imparcialidad:** entendida como la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud. Ser imparcial consiste en actuar con objetividad al momento de conocer, atender, diligenciar y resolver los asuntos que se tienen encomendados en razón del empleo, cargo o comisión;
- d) **Respeto:** entendido como el reconocimiento y la aceptación que se tiene de sí mismo y de los demás. Respetar consiste en tratar con consideración a las personas, reconociendo, aceptando, apreciando y valorando sus cualidades, como base de toda convivencia positiva, y
- e) **Transparencia:** consiste en actuar de manera responsable, clara y sin arbitrariedad. Implica garantizar la máxima publicidad y disponibilidad de la información y el derecho de toda persona de acceder a la información en posesión de la Comisión, siempre y cuando no se encuentre restringida por razones legales.

TÍTULO TERCERO

De la Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión

Artículo 9.- Buena conducta

El Servidor Público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios y valores definidos en el Título Segundo de este Código.

Artículo 10.- Compromisos

Los Servidores Públicos de la Comisión en el ejercicio de sus funciones deberán asumir en todo momento los compromisos siguientes:

- I. Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- II. Hacer uso debido del empleo, cargo o comisión, de conformidad con las leyes y normas que regulan su actuación;
- III. Actuar siempre con honradez, probidad y apego al marco jurídico;
- IV. Desempeñar su empleo, cargo o comisión en función de las obligaciones y atribuciones conferidas, con el comportamiento adecuado en su relación laboral con la Comisión y con compañeros de trabajo, superiores y subordinados;
- V. No recibir beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores, entre otros, o la realización de acciones tendientes a perjudicar a terceros de manera física, emocional o económica;
- VI. Ofrecer un trato justo, cordial, equitativo y empático, orientado siempre por un espíritu de servicio;
- VII. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas y promover la participación de la sociedad;

- VIII. Tratar con dignidad, respeto y de manera cordial a todo el personal que labora en la Comisión sin hacer distinción de tipo alguno que atente contra la dignidad humana;
- IX. Tomar decisiones en apego a la ley y a los principios establecidos en el presente Código;
- X. Manejar la información a la que tengan acceso derivada de su empleo, cargo o comisión con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomar las medidas necesarias para garantizar su integridad;
- XI. Ofrecer los mecanismos necesarios y adecuados para garantizar el acceso a la información en forma ordenada, libre y transparente, atendiendo al principio de máxima publicidad y disponibilidad, salvo que se trate de información reservada o confidencial;
- XII. Evitar situaciones en las que el ejercicio de las atribuciones propias del empleo, cargo o comisión puedan ser influenciadas por algún interés personal, familiar o de negocios que interfiera o se contraponga con los intereses propios de la Comisión, y
- XIII. Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y la de sus subordinados, a fin de mejorar el desempeño, procurar la innovación e incentivar el desarrollo laboral.

Artículo 11.- Deberes

Los Servidores Públicos de la Comisión, alineados a los compromisos referidos en el artículo anterior, deberán:

- I. Asumir con responsabilidad las obligaciones inherentes al empleo, cargo o comisión;
- II. Abstenerse de desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con los objetivos e intereses de la Comisión;
- III. Abstenerse de interferir en trámites o asuntos en los que se tenga un interés personal, familiar o de negocios;
- IV. Abstenerse de aplicar indebidamente las disposiciones legales y normativas en perjuicio de terceros o en beneficio de intereses privados, o realizar interpretaciones contrarias a derecho;
- V. Denunciar inmediatamente cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a la ley, al Código de Ética o al presente Código de la que se tenga conocimiento sin importar el sujeto activo de que se trate;
- VI. Abstenerse de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio por parte de personas que realicen, pretendan realizar o tengan interés en alguna actividad regulada;
- VII. Devolver de inmediato cualquier bien o servicio ofrecido de manera directa o por interpósita persona por parte de los sujetos regulados o quienes tengan un interés en actividades reguladas;
- VIII. Brindar a los sujetos regulados la atención, orientación e información adecuada y un trato igualitario y respetuoso, de acuerdo con los mecanismos institucionales y disposiciones legales;
- IX. Tratar los asuntos bajo estricto orden de prelación, con eficiencia, igualdad e imparcialidad;
- X. Abstenerse de llevar a cabo actividades ajenas al empleo, cargo o comisión en el horario laboral, salvo actividades académicas que no interfieran con el cumplimiento de sus obligaciones;
- XI. Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad y desarrollar las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión con toda la diligencia necesaria, atendiendo en tiempo y forma los asuntos que se tengan encomendados;
- XII. Procurar tener siempre una imagen personal y del área de trabajo digna y agradable a los demás;
- XIII. Promover la eliminación de diferencias que puedan existir entre el personal que se tiene a cargo;
- XIV. Manejar un lenguaje incluyente y propiciar un trato ecuánime y de oportunidad al personal que labora en la Comisión;
- XV. Ofrecer siempre un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la igualdad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía;
- XVI. Respetar la libre manifestación de ideas y aportaciones de cualquier persona que labore en la Comisión;
- XVII. Orientar con oportunidad y buen trato al personal de nuevo ingreso y facilitar toda la información y asesoría necesaria para su buen desempeño;
- XVIII. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de los demás, así como de los bienes de la Comisión;

- XIX.** Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a los compañeros de trabajo, tales como escuchar música, consumir alimentos en las oficinas, usar lenguaje ofensivo, entre otros;
- XX.** Abstenerse de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad síquica o moral, así como la honra y la dignidad de cualquier persona que labore en la Comisión;
- XXI.** Denunciar cualquier tipo de violencia, acoso u hostigamiento sexual o laboral que cometa algún compañero de trabajo;
- XXII.** Tomar decisión bajo estricto apego a la ley, la equidad, la transparencia y la máxima publicidad;
- XXIII.** Actuar conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción alguna por motivos personales;
- XXIV.** Organizar y cuidar toda la información que se tenga bajo custodia y evitar su afectación, destrucción, ocultamiento o su sustracción indebida;
- XXV.** Actuar de forma profesional, íntegra, pronta y confiable en la integración y preparación de la información que se tenga a cargo;
- XXVI.** Asistir a los cursos de capacitación que organice y promueva la Comisión, así como demostrar disposición para lograr una mejora continua en su desempeño;
- XXVII.** Abstenerse de interrumpir o cancelar los programas de capacitación en los que participe o intervenga el personal a su cargo;
- XXVIII.** Mantener una actitud positiva, comprometida con los objetivos de la Comisión, trabajando en equipo con los compañeros de trabajo, y
- XXIX.** Reconocer la labor desarrollada y los méritos obtenidos por el personal a cargo y los compañeros de trabajo.

TÍTULO CUARTO

De las Reglas Específicas que deben observar los Servidores Públicos de la Comisión

CAPÍTULO I

De los Audiencias y Reuniones

Artículo 12.- Audiencias con los comisionados

Los Comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados únicamente a través de audiencia, para lo cual deberán observar el procedimiento siguiente:

- I.** La audiencia deberá programarse en un libro de registro que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva;
- II.** El Secretario Ejecutivo deberá convocar a la audiencia a todos los Comisionados con al menos 72 horas de anticipación. En casos urgentes, podrá convocar a los Comisionados a la fecha y hora prevista para el desahogo de la audiencia, con dos horas de anticipación.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo podrá convocar sin necesidad de anticipación alguna, a los Servidores Públicos de la Comisión que a su juicio se requieran.
- III.** Los Comisionados deberán confirmar su asistencia a la audiencia dentro de las 24 horas siguientes, salvo que se trate de los casos urgentes mencionados en la fracción anterior en cuyo caso deberán confirmar de manera inmediata;
- IV.** La audiencia podrá programarse cuando al menos dos Comisionados hayan confirmado su asistencia, sin perjuicio de que otros Comisionados puedan incorporarse a la misma posteriormente;
- V.** La audiencia podrá llevarse a cabo, siempre y cuando:
 - a.** Estén presentes al menos dos Comisionados, y
 - b.** Se realice en las oficinas de la Comisión.
- VI.** La audiencia será presidida por el Comisionado Presidente, en caso de haber asistido, o en su defecto, por el Comisionado con mayor antigüedad que esté presente;
- VII.** Todas las intervenciones de las partes se realizarán oralmente, y en ningún caso las intervenciones que realicen los Comisionados comprometerán su voto o la decisión que en su momento llegue a efectuar el Órgano de Gobierno, situación que será hecha del conocimiento de los participantes de la audiencia;

- VIII. La participación de los Servidores Públicos de la Comisión que asistan a la audiencia deberán limitarse a los requerimientos de los Comisionados;
- IX. La audiencia será grabada y almacenada en medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología, manteniéndose como información reservada y sólo podrá consultarse por los Servidores Públicos de la Comisión, y
- X. Al finalizar la audiencia, se levantará una minuta que deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración en el portal de internet de la Comisión, y en la que se asentará:
 - a. Fecha;
 - b. Hora de inicio y conclusión;
 - c. Nombres completos, firmas y cargos de todas las personas que estuvieron presentes, y
 - d. Una descripción general del asunto tratado.

Artículo 13.- Reuniones con los servidores públicos

Los Servidores Públicos de la Comisión, distintos a los Comisionados, podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los sujetos regulados a través de reuniones de carácter institucional, para lo cual deberán observar el procedimiento siguiente:

- I. Las reuniones institucionales se programarán en un libro de registro que estará a cargo de la unidad administrativa responsable del tema;
- II. La unidad administrativa responsable del tema deberá convocar con al menos 24 horas de anticipación a los Servidores Públicos de la Comisión cuya participación resulte necesaria para el correcto desarrollo de la reunión;
- III. Concluida la reunión, se levantará una minuta en la que se asentará:
 - a. Fecha;
 - b. Hora de inicio y conclusión;
 - c. Nombres completos, firmas y cargos de todas las personas que estuvieron presentes, y
 - d. Una descripción general del tema tratado, y
 - e. Acuerdos asumidos, en su caso.
- IV. Las minutas serán entregadas a la Secretaría Ejecutiva dentro de los cinco días hábiles siguientes, a fin de que se lleve un registro de las reuniones atendidas por los Servidores Públicos de la Comisión;
- V. La unidad administrativa convocante deberá informar los resultados de la reunión al Órgano de Gobierno, cuando el tema tratado lo amerite;
- VI. Los Servidores Públicos de la Comisión que asistan a la reunión deberán informar a su superior jerárquico los resultados de la misma, y
- VII. En su caso, se deberá dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos asumidos, informando a las áreas involucradas de su puntual cumplimiento.

En casos de emergencia, el Secretario Ejecutivo podrá eximir del cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. Estas situaciones y los contactos correspondientes deberán ser hechas del conocimiento del Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO II

De la Participación en Eventos Públicos

Artículo 14.- Participación de los Comisionados

El Comisionado que sea invitado a participar en eventos académicos o de difusión, foros, congresos o en cualquier otro evento público, o bien, pretenda realizar una visita de trabajo, deberá someter a consideración del Órgano de Gobierno su participación mediante el envío por correo electrónico institucional de una solicitud de aprobación, misma que deberá contener:

- I. El evento al que pretende asistir o la visita de trabajo que desea realizar, y
- II. La fecha en que se llevará a cabo el mismo.

Recibida la solicitud, los Comisionados podrán aprobarla o negarla usando el mismo medio. En todo caso, las aprobaciones deberán emitirse con antelación a la realización del foro, evento público o visita de trabajo correspondiente.

Se entenderá que el Órgano de Gobierno ha aprobado la solicitud cuando el solicitante haya recibido la aprobación de la mayoría de los Comisionados, en cuyo caso el Secretario Ejecutivo dará cuenta en la siguiente sesión del Órgano de Gobierno de las aprobaciones emitidas conforme a este mecanismo.

En caso de que la solicitud no haya sido aprobada se hará la anotación correspondiente en la siguiente sesión del Órgano de Gobierno.

Para los efectos de este artículo, el sistema de correo institucional hará las veces de acuse de recibo de la solicitud.

El uso de este mecanismo es sin perjuicio de que las solicitudes de aprobación puedan ser presentadas directamente en una sesión de Órgano de Gobierno.

Artículo 15.- Participación de los servidores públicos distintos de los Comisionados

Los Servidores Públicos de la Comisión distintos de los Comisionados, podrán participar en eventos académicos o de difusión, foros, seminarios, congresos o en cualquier otro evento público de naturaleza análoga que tenga relación con el ámbito de competencia de la Comisión, incluyendo aquéllos promovidos por personas que representan los intereses de los sujetos regulados, siempre y cuando no se aborden temas en las que dichas personas tengan un interés específico.

Cada unidad administrativa llevará a cabo un registro de las participaciones de los servidores públicos que formen parte de cada una de ellas, en el cual se hará constar:

- a. El nombre del servidor público;
- b. La naturaleza del evento (conferencia, congreso, foro, entre otros);
- c. El contenido o alcance del evento;
- d. La naturaleza jurídica del organizador del evento;
- e. El tipo de participación (oyente, ponente, conferencista, entre otros);
- f. Institución que correrá con los costos (Inscripción, traslado, viáticos, y otros de naturaleza análoga), y
- g. Beneficios obtenidos tanto para la Comisión como para el servidor público.

Artículo 16.- Obligaciones de los participantes

Los Servidores Públicos de la Comisión que participen en los eventos públicos a que se refiere el presente Capítulo deberán observar las obligaciones siguientes:

- I. Guardar la debida secrecía respecto de la información que tengan con motivo de su empleo, cargo o comisión y que no pueda ser divulgada por disposición legal;
- II. Abstenerse de cualquier conducta que implique sustraerse del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- III. Abstenerse de comprometer a la Comisión o de hablar sobre temas que se encuentren en etapa deliberativa;
- IV. Formular las participaciones a título personal, sin comprometer de forma alguna al Órgano de Gobierno;
- V. Denunciar inmediatamente por escrito o correo electrónico ante el Órgano Interno de Control cualquier tentativa o acto de cohecho que pretenda realizar cualquier persona relacionada con los actos administrativos bajo su encomienda, y
- VI. Evitar tratar con los sujetos regulados o con las personas que representen los intereses de los mismos, fuera del marco de este Reglamento y de las disposiciones legales, asuntos que por su naturaleza deban ser tratado en una audiencia pública o en una reunión oficial de trabajo.

TÍTULO QUINTO

De los Conflictos de Interés

Artículo 17.- Conflicto de interés

Existe conflicto de interés real o potencial cuando en el desempeño del empleo, cargo o comisión el Servidor Público se ve influenciado por algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para sí mismo, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Artículo 18.- Procedimiento a seguir en caso de conflicto de interés

Cuando un Servidor Público de la Comisión considere que su intervención en un determinado asunto puede representar un conflicto de interés deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. Informar de inmediato por escrito o correo institucional al Órgano de Gobierno, al Presidente o al Comité de Ética:
 - a. El asunto que por razón de su empleo, cargo o comisión le compete conocer;
 - b. Las razones por las que su intervención puede representar un conflicto de interés;
 - c. En su caso, la documentación que contextualice y permita conocer los antecedentes del asunto en concreto, y
 - d. La solicitud para excusarse de conocer o intervenir en el asunto referido.
- II. Recibido el escrito, la autoridad receptora lo valorará y resolverá en definitiva sobre la solicitud de excusación.
- III. Cuando un Servidor Público no pueda abstenerse de intervenir en el asunto en el que tenga un interés real o potencial, deberá estar a lo siguiente:
 - a. El servidor público, previo a intervenir, deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre dicha situación.
 - b. El jefe inmediato instruirá al servidor público por escrito respecto a la forma en que deberá atender, tramitar o resolver el asunto en cuestión, y
 - c. El jefe inmediato notificará por escrito al Comité de Ética las determinaciones adoptadas.
- IV. En caso de que el Servidor Público no se apegue a las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 19.- Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido para los Servidores Públicos de la Comisión:

- I. Participar en eventos sociales o recreativos, tales como reuniones, desayunos, comidas, cenas, o de cualquier otra naturaleza análoga, convocados por sujetos regulados o por personas que representen los intereses de los mismos, salvo que cuenten con el visto bueno del Comité de Ética en los términos previstos en este artículo;
- II. Recibir directa o indirectamente dinero en efectivo, transferencias, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de sujetos regulados o personas que representen los intereses de los mismos;
- III. Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios, como son el pago de viáticos y pasajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas, relacionadas directas o indirectamente con el ejercicio de atribuciones o funciones, por parte de sujetos regulados o por personas que representen los intereses de los mismos;
- IV. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo, y
- V. Realizar o asistir a reuniones o audiencias con sujetos regulados o con personas que representen los intereses de los mismos, para tratar asuntos de su competencia, fuera del marco de este Código y la Ley.

Para efectos de la fracción I y ante la imposibilidad de sesión del Comité de Ética, los Servidores Públicos solicitarán vía correo electrónico institucional el visto bueno correspondiente a los titulares integrantes temporales de los niveles de Mando Superior, Dirección General y Coordinación General, Dirección General Adjunta y Dirección de dicho Comité.

Los titulares integrantes temporales deberán otorgar o negar el visto bueno usando el mismo medio. En todo caso, las aprobaciones deberán emitirse con antelación a la realización del evento correspondiente.

Se considerará que se cuenta con el visto bueno del Comité cuando tres de los cuatro integrantes a que hace referencia el párrafo anterior hayan manifestado su aprobación.

En caso de que alguno de los titulares integrantes temporales de los niveles de Mando Superior, Dirección General y Coordinación General, Dirección General Adjunta y Dirección requiera solicitar el visto bueno del Comité para participar en uno de los eventos referidos en los incisos a) y b), la solicitud la realizará al suplente respectivo para el caso del nivel que represente.

La prohibición relativa a la fracción I anterior no será aplicable a situaciones que no impliquen un conflicto de interés, tales como eventos o beneficios auspiciados por instituciones académicas; autoridades gubernamentales de los niveles federal, estatal o municipal; organismos internacionales o centros de investigación.

Artículo 20.- Eventos permitidos.

Los eventos que por su naturaleza no dan lugar a un conflicto de interés o a una captura regulatoria por parte de los Comisionados, son los siguientes:

- I. La participación en foros cuya transmisión o grabación sea vía remota o mediante publicaciones posteriores y no den lugar a intercambios con terceros, tales como *webinars*, entrevistas televisivas, radiofónicas o periodísticas, o en otros medios de comunicación, y
- II. La participación y asistencia a ceremonias y reuniones de carácter oficial, que deberán ser debidamente convocadas por autoridades gubernamentales nacionales e internacionales, instituciones educativas o centros de investigación.
- III. Eventos de naturaleza similar a los contemplados en las fracciones anteriores.

TÍTULO SEXTO

Del Comité de Ética

CAPÍTULO I

De la Naturaleza, Integración y Funcionamiento del Comité de Ética

Artículo 21.- Naturaleza del Comité de Ética

El Comité de Ética es el órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de la Comisión para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del presente Código.

Asimismo, es la instancia encargada de atender y orientar los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral que se presenten al interior de la Comisión.

Artículo 22.- Integración del Comité de Ética

El Comité de Ética estará conformado por diez integrantes, de los cuales dos serán de carácter permanente y ocho de carácter temporal.

Los cargos permanentes serán los correspondientes a:

- I. La Presidencia del Comité que estará a cargo del Secretario Ejecutivo y quien tendrá derecho a voz y voto, y
- II. El Secretario Técnico que será designado por el Presidente del Comité y quien tendrá derecho a voz pero sin voto.

El Presidente del Comité y el Secretario Técnico podrán nombrar a su suplente quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

Los integrantes temporales del Comité de Ética serán electos anualmente entre el personal perteneciente a la estructura orgánica de la Comisión y representarán a los niveles jerárquicos siguientes:

- I. Nivel Operativo;
- II. Nivel Enlace;
- III. Nivel Jefatura de Departamento;
- IV. Nivel Subdirección;
- V. Nivel Dirección;
- VI. Nivel Dirección General Adjunta;
- VII. Nivel Dirección General y Coordinación General, y
- VIII. Nivel Mandos Superiores.

Asimismo, participarán en el Comité de Ética, con el carácter de invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto, el titular del Órgano Interno de Control en la Comisión; el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el titular de la Dirección de Recursos Humanos, quienes podrán designar a sus respectivos suplentes, mismos que deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

Se podrán integrar otros invitados con derecho a voz, pero sin voto, siempre y cuando cuenten con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité de Ética.

En caso de ser necesario, el Comité de Ética podrá solicitar la participación del personal de la Comisión que no forme parte del mismo para aclarar o abundar sobre algún tema que se considere importante.

Artículo 23.- Elección de los integrantes temporales

Los representantes de los niveles jerárquicos serán elegidos anualmente por el personal que corresponda al mismo nivel jerárquico.

La elección se realizará en el mes de noviembre de cada año, mediante convocatoria enviada por correo electrónico institucional a todo el personal que posee el mismo nivel jerárquico, acompañada de un listado del personal activo que corresponda a dicho nivel.

Los Servidores Públicos del mismo nivel jerárquico elegirán a su representante mediante votación directa que enviarán a la Secretaría Técnica del Comité de Ética, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la convocatoria, por el mismo medio electrónico.

Los dos Servidores Públicos de un mismo nivel jerárquico que más votaciones reciban serán los representantes propietario y suplente, respectivamente, de dicho nivel.

El Presidente del Comité de Ética comunicará por medio electrónico oficial los nombres de las personas electas por cada nivel jerárquico, propietario y suplente, quienes fungirán por un periodo de un año a partir de su nombramiento.

En aquellos casos en que el miembro electo se separe de la Comisión o cambie de nivel jerárquico, el suplente elegido fungirá como propietario hasta la conclusión del periodo. El cargo del suplente será cubierto con el siguiente servidor público que haya obtenido el mayor número de votos.

El Presidente del Comité difundirá los cambios en la integración del Comité a través del correo electrónico institucional.

Artículo 24.- Sesiones del Comité de Ética

El Comité de Ética sesionará cuatro veces al año y las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de reunión, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Los integrantes del Comité de Ética podrán proponer a la Secretaría Técnica del Comité que se convoque a sesión de trabajo, mediante una solicitud por escrito en la que se justifique la convocatoria. El Secretario Técnico, previa autorización del Presidente del Comité, convocará a sesión dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Para sesionar, el Comité de Ética requerirá de la presencia de su Presidente, así como de la mitad más uno de sus integrantes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente del Comité ejercerá su voto de calidad.

CAPÍTULO II

De las Facultades y Obligaciones del Comité de Ética

Artículo 25.- Facultades y Obligaciones del Comité de Ética

El Comité de Ética tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se señalan:

- I. Establecer mecanismos para recibir, investigar y atender quejas y denuncias contra posibles actos contrarios al Código de Ética o al presente Código, o actos específicos de hostigamiento y acoso sexual o laboral;
- II. Tratar con estricta confidencialidad la información procedente de quejas y denuncias;
- III. Dirigir al Órgano Interno de Control los casos que de manera fundada contravienen al Código de Ética o al presente Código;
- IV. Realizar llamadas de atención a los Servidores Públicos ante situaciones contrarias a los valores institucionales, principios éticos y normas de conducta establecidos en este Código;
- V. Implementar acciones para prevenir la incidencia de actos contrarios al presente Código, y
- VI. Presentar al Comisionado Presidente un informe anual sobre el estado que guardan la ética y conducta en la Comisión, así como las acciones implementadas para impulsar la cultura de la ética y conducta institucionales.

CAPÍTULO III**De las Facultades y Obligaciones de los Integrantes del Comité de Ética****Artículo 26.- Facultades y obligaciones del Presidente**

El Presidente del Comité de Ética tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Resolver sobre las solicitudes presentadas por los Servidores Públicos de la Comisión para asistir a eventos sociales, recreativos o de cualquier otra naturaleza análoga, en los términos que establece el artículo 19 del presente Código;
- II. Fomentar el cumplimiento del Código de Ética y de este Código;
- III. Determinar los grupos de trabajo específicos que sean necesarios para atender casos concretos, y
- IV. Ejercer el voto de calidad en los asuntos del Comité.

Artículo 27.- Facultades y obligaciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico del Comité de Ética tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se señalan:

- I. Recibir las propuestas y solicitudes de convocatoria de los integrantes del Comité;
- II. Integrar el orden del día, convocar a sesión del Comité, elaborar las actas de sesión dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración y enviarlas a los integrantes del Comité para su aprobación y firma;
- III. Emitir las convocatorias para la elección de los integrantes temporales del Comité;
- IV. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo del Comité y enviarlo a los integrantes del Comité;
- V. Coordinar las acciones para la actualización de los indicadores de cumplimiento del presente Código;
- VI. Informar al Comité de la evolución de los indicadores y solicitar su difusión a través de los medios de comunicación interna;
- VII. Enviar copia del programa de trabajo y evolución de los indicadores al Órgano Interno de Control en la Comisión y demás autoridades competentes de la Secretaría de la Función Pública, dentro de los plazos que establezca esta última;
- VIII. Recibir las consultas de los Servidores Públicos de la Comisión, hacerlas del conocimiento del Comité y generar un histórico de los temas atendidos;
- IX. Someter a consideración del Comité, los actos que los integrantes del mismo tengan respecto a posibles actos contrarios al Código de Ética o al presente Código, o posibles actos de hostigamiento o acoso sexual o laboral por parte de Servidores Públicos de la Comisión;
- X. Integrar el registro de las quejas y denuncias que se reciban, así como llevar un archivo de los documentos que se generen en el Comité, y
- XI. Las demás necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité de Ética.

Artículo 28.- Facultades y obligaciones de los integrantes temporales

Los integrantes temporales del Comité de Ética tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer su derecho a voz y voto;
- II. En caso de considerarlo necesario, solicitar a la Secretaría Técnica convoque a sesión de trabajo del Comité;
- III. Revisar las actas de las sesiones que les sean enviadas por la Secretaría Técnica, y en caso de que existieran observaciones a las mismas, hacerlas del conocimiento de la Secretaría Técnica dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Conocer, analizar y, en su caso, opinar sobre el proyecto de programa anual de trabajo, así como determinar los indicadores de cumplimiento del presente Código y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos;
- V. Realizar propuestas para el mejor funcionamiento del Comité;

- VI. Comunicar al Secretario Técnico las conductas contrarias al Código de Ética o al presente Código, o relacionadas con hostigamiento y acoso sexual de los Servidores Públicos de la Comisión, de las que se tenga conocimiento, y
- VII. Capacitarse en materias relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual y todas aquellas que faciliten la comprensión, identificación y atención de casos que pongan en riesgo la sana convivencia laboral en la Comisión.

Artículo 29.- Facultades y obligaciones de los invitados permanentes

Los invitados permanentes del Comité de Ética tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer su derecho a voz en las sesiones del Comité;
- II. Realizar propuestas para el mejor funcionamiento del Comité, y
- III. Participar en los grupos de trabajo específicos que le sean requeridos, de acuerdo con su especialidad y en su calidad de asesores del Comité.

CAPÍTULO IV

De las Quejas o Sugerencias que reciba el Comité de Ética

Artículo 30.- Quejas o sugerencias

Las quejas o sugerencias relacionadas con posibles actos contrarios al Código de Ética o al presente Código o actos de hostigamiento y acoso sexual o laboral que se reciban en el Comité de Ética, deberán ser analizadas y atendidas por dicho órgano, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control.

En caso de que alguno de los miembros del Comité de Ética tenga conocimiento de alguna situación que implique una posible violación al Código de Ética o al presente Código, o constituya un posible acto de hostigamiento o acoso sexual o laboral, deberá informarlo de inmediato al Secretario Técnico para que sea sometido a consideración del Comité de Ética en la próxima sesión.

El Comité de Ética será coadyuvante con el Órgano Interno de Control para implementar medidas tendientes a fomentar el apego al Código de Ética y al presente Código.

Artículo 31.- Obligación de los Servidores Públicos de denunciar

Los Servidores Públicos de la Comisión están obligados a denunciar de manera inmediata al Comité de Ética o al Órgano Interno de Control, cualquier acto contrario a los valores, principios y deberes establecidos en el Código de Ética o en el presente Código. La omisión de la denuncia también será sujeta de sanción.

Las denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

TÍTULO SÉPTIMO

De las Reformas al Código

Artículo 32.- Proceso de reforma

El proceso de reforma a este Código podrá iniciarse con un proyecto de iniciativa que presente algún miembro del Comité de Ética y que sea aprobado por la mayoría de sus integrantes y sometido a consideración del Órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía aprobado el 16 de julio de 2012 por el Comité de Ética y Vigilancia del Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2014.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 405923)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas a las Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que le son transferidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES PARA LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVOS FINANCIEROS Y EMPRESAS QUE LE SON TRANSFERIDOS.

HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 76 y 87, fracciones I, IV y VII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley) y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de abril de 2008, la Junta de Gobierno del SAE, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo SAE-JG/005/22/08, emitió las "Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que le son transferidos" (POBALINES), que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2008, siendo reformadas en diversas ocasiones, con fechas de publicación los días 17 de agosto de 2010, 18 de noviembre de 2011, 15 de junio de 2012, 7 de mayo de 2013 y 20 de agosto de 2014;

Que las POBALINES tienen como objeto establecer los criterios generales y términos que deben seguirse para la venta de bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que le son transferidos al SAE;

Que se estima conveniente que el SAE pueda adjudicar directamente los bienes que le son transferidos tanto a las entidades y gobiernos a los que se refiere la fracción VII del artículo 68 de la Ley, como a cualquier institución pública, cuando sean de utilidad para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, desarrollo de sus funciones o cumplimiento de sus fines, en términos de la fracción VIII del precepto citado, que establece que es posible adjudicar directamente en los supuestos que se establezcan en los lineamientos que expida para tal efecto la Junta de Gobierno del SAE;

Que con ello, además de ofrecer la opción antes señalada a las instituciones públicas en un sentido amplio, el SAE consolidará un canal de comercialización ágil y económico que coadyuvará a reducir sus costos de administración;

Que aunado a lo anterior, se ha estimado conveniente realizar algunas modificaciones a las POBALINES, a efecto de alinearlas a los requerimientos de la actual operación comercial, en específico respecto a los Activos Financieros, los eventos comerciales presenciales y las transferencias bancarias como medio válido para constituir garantías en algunos procedimientos de venta; y,

Que toda vez que la Junta de Gobierno del SAE aprobó en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria las modificaciones a las POBALINES, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se hacen del conocimiento las reformas aprobadas por la Junta de Gobierno del SAE, en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil catorce, a las "Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que le son transferidos", por las que se **MODIFICAN** los numerales SEGUNDO, fracciones XVII, XXIII último párrafo, y XXIX; DECIMOQUINTO segundo párrafo; DECIMOSÉPTIMO inciso g; DECIMOCTAVO primer párrafo; DECIMONOVENO; VIGÉSIMO primer párrafo; VIGÉSIMO BIS; VIGÉSIMO TER; VIGESIMOSEXTO segundo párrafo; TRIGÉSIMO PRIMERO segundo párrafo; TRIGÉSIMO OCTAVO segundo párrafo; CUADRAGÉSIMO PRIMERO segundo párrafo; QUINCUGÉSIMO TERCERO; SEXAGÉSIMO segundo párrafo; SEXAGÉSIMO SÉPTIMO primer párrafo y SEXAGÉSIMO NOVENO segundo párrafo; se **ADICIONAN** el numeral DECIMOQUINTO TER y el inciso i al numeral DECIMOSÉPTIMO; y se **DEROGAN** las fracciones I y V Bis del numeral SEGUNDO y los numerales DECIMOSEXTO TER y SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDO. ...

I. Derogada.

II. a V. ...

V Bis. Derogada.

VI. a XVI. ...

XVII. Instituciones Públicas.- A:

- a) Las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, del Gobierno del Distrito Federal, Estatales y Municipales;
- b) La Procuraduría General de la República;
- c) Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- d) Los órganos reguladores coordinados en materia energética;
- e) Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales;
- f) La Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Poder Legislativo;
- g) Los órganos del Poder Judicial de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados;
- h) Las instituciones de carácter federal o local con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados;
- i) Los fideicomisos en los que alguna de las anteriores instituciones sea fideicomitente o fideicomisaria, considerando que las ofertas de compra que presenten los fideicomisos deberán ser suscritas por la parte pública que funja como fideicomitente o fideicomisario; y,
- j) Cualquier otra institución que llegase a tener el carácter de pública en términos de disposición constitucional o legal.

XVIII. a XXII. ...**XXIII. ...**

...

En los casos de adjudicaciones directas, será el precio que se debe pagar para adjudicarse el Bien Comercializable o Portafolio de Bienes Comercializables en cuestión, el cual deberá ser al menos el Valor de Realización Inmediata consignado en un Avalúo vigente;

XXIII Bis. a XXVIII. ...

XXIX. Subastas Electrónicas.- Al procedimiento público de venta realizado a través de medios electrónicos;

XXX. a XXXV. ...**DECIMOQUINTO. ...**

En caso de existir atraso en el pago de los Bienes Comercializables, el Ganador podrá realizar el pago de manera extemporánea dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado para su cumplimiento, pagando además del saldo pendiente exigible, el 5% aplicado sobre dicho saldo o el equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que sea mayor. Esta disposición no será aplicable a las obligaciones de pago de las garantías de seriedad. Dicha pena convencional no aplicará en los casos de pagos en varias exhibiciones, en los que se deberán considerar las penas que se determinen para esas operaciones, ni en los casos de adjudicaciones directas a Instituciones Públicas que deban cubrirse en una sola exhibición, en los que el incumplimiento implicará únicamente la cancelación de la operación.

DÉCIMOQUINTO TER. Las Convocatorias de los Procedimientos Públicos de Venta que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación o en los diarios de circulación nacional deberán contener los requisitos establecidos en la Ley, los que podrán señalarse de manera resumida, a discreción del SAE, indicándose que la información completa y detallada disponible, se encontrará en la página electrónica del SAE para consulta de los interesados.

Lo anterior, en el entendido de que las publicaciones señaladas no podrán ser omisas respecto a los requisitos establecidos en la Ley.

DECIMOSEXTO TER. Derogado.

DECIMOSÉPTIMO. ...**a. a f. ...**

g. Con excepción de los Activos Financieros, el SAE entregará jurídica o físicamente, según corresponda, los bienes de que se trate, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se cubra el primer pago de cuando menos el 40% (cuarenta por ciento) del precio de venta, más los impuestos que correspondan, y se hayan firmado los pagarés y los documentos que formalicen la operación. En el caso de Activos Financieros, la entrega física y jurídica se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se cubra la totalidad del precio de venta, más los impuestos que correspondan, y se hayan firmado los documentos que formalicen la operación.

En los casos que aplique, la escritura correspondiente se realizará con reserva de dominio.

h. ...

i. En su caso, el Comité de Operación podrá recomendar las garantías aplicables en estas operaciones, preferentemente a través de fianza, prenda o hipoteca, en primer lugar y grado a favor del SAE.

DECIMOCTAVO. El SAE podrá vender mediante adjudicación directa los Bienes Comercializables que reúnan las características y requisitos que la Ley y el Reglamento establecen para tal efecto, a Instituciones Públicas, previa oferta de compra y recomendación del Comité de Operación; o a cualesquiera otras personas físicas o morales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley, Reglamento y demás normativa aplicable, previa recomendación del Comité de Operación.

...

DECIMONOVENO. Las adjudicaciones directas de Bienes Comercializables se realizarán en favor de las Instituciones Públicas, previa declaración bajo protesta de decir verdad, de la persona u órgano de decisión que tenga facultades de representación legal, de que los bienes a adquirir serán destinados para el ejercicio de sus atribuciones, el desarrollo de sus funciones o el cumplimiento de sus fines. Para efecto de lo anterior, el SAE facturará o formalizará la enajenación de los Bienes Comercializables a través de este mecanismo, a nombre de los sujetos antes señalados.

VIGÉSIMO. Las adjudicaciones directas que se realicen en favor de Instituciones Públicas, se considerarán de apoyo a las actividades o de interés social de los destinatarios y para este tipo de adjudicaciones el Precio Base de Venta podrá ser el equivalente al Valor de Realización Inmediata que se consigne en el Avalúo correspondiente.

...

VIGÉSIMO BIS. Los Bienes Comercializables o Portafolios de Bienes Comercializables que se pretendan vender a través de la Tienda Electrónica, serán publicados en dicho portal con los precios que serían aplicables en el caso de una operación con particulares, así como en una operación con Instituciones Públicas.

Asimismo, se deberá publicar en la Tienda Electrónica la fecha y hora hasta las cuales los Bienes podrán ser seleccionados exclusivamente por Instituciones Públicas, y a partir de esas, la fecha y hora hasta las cuales los Bienes podrán ser seleccionados por cualesquiera otras personas físicas o morales, considerando que cada uno de esos dos períodos deberán ser de al menos ciento veinte horas.

VIGÉSIMO TER. Las Instituciones Públicas que seleccionen Bienes Comercializables incluidos en la Tienda Electrónica en el periodo exclusivo para ellas, tendrán un plazo de apartado que no podrá exceder de veinte días hábiles dentro del cual deberán confirmar su interés y a partir de ello realizar el pago del Precio de Venta correspondiente como sigue: i) dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que confirmen su interés, tratándose de bienes muebles; ii) tratándose de bienes inmuebles, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que confirmen su interés para pagar por lo menos el cuarenta por ciento del precio, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y hasta treinta días hábiles para liquidar el total; y iii) conforme lo recomiende el Comité de Operación, tratándose de Activos Financieros.

Cuando los Bienes Comercializables incluidos en la Tienda Electrónica no hayan sido seleccionados por Instituciones Públicas dentro del periodo exclusivo para ellas, éstos podrán ser seleccionados por cualquier persona física o moral que no sea una entidad pública, manifestando su interés para adquirir los mismos. En cualquier momento en el que se reciba manifestación de interés por parte de una segunda persona, los Bienes Comercializables no serán adjudicados y deberán ser retirados de la Tienda Electrónica e incluidos en una subasta o licitación públicas con un Precio Base de Venta de al menos el equivalente al precio utilizado en la Tienda Electrónica.

...

Para las adjudicaciones directas que se realicen a través de la Tienda Electrónica a cualquier persona física o moral distinta a Instituciones Públicas, el pago de los Bienes Comercializables deberá realizarse como sigue: i) tratándose de bienes muebles, el cien por ciento del precio correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día en que se notifique la adjudicación; ii) tratándose de bienes inmuebles, el cuarenta por ciento del precio correspondiente incluyendo el Impuesto al Valor Agregado dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día en que se notifique la adjudicación, contando a partir de ese momento con un plazo de hasta veinte días hábiles para liquidar el total; y iii) conforme lo recomiende el Comité de Operación tratándose de Activos Financieros.

...

...

VIGÉSIMOSEXTO. ...

La Garantía de Seriedad y la Garantía de Cumplimiento, salvo en el caso de Subastas Electrónicas, deberán ser entregadas mediante transferencia electrónica o en cheque de caja o certificado a nombre del SAE o del Encargo de que se trate, de conformidad a lo que se señale en las Bases de Venta.

...

TRIGÉSIMO PRIMERO. ...

a. a b. ...

Adicionalmente si estuviere participando en una Subasta Electrónica en desarrollo, se suspenderá su cuenta de participación en el sistema.

...

TRIGÉSIMO OCTAVO. ...

Las Garantías de Seriedad y de Cumplimiento, salvo en el caso de Subastas Electrónicas, deberán entregarse mediante transferencia electrónica o en cheque de caja o certificado a nombre del SAE o del Encargo de que se trate, de conformidad a lo que se señale en las Bases de Venta.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. ...

a. a b. ...

Adicionalmente si estuviere participando en una Subasta Electrónica en desarrollo, se suspenderá su cuenta de participación en el sistema.

...

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Las Garantías de Seriedad y de Cumplimiento, salvo en el caso de Subastas Electrónicas, deberán entregarse mediante transferencia electrónica o en cheque de caja o certificado a nombre del SAE o el Encargo de que se trate, de conformidad a lo que se señale en las Bases de Venta.

SEXAGÉSIMO. ...

a. a b. ...

Adicionalmente si estuviere participando en una Subasta Electrónica en desarrollo, se suspenderá su cuenta de participación en el sistema.

...

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. La Garantía de Seriedad salvo en el caso de Subastas Electrónicas, deberá entregarse mediante transferencia electrónica o en cheque de caja o certificado a nombre del SAE o del Encargo de que se trate, de conformidad con lo que se señale en las Bases de Venta.

...

...

SEXAGÉSIMO NOVENO. ...

a. a b. ...

Adicionalmente si estuviere participando en una Subasta Electrónica en desarrollo, se suspenderá su cuenta de participación en el sistema.

...

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Derogado."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil quince.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Héctor Orozco Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 406062)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2015 y aquellos en los que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología suspende sus labores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2015 Y AQUELLOS EN LOS QUE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSPENDE SUS LABORES.

Con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción XXVIII y 9, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2015 Y AQUELLOS EN LOS QUE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSPENDE SUS LABORES

ÚNICO.- Además de los sábados y domingos, durante el 2015 los días inhábiles restantes para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología son:

ENERO 1.

FEBRERO 2, en conmemoración del día 5.

MARZO 16, en conmemoración del día 21.

ABRIL 2 y 3.

MAYO 1 y 5.

SEPTIEMBRE 16.

NOVIEMBRE 16, en conmemoración del día 20.

DICIEMBRE 25.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 4/2015, de tres de febrero de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tratamiento que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos, corresponde a la deducción de las plataformas petroleras utilizadas en la perforación de pozos; relacionado con el diverso 2/2013, de veintiocho de enero de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TRATAMIENTO QUE CONFORME A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DE DOS MIL DOS, CORRESPONDE A LA DEDUCCIÓN DE LAS PLATAFORMAS PETROLERAS UTILIZADAS EN LA PERFORACIÓN DE POZOS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 2/2013, DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución General, así como 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 2/2013, de veintiocho de enero de dos mil trece, en el cual se determinó:

“ÚNICO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los asuntos referidos en el Considerando Quinto de este Acuerdo General, establece el o los criterios respectivos y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tratamiento que conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos, corresponde a la deducción de las plataformas petroleras utilizadas en la perforación de pozos, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.”;

SEGUNDO. En sesión celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el *amparo directo 9/2012*, en el cual fijó los criterios aplicables relacionados con la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tratamiento que conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos, corresponde a la deducción de las plataformas petroleras utilizadas en la perforación de pozos, en la inteligencia de que respecto del resto de los amparos directos radicados en este Alto Tribunal relacionados con ese tema, se tuvo por desistida a la parte quejosa en el juicio de amparo, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 2/2013 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión y los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tratamiento que conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos, corresponde a la deducción de las plataformas petroleras utilizadas en la perforación de pozos.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 2/2013, de veintiocho de enero de dos mil trece, de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tratamiento que conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos, corresponde a la deducción de las plataformas petroleras utilizadas en la perforación de pozos.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos tomando en consideración lo resuelto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el amparo directo señalado en el Considerando Segundo de este instrumento normativo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TRATAMIENTO QUE CONFORME A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DE DOS MIL DOS, CORRESPONDE A LA DEDUCCIÓN DE LAS PLATAFORMAS PETROLERAS UTILIZADAS EN LA PERFORACIÓN DE POZOS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 2/2013, DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo estuvo ausente, previo aviso.- México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de siete fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 4/2015, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 70/2010 (conexa con la Controversia Constitucional 84/2010), promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2010 (CONEXA CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2010)

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MINISTRO PONENTE: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

SECRETARIO: OSCAR ECHENIQUE QUINTANA

COLABORÓ: GABRIELA ELEONORA CORTÉS ARAUJO

México, Distrito Federal. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al dieciocho de marzo de dos mil catorce, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelven la Controversia Constitucional 70/2010 (conexa con la Controversia Constitucional 84/2010), y resultando que por oficio presentado el once de octubre de dos mil diez, a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por conducto del Gobernador del Estado, demandó la invalidez del “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California”, aprobado en sesión de dos de octubre de dos mil diez, específicamente del Artículo Segundo Transitorio, y señaló como autoridades demandadas a la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

I. ANTECEDENTES

1. El dos de octubre de dos mil diez, los legisladores integrantes de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, presentaron ante el Pleno la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
2. El Pleno del Congreso de Baja California aprobó, en esa misma fecha, el decreto de la iniciativa mencionada, en el cual al parecer, se estableció en el Artículo Segundo Transitorio: “Toda vez que las presentes reformas sólo implican modificaciones al régimen interno del Poder Legislativo, entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado y se publicarán en la Gaceta del Poder Legislativo”, sin que a la fecha de la promoción de la controversia constitucional, se hubiera publicado en la Gaceta del Poder Legislativo el mencionado decreto ni dado a conocer al Gobernador del Estado, según el dicho del actor.
3. Una vez aprobado el decreto, el doce de octubre de dos mil diez, se remitió oficio 003091 signado por las Diputadas Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo y Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la XX Legislatura del Congreso del Estado, dirigido al Gobernador Constitucional de la entidad, adjuntando las veintitrés fojas útiles del Decreto 01 conteniendo las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 161 de esa ley; 3, fracción I, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, para su debida publicación.
4. El catorce de octubre de dos mil diez, se publicó el referido Decreto en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de Baja California.
5. El Gobernador de la entidad emitió oficio de observaciones el veinte de octubre de dos mil diez, a través del cual negó su sanción en los siguientes términos: “[...] niego en todas y cada una de sus partes su sanción así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, [...]”.

II. CONCEPTOS DE INVALIDEZ

6. En el concepto de invalidez único, el actor manifestó que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los actos que se hayan emitido en aplicación al mismo, resultan contrarios a los artículos 14 y 16, primer párrafo, 39, 40, 41, párrafo primero, 49 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al dejar de observar lo dispuesto en los numerales 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 49, fracción I, 52, fracción I, y 97, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 160 al 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y los artículos 2. 17, 19, fracción III, y 20, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

7. El actor alega que el Poder Legislativo de la entidad vulneró los dispositivos legales y constitucionales antes señalados, al estimar que:

a) Transgrede el principio de debido proceso previsto en el numeral 14 de la Carta Magna, en virtud de que el Poder Legislativo no respetó las etapas fundamentales del proceso de reforma, adición y derogación de leyes para su respectiva validez, al ordenar que cobre vigencia el decreto de mérito una vez aprobado, sin que éste haya sido promulgado por el Ejecutivo Estatal o, en su caso, vetado por el mismo, autorizado por el Secretario General de Gobierno y publicado el Periódico Oficial del Estado por el Oficial Mayor de gobierno y Director del Periódico Oficial.

El marco jurídico estatal no prevé excepción alguna que permita dejar de cumplir con la fase de promulgación de una ley o decreto, por lo que esa fase es indispensable para la culminación del proceso legislativo. Además, por cuanto hace al derecho de veto, los únicos supuestos en que conforme a la normativa local no procede, son respecto de los decretos que manden abrir o cerrar sesiones, los emitidos por el Congreso cuando actúe en funciones de Jurado de Sentencia y los que contienen reformas a la Constitución Local.

b) Actúa fuera de su esfera de atribuciones, al ordenar que entrara en vigor el decreto en cuestión una vez aprobado, sin haber agotado la fase de promulgación, conculcando el principio de legalidad previsto en el artículo 16 del Pacto Federal y, consecuentemente, el diverso artículo 97, párrafo primero, de la constitución local.

c) Vulnera los principios de soberanía popular, forma de estado federal, representación y democrático, así como la división de poderes, consagrados en los ordinales 39, 40, 41 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al impedir que el Poder Ejecutivo de Baja California ejerza las facultades que le son exclusivas de promulgar y vetar leyes, además de que invade la esfera competencial de este último al intentar sustituirse en su respectivo ejercicio, haciendo nugatorio el objeto de esas atribuciones, al desequilibrar los Poderes.

Esto, porque la participación del Ejecutivo en el proceso de leyes, constituye un control político para evitar alguna actuación excesiva por parte del Poder Legislativo y, en este sentido, la actuación de éste trastoca el sistema de pesos y contrapesos de orden constitucional.

d) Corrompe el esquema jurídico y político de la entidad, al transgredir el proceso de creación, reforma y derogación de leyes y decretos, la esfera de atribuciones dotadas a los poderes Ejecutivo y Legislativo y el mecanismo de control político que constituye el veto, claramente previsto en el numeral 116 de la Carta Magna y el marco jurídico estatal.

Lo anterior, sin que sea óbice que las reformas que se aprueben en el decreto, sólo impliquen modificaciones al régimen interno del poder Legislativo de Baja California, porque el sistema jurídico local no prevé excepción alguna para incumplir con la etapa de promulgación de alguna ley o decreto, sino que establece que estos actos son relevantes para la validez de la norma.

Asimismo, por cuanto hace al ejercicio del veto, la Constitución local sólo establece tres supuestos de excepción —cierre o apertura de sesiones, jurado de sentencia, reformas constitucionales—, ninguno de los cuales se actualiza en el caso.

III. ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS

8. El Poder Ejecutivo actor estimó violados los artículos 14, 16, 39, 40, 41, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. TRÁMITE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

9. La demanda de controversia se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el once de octubre de dos mil diez¹.
10. El presidente de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente con el número 70/2010 y, de conformidad con la certificación respectiva, lo turnó al ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, para la elaboración del proyecto respectivo².
11. El trece de octubre de dos mil diez, el Ministro instructor previno al promovente a fin de que aclarara su escrito, las razones por las cuales el Secretario de Gobierno puede representar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en sustitución del Gobernador de la entidad³, lo cual fue desahogado por el actor y el veintiuno de octubre siguiente se tuvo como representante legal de Poder Ejecutivo de la entidad⁴.

¹ Foja 36 vuelta del expediente en que se actúa.

² *Ibid.* foja 83.

³ *Ibid.* fojas 84 y 85.

⁴ *Ibid.* fojas 91 a 93.

12. Posteriormente, el Secretario General de Gobierno de la entidad demandante, presentó desistimiento de la demanda, por lo que el veintiséis de octubre de dos mil diez este Alto Tribunal le apercibió para que en el plazo de tres días hábiles, ratificara el contenido y firma de su escrito de desistimiento⁵, lo cual aconteció el tres de noviembre de ese año y el día ocho siguiente.
13. El Ministro instructor acordó que el estudio sobre la procedencia o improcedencia del desistimiento se haría en la sentencia, ya que la determinación de si el Decreto impugnado constituye una norma general respecto de la cual, no procede el desistimiento con fundamento en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, implica un tema relacionado con el fondo del asunto.
14. En sesión de siete de mayo de dos mil trece, el Pleno de esta Suprema Corte retiró la presente controversia constitucional, toda vez que la mayoría del Tribunal Pleno desestimó el proyecto de la Controversia Constitucional 84/2010 conexas con el asunto en cuestión.
15. En dicha sesión, el Presidente del Máximo Tribunal decidió retornar la controversia discutida y su conexa, a fin de preparar un nuevo proyecto, en el cual se fijara la posición de la mayoría del Pleno.
16. Ante esa decisión, las controversias constitucionales mencionadas, fueron enviadas a la Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para la elaboración de los proyectos respectivos.

V. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

17. En el escrito respectivo, la Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva de la XX Legislatura del Estado de Baja California, como representantes legales del Congreso del Estado, sustancialmente, expusieron:

a) Es cierto que los integrantes de esa legislatura emitieron de común acuerdo y, en consecuencia, suscribieron la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de dos de octubre de dos mil diez.

b) El Decreto no genera incertidumbre legal, toda vez que no se sometió a votación de los Diputados que integran el Pleno de la XX Legislatura, sino que se votó la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

c) Como lo adujo el demandante, la iniciativa en cita contiene el artículo segundo transitorio, el cual ya ha cumplido su objeto, toda vez que establece que el decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado; por ende, deberá sobreseerse en la controversia constitucional, conforme a la jurisprudencia P./J. 8/2008 de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UN PRECEPTO TRANSITORIO QUE YA CUMPLIÓ EL OBJETO PARA EL CUAL SE EMITIÓ, DEBE SOBRESEERSE AL SURTIRSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**.

Además, el artículo transitorio aludido estableció que, al tratarse de reformas al régimen interno del Poder Legislativo, no tienen impacto en los demás Poderes del Estado de Baja California y que, por su naturaleza, se requería que las reformas fueran del conocimiento oportuno de sus destinatarios, a fin de proceder a su cumplimiento, por tanto, debe sobreseerse la controversia constitucional.

d) Con la expedición del Decreto no se violentó ningún precepto constitucional o normativo, puesto que en el acto legislativo que, supuestamente, afecta al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, atañe, única y exclusivamente, al Poder Legislativo de la entidad federativa, al regular la estructura y funcionamiento interno del mismo. Por ende, no podrá vetarse ni requiere ser promulgada por el Ejecutivo tal como lo señala la tesis XXVIII/2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación intitulada **“DERECHO DE VETO. SU EJERCICIO NO ES ILIMITADO, EN TANTO QUE EXISTE ACTOS QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE AQUÉL, ATENTO AL PRINCIPIO DE LA NO INTERVENCIÓN DE UN PODER EN OTRO TRATÁNDOSE DE ACTOS DE DETERMINADA NATURALEZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)”**.

⁵ *Ibíd.* Foja 101.

e) La parte demandante pretende inmiscuirse en asuntos que corresponden, en exclusiva, al órgano legislativo y, por tanto esa intromisión se traduciría en la violación al principio de división de poderes, que exige un equilibrio a través del sistema de pesos y contrapesos, tendente a evitar la hegemonía o consolidación de un poder u órgano absoluto, pues del artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que la ley que rige la vida interna del Poder Legislativo no podrá ser vetada ni requiere promulgación, ya que el espíritu del legislador fue el de evitar una intromisión por parte del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo.

Consecuentemente, el Poder Legislativo está dotado de plena competencia para decretar, la reforma, modificación, derogación o abrogación de leyes y ordenar la fecha de su inicio de cumplimiento y fijar o delimitar su vigencia temporal y legal.

f) El actor carece de interés jurídico en el asunto, toda vez que, por decisión propia, decidió desistirse de la Controversia Constitucional.

g) Tratándose de actos legislativos, no se exige que expresen de manera concreta los fundamentos y motivos en que se sustentan, dada su propia y especial naturaleza; siempre que el Congreso actúe dentro de los límites que la Constitución le confiere.

VI. SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO

18. Mediante oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticinco de noviembre de dos mil diez, la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California solicitó el sobreseimiento fuera de audiencia de la controversia, por actualizarse la causa de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la cesación de efectos del acto impugnado.
19. Al respecto, manifestó que recibió el oficio 003091 suscrito por las diputadas Presidenta y Secretaria de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, a través del cual le fue remitido el Decreto impugnado, por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 34 de la Constitución Local negó su sanción y presentó observaciones al mismo, devolviéndolo al Congreso del Estado para su correspondiente análisis y consideración.
20. Por tanto, afirmó que han cesado los efectos de los actos impugnados, pues al haberse remitido el decreto para su publicación por parte del Ejecutivo Estatal, se han subsanado los vicios de inconstitucionalidad que se hicieron valer en la demanda, en tanto se ha cumplido con la etapa del procedimiento legislativo consistente en la remisión al Ejecutivo para su correspondiente promulgación o, en su caso, para el ejercicio del derecho de veto.
21. Mediante acuerdo de treinta de noviembre de dos mil diez, el Ministro instructor determinó que no era manifiesto ni notorio el hecho de que hubiera sobrevenido la referida causa de improcedencia, por lo que los argumentos respectivos se tomarían en cuenta al momento de dictarse sentencia.

VII. CONSIDERACIONES DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

22. Por escrito de veinticuatro de enero de dos mil once, el Procurador General de la República, argumentó que la causal de improcedencia y sobreseimiento que hace valer el Poder Legislativo del Estado de Baja California, por cesación de efectos de la norma cuya invalidez se demanda, procede desestimarla, en razón de que además de impugnar el artículo Segundo Transitorio del decreto impugnado, también cuestiona la falta de promulgación y publicación. En este sentido, lo aseverado por la demandada atañe a cuestiones vinculadas con el fondo de la controversia constitucional.
23. Asimismo, en relación con la omisión de una etapa esencial del procedimiento legislativo, resulta infundado el argumento esgrimido por la actora, en virtud de que el Poder Ejecutivo no tiene facultad alguna para intervenir, ni mucho menos para vetar las actuaciones que el propio órgano legislativo realice respecto de su Ley Orgánica, lo cual es un acto que por su propia naturaleza no requiere de colaboración entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en la medida en que la ley que regula la estructura y funcionamiento internos del Congreso, no trasciende, en sí misma, al desarrollo de las atribuciones encomendadas al Ejecutivo.
24. En este aspecto, el hecho de que el titular del Poder Ejecutivo estime que el Congreso Local incurrió en violaciones procedimentales al emitir el Decreto 01, no lo autoriza a desecharlo o negarse a publicarlo, sin que exista alguna norma de excepción en la Constitución Local que lo faculte a intervenir en dichas determinaciones, por lo que su obligación era publicar tal resolución.

25. Sobre la presunta violación al artículo 16 constitucional, resulta infundado el argumento, ya que en los actos de autoridad legislativa, el requisito de fundamentación se cumple cuando el órgano legislativo que emite una norma general está facultado constitucionalmente para ello; el requisito de motivación se colma cuando la ley emitida alude a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas.
26. La supuesta violación del principio de división de poderes, establecido en los numerales 49 y 116 de la Constitución Federal es infundada, ya que el Congreso del Estado de Baja California actuó con base en la Constitución Estatal, que lo faculta para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, así como expedir su reglamento interior y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso. Si es facultad del órgano legislativo local todo lo concerniente a su estructura interna, el Poder Ejecutivo no tiene facultad alguna para intervenir, ni mucho menos para vetar las actuaciones que el propio órgano legislativo realice al respecto.

VIII. CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN.

27. Agotado en sus términos el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, y se puso el expediente en estado de resolución.

IX. COMPETENCIA.

28. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California.

X. OPORTUNIDAD

29. Este Tribunal Pleno advierte que la materia de la controversia versa sobre la supuesta invalidez del Decreto 01 de dos de octubre de dos mil diez, en particular lo que respecta al artículo Segundo transitorio.
30. No obstante lo anterior, con independencia de lo que al respecto se determine en el estudio de fondo de la presente resolución, se observan las siguientes circunstancias: a) las características del artículo Segundo transitorio que revisten las de una norma general en cuanto a su contenido, y; b) que la intención del cuerpo legislativo que lo ha creado es que esta norma produzca los efectos de una norma general vigente en el Estado de Baja California.
31. Por lo anterior, se considera que el precepto impugnado debe calificarse como norma general para los efectos de analizar su oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁶, el cual señala que tratándose de normas generales, el plazo para la promoción de la controversia constitucional será de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o al en que se produzca el primer acto de aplicación de las mismas.
32. En el caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California manifiesta que, al momento de presentar la demanda, desconocía el contenido del Decreto impugnado, ya que el mismo no había sido publicado en medio de difusión alguno ni le había sido remitido para su conocimiento.
33. En efecto, este asunto presenta la peculiaridad de que la norma cuya invalidez se aduce, tiene por objeto: a) establecer como fecha de entrada en vigor de un proyecto de reformas, el momento de su aprobación por el Congreso Local; y, b) ordenar su publicación en la Gaceta Parlamentaria; cuestiones que la parte actora estima violatorias de los principios de legalidad y de división de poderes, en tanto no respetan las reglas del procedimiento legislativo y vulneran su derecho al veto.
34. Cabe señalar que con posterioridad a la presentación de la demanda, el Congreso Local remitió al Gobernador del Estado el Decreto impugnado para su publicación en el medio de difusión oficial. Sin embargo, dicha publicación no se llevó a cabo, toda vez que el Ejecutivo Local formuló observaciones al Decreto, en contra de lo cual, a su vez, el Congreso promovió la controversia constitucional 84/2010.

⁶ "Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

[...]

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]"

35. Todo lo anterior explica que el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, aprobado el dos de octubre de dos mil diez, al día de hoy no haya sido publicado en el Periódico Oficial, sino únicamente en la Gaceta Parlamentaria de catorce de octubre de dos mil diez.
36. Este Alto Tribunal ha señalado que la controversia constitucional no procede respecto de normas generales que aún no han sido publicadas en el medio de difusión oficial, tal como lo prevén las jurisprudencias P./J.129/2001, P./J.130/2001, P./J.67/2003, P./J.21/2008, de rubros **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SÓLO PUEDEN IMPUGNARSE A PARTIR DE QUE ES PUBLICADA LA NORMA GENERAL”⁷**, **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO EN LA DEMANDA SÓLO SE IMPUGNAN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE DIO ORIGEN A UNA NORMA GENERAL QUE NO HA SIDO PUBLICADA, DEBE DESECHARSE POR EXISTIR UN MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA”⁸**, **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA UN DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE NO HA SIDO PROMULGADO NI PUBLICADO”⁹** y **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PLAZO PARA IMPUGNAR UN ACTO CUYA PUBLICACIÓN QUEDÓ EN SUSPENSO EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO LOCAL EJERCIÓ SU DERECHO DE VETO, Y CONTRA ÉSTE SE PROMOVió UNA DIVERSA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, INICIA AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE REALIZA LA PUBLICACIÓN OFICIAL DE AQUEL”¹⁰**, respectivamente.
37. Sin embargo, en la presente controversia la falta de publicación en el Periódico Oficial constituye la materia misma de la impugnación, en tanto se aduce que el artículo Segundo Transitorio impide que se cumpla dicha etapa del procedimiento legislativo.
38. En este contexto, este Pleno encuentra que el Decreto, en particular lo relativo al artículo Segundo transitorio, impugnado se combate con motivo de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado. Por lo tanto, para los efectos de la oportunidad de su impugnación debe

⁷ “Si se toma en consideración, por un lado, que los actos que integran el procedimiento legislativo constituyen una unidad indisoluble con la norma general emanada de ese procedimiento, de tal forma que no es posible jurídicamente impugnar cada acto legislativo individualmente, ya que no puede quedar subsistente o insubsistente aisladamente, sino sólo a través del análisis conjunto de esos actos con motivo de la emisión de la norma general, y por otro, que tratándose de controversias constitucionales, el artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la impugnación de actos en esa vía puede llevarse a cabo dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente: a) al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación del acto que se reclame; b) al en que se haya tenido conocimiento de éste; o, c) al en que el actor se ostente sabedor de él, resulta inconcuso que la impugnación de los actos que integran el procedimiento legislativo únicamente puede realizarse a partir de que es publicada la norma general emanada de dicho procedimiento, porque es en ese momento cuando los mencionados actos adquieren definitividad”, consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIV, octubre 2001, p. 804.

⁸ “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impugnación de actos en vía de controversia constitucional sólo puede llevarse a cabo dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente: a) al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación del acto que se reclame; b) al en que se haya tenido conocimiento de éste; o, c) al en que el actor se ostente sabedor de él. En congruencia con lo anterior, si en la demanda de controversia constitucional sólo se impugnan actos del procedimiento legislativo que dio origen a una norma general que no ha sido publicada, es claro que debe desecharse al existir un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, en términos del artículo 25 de la ley citada, ya que para poder impugnar tales actos, es requisito indispensable que dicha norma esté publicada, porque es hasta ese momento en que los actos que integran el procedimiento legislativo adquieren definitividad.” *Ibid.* página 803.

⁹ “Si en la demanda de controversia constitucional se impugna el decreto legislativo del presupuesto de egresos para un ejercicio fiscal que aún no ha sido promulgado ni publicado, debe considerarse actualizada la causal de improcedencia establecida en el artículo 19, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que el decreto del presupuesto de egresos constituye un acto formalmente legislativo que se encuentra sujeto a las diversas etapas que componen el procedimiento que le da origen y con el que conforma una unidad indisoluble, de tal forma que su impugnación sólo puede realizarse a partir de que concluye dicho procedimiento con su promulgación y publicación porque es hasta ese momento cuando adquiere definitividad, constituyendo su publicación el conocimiento del acto para efectos del cómputo del término para la promoción de la controversia constitucional, conforme al artículo 21, fracción I, de la ley reglamentaria citada y, por tanto, el plazo para la promoción de la controversia constitucional será de treinta días contados a partir del día siguiente a su publicación.” Publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, noviembre 2003, página 433.

¹⁰ “Cuando el Poder Legislativo emita un decreto y éste sea devuelto con observaciones del titular del Poder Ejecutivo, y a su vez aquél promueva controversia constitucional contra el veto ejercido por éste, en el supuesto de que dicho juicio culmine con una sentencia en la que se determine que el referido ejercicio del derecho de veto es inconstitucional y, por ende, se ordene la publicación del decreto, tal circunstancia permitirá que el decreto sea impugnado en controversia constitucional por el titular del Poder Ejecutivo, pues éste no estaba sino previendo la posibilidad de que se le obligara a agotar la vía legalmente establecida para la solución del conflicto en términos de la fracción VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, es hasta ese momento cuando realmente concluye en todas sus partes el procedimiento legislativo y finaliza la producción del acto que pretende impugnarse y, por último, es el momento preciso en el que tanto el Ejecutivo, como las demás personas a las que se dirige el acto conocen formalmente su contenido. De esta forma, la interpretación correcta del artículo 21 de la Ley citada conduce a sostener que, en estos casos, el plazo de 30 días hábiles para la presentación de la demanda debe computarse a partir del día siguiente al en que se publique formalmente el acto, pues no basta con que se genere o que el actor se haga sabedor del mismo, sino que es preciso que se publique formalmente. Pretender que el cómputo se realice a partir de la fecha en que el actor tuvo conocimiento del acto y se inconformó en su contra ejerciendo el derecho de veto generaría indefensión, violando en su perjuicio una formalidad esencial del procedimiento, pues no puede estimarse improcedente una demanda contra un acto que, si bien se conoció antes, en su contra hizo valer el medio de impugnación o de inconformidad que estimó conducente, pretendiendo con ello agotar la vía legalmente prevista para la solución del conflicto”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero 2008, página 1791.

tomarse en cuenta la fecha de publicación del Decreto en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de Baja California, como único medio de difusión existente, lo que ocurrió el catorce de octubre de dos mil diez, de donde se concluye que la demanda presentada el once de octubre resulta manifiestamente oportuna.

39. Lo anterior, sin que sea óbice que la presentación del escrito de controversia constitucional se haya presentado con anterioridad a la publicación en el medio de difusión mencionado; debido a que esa circunstancia en nada afecta al cómputo del plazo.

XI. LEGITIMACIÓN

40. De conformidad con el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹, el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.
41. En el caso, promovió la controversia constitucional Cuauhtémoc Cardona Benavides, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, en su carácter de representante legal del Poder Ejecutivo, cargo que acreditó con copia certificada del nombramiento respectivo¹².
42. En términos del artículo 19, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California¹³, el Secretario General de Gobierno tiene facultad para representar al Poder Ejecutivo del Estado en las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en términos de las normas legales aplicables, el promovente cuenta con la legitimación necesaria para el ejercer la presente acción, además de que se trata de uno de los entes enunciados en el referido precepto constitucional.
43. Por su parte, en representación del Congreso del Estado de Baja California comparecieron las diputadas Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo y Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta y Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, carácter que acreditaron con copias certificadas de las actas de sesión previa y de instalación, de fechas treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil diez, respectivamente¹⁴.
44. Conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California¹⁵, la representación legal del Congreso estatal ante toda autoridad, recae sobre el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva, por lo que se les reconoce legitimación pasiva a dichas funcionarias para comparecer a la presente controversia constitucional al ser el Congreso del Estado de Baja California quien expidió el Decreto impugnado.

XII. DESISTIMIENTO

45. El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, en representación del Poder Ejecutivo estatal, presentó escrito en el que manifestó su voluntad de desistirse de la presente controversia constitucional, lo cual se reservó para el dictado de este fallo.
46. A fin de resolver sobre la procedencia de dicho desistimiento es necesario determinar si lo impugnado por la parte actora constituye actos o normas generales, pues en términos del artículo 20, fracción I¹⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desistimiento procede únicamente respecto de actos.

¹¹ "Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

¹² Foja 37 del expediente en que se actúa.

¹³ "Artículo 19. A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
(...)

XXIII. Asistir y representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado, en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sic);".

¹⁴ Fojas 2 a 22 del cuaderno de pruebas del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

¹⁵ "Artículo 38. Al órgano de Dirección, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades".

¹⁶ "Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales:".

47. Sobre el tema, resultan aplicables las jurisprudencias de rubros: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA”¹⁷** y **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES”¹⁸**.
48. En el caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California impugna el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa entidad, específicamente por cuanto hace a su artículo Segundo Transitorio, relativo a la entrada en vigor y publicación del mismo.
49. Al tratarse de un decreto de reformas a la Ley Orgánica del Congreso local, este Tribunal Pleno advierte que el acto impugnado constituye un acto formal y materialmente legislativo, en tanto está referido a la organización interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, de manera general, impersonal y abstracta¹⁹.
50. En efecto, la reforma no está dirigida a una persona o grupo de individuos nominalmente determinados, sino que está diseñada para regir el funcionamiento cotidiano del Congreso Local; al tratarse de lineamientos generales que regulan la estructura, organización y funcionamiento interno del Congreso, de manera que los preceptos en ella establecidos deben aplicarse cuantas veces se den los supuestos en ella previstos y sin distinción de persona²⁰.
51. Por otro lado, el hecho de que el artículo Segundo Transitorio del Decreto —que es el específicamente impugnado— se refiera al momento de entrada en vigor del mismo y establezca el medio para su publicación, no implica que se trate de un acto concreto.

¹⁷ “De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general”, tesis P./J. 113/2005 de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, septiembre 2005, página 894.

¹⁸ “Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas”, tesis P./J. 54/2005 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, julio 2005, página 917.

¹⁹ **“SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. NO DEBE OTORGARSE RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SI SON MATERIALMENTE LEGISLATIVOS.** Tomando en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las controversias constitucionales la suspensión no debe otorgarse respecto de normas generales, cuando en un juicio de esa naturaleza se controvierta un acto formalmente administrativo, en atención a que éstos pueden ser materialmente legislativos, es decir, que trasciendan a la esfera de los gobernados como lo hacen las leyes, por estar dirigidas a un número indeterminado de ellos, para resolver sobre la pertinencia de suspender sus efectos debe verificarse si participa de las características de los actos materialmente legislativos: 1. generalidad, 2. permanencia, y 3. abstracción, toda vez que para que un acto formalmente administrativo tenga la naturaleza de una norma general es necesario que con su emisión cree, modifique, extinga o regule situaciones jurídicas abstractas, impersonales y generales, que son las características distintivas de una ley, así como que sólo pueda ser derogado o abrogado por normas posteriores de superior o igual jerarquía que así lo declaren expresamente o que contengan disposiciones total o parcialmente incompatibles con las anteriores”, Tesis P. XVIII/2009, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1301.

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACIÓN QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACIÓN, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARÁCTER GENERAL. Para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad es preciso analizar la naturaleza jurídica del acto impugnado y, para ello, es necesario tener en cuenta que un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales. La ley refiere un número indeterminado e indeterminable de casos y va dirigida a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables. El acto administrativo, en cambio, crea situaciones jurídicas particulares y concretas, y no posee los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de las que goza la ley. Además, la diferencia sustancial entre una ley y un decreto, en cuanto a su aspecto material, es que mientras la ley regula situaciones generales, abstractas e impersonales, el decreto regula situaciones particulares, concretas e individuales. En conclusión, mientras que la ley es una disposición de carácter general, abstracta e impersonal, el decreto es un acto particular, concreto e individual. Por otra parte, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona. En cambio, la particularidad consiste en que el acto jurídico está dirigido a una situación concreta, y una vez aplicado, se extingue. Dicho contenido material del acto impugnado es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general”, Tesis P./J. 23/99, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, página 256.

²⁰ Al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 68/2008, en sesión de dieciocho de agosto de dos mil once, este Pleno se pronunció en el sentido de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, además de ser un acto formalmente legislativo por haberse expedido por el órgano legislativo estatal y tener el carácter de una ley, no se encuentra dirigida a una persona o grupo de individuos determinados, sino que ha de regir durante el lapso de su vigencia al trabajo legislativo, por lo que independientemente de que el ordenamiento cuestionado regule lo relativo al aspecto orgánico del Poder Legislativo del Estado, ello no lo hace un acto administrativo, sino formal y materialmente legislativo”.

52. Las normas de tránsito tienen una función instrumental, por virtud de la cual no pueden desvincularse de las normas generales que pretenden implementar, a pesar de que se dirijan a casos concretos, pues su aplicación se agota una vez alcanzados los fines para los cuales se emiten, son accesorias a las normas generales y respecto de estas no tienen una existencia autónoma²¹, en la medida en que son producto de un mismo procedimiento legislativo.
53. En estas condiciones, al impugnarse una norma general, este Pleno concluye que no es procedente el desistimiento de la presente controversia constitucional que plantea el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

XIII. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

54. El Poder Legislativo del Estado de Baja California aduce que el Gobernador de la entidad carece de interés legítimo para promover la presente controversia, ya que no se afecta su esfera jurídica, al ser la Ley Orgánica del Poder Legislativo un instrumento por el cual se va a regir la vida interna del Congreso del Estado, de modo que el Poder Ejecutivo no puede intervenir ni obstaculizar su vigencia y aplicación.
55. También alega que han cesado los efectos del artículo Segundo Transitorio impugnado, pues el Decreto que se combate ya entró en vigor en términos del citado precepto, por lo que se ha cumplido el objeto para el cual fue emitido.
56. Empero, contrario a lo afirmado por el Poder Legislativo del Estado, las causas de improcedencia que hizo valer deben desestimarse, al involucrar el fondo del asunto, en tanto la materia a dilucidar consiste, precisamente, en determinar si el Gobernador del Estado debió tener alguna intervención en el procedimiento de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo local y determinar si el Decreto impugnado efectivamente entró en vigor el día de su aprobación por el Congreso Local, en los términos de su artículo Segundo Transitorio; cuestiones que involucran el estudio del fondo del asunto.
57. Sostiene tales aseveraciones la jurisprudencia P./J. 92/99 intitulada **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE”²²**.
58. En efecto, el Poder Ejecutivo plantea la invalidez de dicho precepto sobre la base de que, en términos de la legislación local aplicable, las leyes entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, por lo que fue indebido que el Decreto no le fuera remitido para su publicación y, en su caso, formulación de observaciones. En este sentido, la resolución del fondo implica el análisis de las normas que rigen al procedimiento legislativo en el Estado de Baja California, a fin de determinar si a la luz de estas es válido que se haya señalado la aprobación del Decreto impugnado, como momento para su entrada en vigor y su publicación en un órgano distinto al Periódico Oficial.
59. Por otro lado, tanto la parte actora como la demandada manifiestan que han cesado los efectos del acto impugnado, toda vez que mediante oficio 3091, de fecha once de octubre de dos mil diez, el Congreso del Estado remitió el Decreto impugnado al Gobernador para su publicación.
60. No obstante lo anterior, si bien el Poder Legislativo remitió el decreto al Ejecutivo para su publicación, ello no deja sin efectos el artículo Segundo Transitorio, que prevé la entrada en vigor del Decreto a partir de su aprobación por el Congreso, ni constituye un reconocimiento del derecho de veto del Gobernador respecto de la Ley Orgánica del Congreso. Del expediente no se advierte que haya sido voluntad del Poder Legislativo del Estado de Baja California abrogar el artículo Segundo Transitorio, sino únicamente publicar el Decreto de manera adicional a su publicación en la Gaceta Parlamentaria.
61. Si bien el Ejecutivo argumenta que con el envío del Decreto para su publicación se subsanan los vicios de inconstitucionalidad que aduce, lo cierto es que el oficio en cuestión no tiene el alcance de modificar el contenido del artículo Segundo Transitorio en la medida en que subsiste como fecha de entrada en vigor del Decreto, la de su aprobación por el Congreso.

²¹ Al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2011, en sesión de catorce de junio de dos mil once, el Pleno determinó que diversas normas transitorias constituían normas generales para efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral, pues dichas normas transitorias son producto del proceso legislativo que corresponde a toda ley, además de que de suyo suponen un contenido especial, y en ocasiones muy particular, con el propósito de permitir la afluencia ordenada de la aplicación de las nuevas disposiciones legales.

²² Cuyo texto dispone: “En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas”, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo X, septiembre de 1999, página 710.

62. Además, la remisión del Decreto al Gobernador para su publicación no implica que se le haya reconocido el derecho al veto.
63. Al respecto, del expediente se advierte que el Gobernador del Estado de Baja California, mediante oficio de veinte de octubre de dos mil diez, formuló observaciones al Decreto que le fue remitido y negó su publicación; contra lo cual, el Congreso del Estado de Baja California promovió controversia constitucional, registrada bajo el número 84/2010, lo que evidencia que, contrariamente a lo sostenido por el Ejecutivo, la remisión del Decreto controvertido no tuvo la finalidad de que el Gobernador estuviera en aptitud de formular las observaciones pertinentes, sino que se remitió únicamente con el objeto de que lo publicara en el Periódico Oficial del Estado, pues el inicio de su vigencia se había indicado para el día de la publicación en la Gaceta Parlamentaria; es decir, el catorce de octubre de dos mil diez.
64. En estas condiciones, al seguir subsistente el artículo Segundo Transitorio que prevé la entrada en vigor del Decreto impugnado a partir de su aprobación por el Congreso y su publicación en la Gaceta Parlamentaria y al no existir un reconocimiento del derecho de veto del Gobernador, este Tribunal Pleno concluye que no han cesado los efectos de la norma general reclamada, por lo que no procede el sobreseimiento propuesto.

XIV. ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ

65. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California plantea, en esencia, que el artículo Segundo Transitorio del Decreto 01 que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California resulta inconstitucional, en tanto prevé que dicho decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Congreso y se publicará en la Gaceta del Poder Legislativo, con lo que se dejan de observar las reglas del procedimiento legislativo y, en consecuencia, se violan los principios de debido proceso, legalidad, división de poderes y organización política y administrativa de los Estados, al haberse omitido la remisión al Ejecutivo Estatal para su promulgación y eventual formulación de observaciones.
66. Así, a juicio de este Tribunal Pleno, resultan **fundados** los conceptos de invalidez que en tal sentido se proponen.
67. El artículo impugnado dispone:

SEGUNDO. Toda vez que las presentes reformas solo implican modificaciones al régimen interno del Poder Legislativo, entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado y se publicarán en la Gaceta del Poder Legislativo.
68. Bajo la justificación de que las reformas en cuestión atañen únicamente al régimen interno del Poder Legislativo Estatal, el precepto impugnado establece como fecha de entrada en vigor del Decreto, el momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado y señala que se publicará en la Gaceta del Poder Legislativo, sin precisar si dicha publicación será única o adicional a la que se haga en el Periódico Oficial de la entidad; en todo caso, lo que queda claro de la lectura del precepto, es que el momento elegido por el legislador para la entrada en vigor del Decreto fue el de su aprobación misma.
69. Preciado lo anterior, debe decirse que son fundados los argumentos del Poder actor, en los que aduce que el precepto impugnado viola su derecho de veto al no dar oportunidad de formular observaciones, previo a su entrada en vigor, siendo que conforme a la legislación aplicable no se surtía ninguna de las excepciones al ejercicio del veto.
70. Esto es así, pues a juicio de este Pleno, la facultad de veto se encuentra prevista en el artículo 34 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California²³, a través de la cual puede válidamente objetar las cuestiones que, a su juicio, no sean adecuadas o convenientes al proyecto de iniciativa o decreto de reforma.

²³ “**ARTICULO 34.** Si el Ejecutivo juzga conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso, podrá negarle su sanción y devolverlo con sus observaciones a éste Poder dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se le haga saber, para que tomadas en consideración, se examine y discuta de nuevo.

[...]

Las leyes, ordenamientos y disposiciones de observancia general que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado y sancionados por el Ejecutivo deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Si los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, no fijan el día en que deben comenzar a observarse, serán obligatorias tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

[...]

El Gobernador del Estado no podrá hacer observaciones sobre los decretos que manden abrir o cerrar sesiones del Congreso, los emitidos por éste cuando actúe en funciones de Jurado de Sentencia y las reformas constitucionales aprobadas en los términos del artículo 112 de esta Constitución”.

71. Tal facultad puede, incluso, extenderse al proceso legislativo a través de los cuales se expide o reforma la ley orgánica del Congreso local, pues al momento en que se publicó el decreto impugnado, ni la Constitución de la entidad ni la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California prohibían al gobernador ejercer la facultad de veto en ese aspecto, salvo en el caso de decretos que manden abrir o cerrar sesiones del Congreso, los emitidos por éste cuando actúe en funciones de jurado de sentencia y las reformas constitucionales aprobadas.
72. Conforme al artículo 116 de la Constitución General de la República, los miembros de la Federación gozan de plena libertad para crear los dispositivos normativos que consideren pertinentes, con la condición de que se apeguen a los lineamientos que el propio precepto constitucional establece.
73. En este aspecto, si la Constitución de Baja California, en ejercicio de la facultad constitucional de regirse de acuerdo a sus necesidades, confiere al Poder Ejecutivo la potestad para formular observaciones a un proyecto de ley o decreto, es decir, la facultad del derecho de veto, y para esto sólo prevé tres excepciones; entonces, en el caso de modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, también es procedente que el gobernador externe las observaciones que estime convenientes.
74. En efecto, el artículo Segundo Transitorio del Decreto 01 de dos de octubre de dos mil diez, a través del cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, preveía la entrada en vigor de las reformas sin dar oportunidad a la formulación de observaciones; por ende, tal actuación debe entenderse contraria a la Constitución local, pues al momento de la emisión del decreto, no existía impedimento para que el gobernador ejerciera su derecho al veto sobre cuestiones relacionadas con la normatividad orgánica del Congreso.
75. Por su parte, el artículo 33²⁴ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente al momento de la expedición del Decreto impugnado, establecía que las iniciativas adquirirían el carácter de ley cuando fueran aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo y que, a falta de disposición expresa, entrarían en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
76. En igual sentido, el ya citado artículo 34 de dicho ordenamiento, señala que las leyes, ordenamientos y disposiciones de observancia general aprobados por el Congreso del Estado y sancionados por el Ejecutivo debían publicarse en el Periódico Oficial del Estado y que si dichas normas generales no fijaban el día en que debían comenzar a observarse, serían obligatorias tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
77. Por su parte, los artículos 161 y 162²⁵ de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establecen que los proyectos de leyes y decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo y que adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso del Estado y publicados por el Ejecutivo, correspondiendo al Congreso establecer la fecha de entrada en vigor de las normas generales, en el entendido de que, a falta de señalamiento expreso, serán obligatorias en todo el Estado tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
78. Ahora bien, una vez precisado lo anterior, es evidente que el Congreso del Estado de Baja California no debió señalar para la entrada en vigor de su Ley Orgánica, una fecha previa a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, bajo el argumento de que no se trata de un ordenamiento que obligue a los habitantes del Estado, sino que atañe únicamente al funcionamiento interno del propio Congreso.
79. Lo anterior se justifica porque, como ya quedó establecido, tanto la Constitución estatal como la ley orgánica del Congreso, señalan que los elementos determinantes para que las iniciativas puedan adquirir el carácter de ley es necesaria la aprobación del Congreso, la promulgación por parte del Ejecutivo y la publicación correspondiente en el órgano de difusión oficial.
80. En consecuencia, si los ordenamientos locales antes mencionados no prevén, expresamente, que un decreto será ley, aun omitiendo alguno de los elementos anteriores; luego, la sola aprobación de una reforma por parte del Congreso es insuficiente para que, formalmente, adquiera el ese carácter de ley, sin pasar por la promulgación y publicación.

²⁴ **Artículo 33.** Las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo. Si la ley no fija el día en que deba comenzar a observarse, será obligatoria en todo el Estado tres días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

²⁵ **Artículo 161.-** Los proyectos de Leyes y los Decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Artículo 162. Las iniciativas, adquirirán el carácter de Ley, cuando sean aprobadas por el Congreso del Estado y publicadas por el Ejecutivo. Si la Ley no fija el día en que deba comenzar a observarse, será obligatoria en todo el Estado tres días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

81. La promulgación de la ley, que no es otra cosa que su publicación formal²⁶, constituye una garantía objetiva destinada a autentificarla en relación con sus destinatarios, con el fin de garantizar la seguridad y certeza jurídicas. Así, la publicación de las normas generales en los órganos oficiales de difusión tiene dos finalidades: por un lado, hacer saber a los gobernados y a los demás órganos del Estado que el orden jurídico ha sido modificado por virtud del acto legislativo y, por otro, hacer exigible el acatamiento del nuevo ordenamiento²⁷.
82. En tal sentido, si bien el legislador del Estado de Baja California cuenta con libertad para establecer la fecha de entrada en vigor de las leyes e incluso determinar que su vigencia sea anterior a su promulgación y publicación oficial. Pero, de cualquier manera, estos trámites son esenciales sin los que no puede estimarse que una iniciativa haya adquirido carácter de ley en sentido formal y material.
83. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el caso se trate de una ley orgánica destinada a regular el funcionamiento interno del Congreso pues, por un lado, el orden jurídico local no prevé excepción alguna a la obligación de promulgar y publicar las leyes, y por otro lado, la especial posición que tienen las leyes orgánicas de los Poderes Legislativos, en cuanto son la expresión de su potestad autonormativa, no exige constitucionalmente una excepción a los trámites de promulgación y publicación previstos en la legislación local, toda vez que esos actos no generan por sí mismos una intromisión en el ámbito de la independencia y autonomía de los poderes legislativos.

26

Al respecto véanse las siguientes tesis:

"PROMULGACIÓN DE LEYES O DECRETOS LOCALES. LA AUSENCIA DE LA FRASE SOLEMNE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE REZA: "EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA: (TEXTO DE LA LEY O DECRETO)", NO AFECTA LA VALIDEZ DE LA PUBLICACIÓN, SI EL GOBERNADOR DEL ESTADO UTILIZA OTRA EXPRESIÓN COMO "ANUNCIO", "INFORMO", U OTRA SIMILAR. El indicado numeral establece que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto y se comunicará al Ejecutivo Federal para su promulgación mediante la frase solemne indicada. Asimismo, se advierte que el obligado a emplear esa expresión es el Presidente de la República y no el Gobernador de algún Estado, por lo que su uso no lo vincula directamente, de manera que si utiliza la frase "anuncio", "informo", u otra similar, para hacer saber a la población que el Congreso Estatal le ha dirigido para su publicación el decreto o ley respectivo, tal situación no afecta la validez de la publicación, dado que no está prohibida en ordenamiento alguno ni existe una norma concreta que prescriba las palabras a utilizar al realizar el acto de promulgación. Además, éste es un acto preformativo (una acción lingüística) mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo da a conocer a los habitantes del Estado una ley o decreto (creación, reforma o adición) una vez que ha sido discutida y aprobada por el Poder Legislativo, y ordena su publicación, por tanto, el sentido de la promulgación se cumple cuando la nueva ley se divulga a través de los medios oficiales, cumpliéndose su objetivo fundamental al ponerse de manifiesto formalmente", Tesis P./J. 105/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 1257.

"LEYES FISCALES. SU ENTRADA EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN NO TRANSGREDE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. El artículo 70. del Código Fiscal de la Federación dispone que las leyes fiscales, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general, entrarán en vigor en toda la República el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en ellas se establezca una fecha posterior; sin embargo, el hecho de que los ordenamientos establezcan que entrarán en vigor el mismo día de su publicación no transgrede los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pues, por un lado, la inconstitucionalidad de una norma surge de su contradicción con un precepto de la propia Constitución Federal y no de su oposición con otras leyes secundarias y, por otro, porque la vacatio legis no está contemplada como una fase esencial del procedimiento legislativo, por lo que la materia puede ser regulada libremente por el legislador ordinario. Además, la promulgación de la ley no es otra cosa que su publicación formal, cuya finalidad es lograr que sea conocida por aquellos a quienes obliga, de modo que no están constreñidos a cumplir lo prevenido en disposiciones que no han sido publicadas, de manera que si bien el legislador ordinario cuenta con la libertad para establecer el momento en que inicia la vigencia de una ley, resulta evidente que jamás podrá determinar que su vigencia sea anterior a su promulgación; empero, ninguna disposición constitucional le impide prever que el ordenamiento jurídico estará vigente a partir del día de su publicación oficial", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, Diciembre de 2005, tesis 2a./J. 135/2005, página 364.

27

Sobre el particular, véase la tesis:

"REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. NO REQUIEREN DE VACATIO LEGIS Y ANTE LA AUSENCIA DE DISPOSICIÓN EXPRESA SOBRE SU FECHA DE ENTRADA EN VIGOR, DEBE ESTARSE A LA DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SALVO QUE POR SU CONTENIDO NO SEAN EXIGIBLES DE MANERA INMEDIATA. Para que una reforma constitucional tenga tal carácter, basta con incorporarla al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con base en el procedimiento establecido en su artículo 135, de manera que para autentificarla en relación con sus destinatarios -los gobernados y los órganos del Estado-, se requiere su publicación en un medio fehaciente, lo cual se logra con la inserción del decreto respectivo en el Diario Oficial de la Federación; esto es, una vez satisfecho el procedimiento establecido en el citado precepto constitucional, el decreto respectivo se remite al Ejecutivo para efectos de su publicación inmediata. Ahora bien, la publicación en dicho medio de los decretos de reforma constitucional emitidos por el Congreso tiene dos finalidades: 1) la de hacer saber a los gobernados y a los demás órganos del Estado, de manera auténtica, que el orden jurídico ha sido modificado por virtud del acto legislativo -en sentido lato-, y 2) la de hacer exigible el acatamiento del nuevo ordenamiento, en tanto se ha perfeccionado la voluntad del Constituyente Permanente en ese sentido. Es decir, la publicación de un decreto de reformas constitucionales es una garantía objetiva del propio ordenamiento, destinada a fijar de forma auténtica y permanente el contenido de una norma y garantizar, en consecuencia, la seguridad y certeza jurídicas, por lo que la propia Constitución dispone que la publicación se haga "inmediatamente", en aras de que la voluntad del Constituyente Permanente -en el sentido de que se ha reformado el texto constitucional- no se diluya ni obstaculice en el tiempo, sino que de manera objetiva y pronta empiece a tener efectividad. De lo anterior puede derivarse el principio siguiente: las reformas constitucionales tienen vocación de regir, esto es, de cobrar vigencia inmediatamente, sin demora, una vez publicadas en el Diario Oficial, acorde con los principios de supremacía y eficacia inmediata de la Constitución, según los cuales las disposiciones que la conforman son la Ley Suprema de la Unión y deben ser atendidas por todos los operadores jurídicos. En congruencia con lo antes expuesto, se concluye que la regla en materia del inicio de vigencia de las reformas y adiciones a la Constitución es que rijan a partir del mismo día de su publicación en el Diario Oficial y la excepción es que empiecen a regir en fecha posterior, siempre que el propio Constituyente así lo hubiese determinado mediante disposiciones transitorias, o que por su contenido mismo no puedan ser exigibles desde ya, por lo que no es necesario un periodo de vacatio legis para que inicie la vigencia de una reforma constitucional", Tesis 1a. XXVII/2004, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, página 309.

84. Además, aunque no se trata de una ley destinada a regular la conducta de los gobernados, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California ordena la organización interna del órgano que ejerce uno de los poderes públicos, cuyas funciones se proyectan directamente sobre los gobernados y otros órganos de gobierno, pues se trata de una ley en sentido formal y material, para cuya emisión deben seguirse los trámites que la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo prevén, particularmente, aquellos que resultan esenciales para dotar de tal carácter a la iniciativa planteada, a saber su aprobación, promulgación, publicación y la cuestiones relativas a su entrada en vigor.

XV. DECISIÓN

85. En consecuencia, y conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la controversia constitucional 84/2010, conexas con el presente asunto, en donde se determinó que los lineamientos que deben regir el estudio y conclusión de los hechos que han sido motivo de las mencionadas controversias constitucionales conexas, deben sujetarse a lo siguiente:

a) El modelo federal constitucional establece el principio de división de poderes –sistema basado en un esquema de pesos y contrapesos al que subyace una colaboración interinstitucional entre las funciones del Estado–, principio que debe ser incorporado en los regímenes constitucionales locales.

b) Siempre que se respete el principio de división de poderes, el constituyente local goza de libertad para configurar los procedimientos constitucionales internos, como lo es la iniciativa y formación de leyes ordinarias; sin que exista una obligación de que el régimen constitucional local replique, en estos aspectos, el régimen federal.

c) En un régimen constitucional local que otorgue al ejecutivo el derecho de veto en la formación de leyes ordinarias, el legislador ordinario no puede restringir o excluir al ejecutivo local del uso de su derecho de veto; salvo, disposición expresa en la Constitución local.

86. En función de lo dicho en el apartado que antecede, lo procedente es declarar la invalidez del artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

XVI. EFECTOS

87. De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la ley de la materia, la invalidez e inaplicación del artículo Segundo Transitorio del Decreto, surtirán sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutive de esta ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Baja California.

88. En consecuencia, observando lo resuelto en la controversia constitucional 84/2010, fallada en sesión de dieciocho de marzo de dos mil catorce y, toda vez que se advierte la existencia de un oficio de observaciones emitido por el Gobernador del Estado de Baja California, el procedimiento legislativo que deba continuar en los términos del régimen constitucional local, no podrá comprender aquellos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California que con posterioridad hayan sido modificados o derogados mediante procedimientos legislativos subsecuentes y debidamente publicados en el Periódico Oficial de la entidad.

89. Además, en términos del artículo 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la presente resolución no tiene efectos retroactivos, por lo que los actos realizados en aplicación de los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California cuyas reformas y adiciones se pretendieron mediante el Decreto 01 de dos de octubre de dos mil diez, no se ven afectados por el dictado de este fallo.

90. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California aprobado el dos de octubre de dos mil diez, en los términos del capítulo XV y para los efectos precisados en el capítulo XVII de este fallo.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los capítulos del I al XII relativos, respectivamente, a los antecedentes, los conceptos de invalidez, los artículos constitucionales violados, el trámite de la controversia constitucional, a la contestación de la demanda, a la solicitud de sobreseimiento, a las consideraciones del Procurador General de la República, al cierre de la instrucción, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y al desistimiento.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Aguilar Morales, Valls Hernández y Pérez Dayán, respecto del capítulo XIII, relativo a las causales de improcedencia. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Presidente Silva Meza votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea quien precisó que votaría por el sentido del proyecto al ser acorde a su propuesta inicial pero en contra de las consideraciones sobre la facultad de veto del gobernador, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández con salvedades y Presidente Silva Meza, respecto del capítulo XIV del proyecto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez.

El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a la sesión de dieciocho de marzo de dos mil catorce por estar desempeñando una comisión de carácter oficial.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros para formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 70/2010 (conexa con la controversia constitucional 84/2010). Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil quince.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/4/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al período de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto, en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/4/2015 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL PERÍODO DE EXCLUSIÓN DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOSEGUNDO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO Y DECIMOQUINTO, EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 41 y 42 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de ocho de diciembre de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo General 56/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Tribunales Colegiados Decimosexto y Decimoséptimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

En dicho acuerdo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó que los nuevos órganos jurisdiccionales iniciaran funciones el uno de enero de dos mil quince, asimismo, se acordó un periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos que comprendió del uno al quince de enero de dos mil quince. Lo anterior, con el objetivo de nivelar las cargas de trabajo entre los tribunales colegiados del referido Circuito;

CUARTO. Del análisis de los resultados estadísticos proporcionados por los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, se considera necesario otorgar un nuevo periodo de exclusión para nivelar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

El periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos para los tribunales colegiados antes citados, comprenderá del nueve al veintitrés de febrero de dos mil quince; por lo tanto, todos los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, se remitirán de forma equitativa al Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo y al Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, ambos del Primer Circuito con residencia en el Distrito Federal, mediante el sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y de conformidad con la disposiciones administrativas aplicables aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. Al finalizar el periodo de exclusión del turno otorgado y dentro de los tres días hábiles siguientes, los presidentes de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, deberán informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

TERCERO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal resolverá las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo y podrá acordar la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, deberá fijar los avisos en lugar visible, con relación a la medida materia del presente acuerdo.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/4/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al período de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto, en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada y Rosa Elena González Tirado.- México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.9024 M.N. (catorce pesos con nueve mil veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2910 y 3.2950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 6 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número f/10164).

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número f/10164).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO CON NÚMERO DE FOLIO CONSECUTIVO 108601 CON EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S. N. C., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PASIVO LABORAL

SALDO	APORTACIONES AL FIDEICOMISO	RENDIMIENTOS	REINTEGROS	DISMINUCIÓN DE GASTOS	RETIROS	GASTOS ADMÓN Y OPERACIÓN	SALDO
31-DIC-2013	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	31-MAR-2014
344,874,709.29	32,823,174.25	2,570,708.27	88,300.36	873,085.08	13,849,568.90	87,835.20	367,292,573.15

México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna.-** Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad	2
Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple	3
Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como sociedad controladora y operar como grupo financiero	5

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-012-ANCE-2014, NMX-J-038/11-ANCE-2014, NMX-J-116-ANCE-2014, NMX-J-194-ANCE-2014, NMX-J-448-ANCE-2014, NMX-J-521/2-67-ANCE-2014 y NMX-J-614/3-ANCE-2014	7
Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-009/4248/1-ANCE-2014, NMX-J-012/1-ANCE-2014, NMX-J-032-ANCE-2014 y NMX-J-062-ANCE-2014	11

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles, tramo Ciudad Valles–Tampico, en los inmuebles con superficie total de 126,580.98 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí	14
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia emitida por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 133/09-06-01-5, esta autoridad dejó sin efectos la resolución dictada por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, en autos del procedimiento de sanción 12/2006 instruido en contra de la empresa Servicios Integrales de Construcción Vía, S.A. de C.V., así como la sanción consistente en multa e inhabilitación para que por sí o por interpósita persona presente propuestas ni celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando usen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de dos años	17
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Químicos Universal Villavicencio, S.A. de C.V.	18

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Fe de erratas al Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado el 23 de julio de 2014	19
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	19
--	----

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco	29
--	----

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco	39
--	----

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Teocaltiche, Jalisco	49
--	----

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de El Salto, Jalisco	61
---	----

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía	73
---	----

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas a las Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que le son transferidos	84
--	----

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2015 y aquellos en los que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología suspende sus labores	88
--	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 4/2015, de tres de febrero de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tratamiento que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos, corresponde a la deducción de las plataformas petroleras utilizadas en la perforación de pozos; relacionado con el diverso 2/2013, de veintiocho de enero de dos mil trece 89

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 70/2010 (conexa con la Controversia Constitucional 84/2010), promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California 91

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/4/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al período de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto, en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal 105

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 107

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 107

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número f/10164) 108

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud 1

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, en relación al Proyecto denominado Equipamiento de la Casa Hogar La Paz del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur 60

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en relación al Proyecto denominado Fortalecimiento de la infraestructura del Centro de Recuperación Nutricional y Albergue Materno (CERENAM) Creel, del Municipio de Bocoyna en el Estado de Chihuahua 67

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación al Proyecto denominado Adquisición de equipo y mobiliario en la Casa Puente, del Municipio de Torreón, y Capacitación para profesionales que atienden niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o situación de riesgo, del SEDIT Coahuila 74

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en relación al Proyecto denominado Profesionalización al personal del Sistema Estatal DIF y de los Sistemas Municipales DIF en derecho familiar y atención para niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales 81

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes 88

AVISOS

Judiciales y generales 96

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DE LA M.A. JUANA MARIA DE COSS LEON, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud; el Secretario de Hacienda y el Secretario de Infraestructura, y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así

como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Que el Dr. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Secretario de Salud del Estado de Chiapas y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 2 fracción II, 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales, en correlación con los artículos 4 fracción II, 8, 10 fracciones I, XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, cargos que acredita con la copia de sus nombramientos, ambos expedidos en fecha 10 de diciembre de 2012, por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.
2. Que la M.A. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas cargo que acredita con la copia de su nombramiento expedido en fecha 12 de diciembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio “C”, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29010.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 92 Unidades Móviles y aseguramiento de las 128 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chiapas, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 92 Unidades Móviles y aseguramiento de las 128 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 92 Unidades Móviles y aseguramiento de las 128 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chiapas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el

procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud estatal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la operación de 92 Unidades Móviles y aseguramiento de las 128 unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud estatal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO").

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud estatal, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y al órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- IX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por el Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaría de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$34,182,833.44	\$0.00	\$34,182,833.44
TOTAL	\$34,182,833.44	\$0.00	\$34,182,833.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					\$26,389,625.08		\$7,793,208.36						\$34,182,833.44
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO					\$26,389,625.08		\$7,793,208.36						\$34,182,833.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 128 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 92 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$31,172,833.44
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$450,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$2,560,000.00
TOTAL	\$34,182,833.44

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2013****ESTADO DE CHIAPAS****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

- 102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
- 103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
- 104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
- 105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
- 106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
- 107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
- 108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: 76 UMM Tipo 0, 7 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 4 UMM Tipo III

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007	100	Tumbalá	0010	Campamento	80	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007	100	Tumbalá	0149	Francisco Villa	115					CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007	100	Tumbalá	0150	La Lomita	17					CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007	100	Tumbalá	0153	Las Palmas	54					CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007	100	Tumbalá	0160	Lázaro Cárdenas	12					CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007	100	Tumbalá	0080	Sombra chico	59					CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007	100	Tumbalá	0046	Sombra grande	389					CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007	100	Tumbalá	0047	Tehuacán	321					CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA017830	Caravana Tipo "2" Sombra Grande	Tipo II 2007		1		8	1,047	4				1	1
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0145	California	23	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0042	El Prado	159			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0061	Ernesto Astudillo	9			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0171	Las Lomas	5			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0038	Flor de café	251			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0148	Las Delicias	9			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0034	Naranjil	249			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0084	El Refugio	55			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	0164	Propiedad Acapulco	25			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	9004	Las Peñitas	33			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009	100	Tumbalá	9005	Tierra y Libertad	25			CSSSA007523	Centro de Salud Emiliano Zapata	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
CSSSA018180	Caravana Tipo "0" Flor de Café	Tipo 0 2009		1		11	843	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0021	Santo Domingo	56	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0022	Rio Negro	277			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0034	Nueva Trinidad	93			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0029	Paraíso	108			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0043	Cristo Rey	258			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0003	Arroyo Sangre	62			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0040	Nuevo San Miguel	34			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0014	San Pablo Tumbac	183			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0075	Nuevo Tila	140			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0016	Siete Arroyos (El Amparo)	14			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018286	Caravana Tipo "0" La Florida	Tipo 0 2009		1		10	1,225	3		1	1	1	1
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0076	Agua Fria	21	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0067	Cerro del Mono	22			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0025	La Ceiba	96			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0072	Guadalupe Sardina	265			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0064	Las Cruces	69			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	033	Francisco León	0083	San Francisco	23			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	092	Tecpatán	0003	Adolfo Ruiz Cortines	590			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	092	Tecpatán	0613	Rancho Alegre	106			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	092	Tecpatán	0639	Santa María de Cambac	8			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	092	Tecpatán	0661	Las Maravillas	17			CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009	092	Tecpatán	0614	Epifanio Pablo Cruz	23	CSSSA001322	Centro de Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa		
CSSSA018373	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	Tipo 0 2009		2		11	1,240	3		1	1	1	1
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 Azapac Amatal	Tipo II 2007	017	Cintalapa	0050	La Florida	467	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 Azapac Amatal	Tipo II 2007	017	Cintalapa	0180	José Castillo Tielmans	272					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 Azapac Amatal	Tipo II 2007	017	Cintalapa	0739	Palomares	77					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 Azapac Amatal	Tipo II 2007	017	Cintalapa	0831	El Mirador	322					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 Azapac Amatal	Tipo II 2007	046	Jiquipilas	0362	Absalón Domínguez Castellanos	287					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 Azapac Amatal	Tipo II 2007	046	Jiquipilas	0361	Llano Grande	497					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA017866	Caravana Tipo 2 Azapac Amatal	Tipo II 2007		2		6	1,922	4		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018274	Caravana Tipo "0" Santo Domingo	Tipo 0 2009	060	Ocotepec	0024	Santo Domingo	143	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018274	Caravana Tipo "0" Santo Domingo	Tipo 0 2009	060	Ocotepec	0002	Santa Lucía	81			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018274	Caravana Tipo "0" Santo Domingo	Tipo 0 2009	060	Ocotepec	0019	Luis Echeverría	95			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018274	Caravana Tipo "0" Santo Domingo	Tipo 0 2009	060	Ocotepec	0037	San José Lomas Altas	56			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018274	Caravana Tipo "0" Santo Domingo	Tipo 0 2009	060	Ocotepec	0021	Cerro del Mono	154			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018274	Caravana Tipo "0" Santo Domingo	Tipo 0 2009	060	Ocotepec	0029	San Antonio del Monte	70			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018274	Caravana Tipo "0" Santo Domingo	Tipo 0 2009		1		6	599	3		1	1	1	1
CSSSA017825	Caravana Tipo "2" El Triunfo	Tipo II 2007	067	Pantepec	0036	El Triunfo	734	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA017825	Caravana Tipo "2" El Triunfo	Tipo II 2007	067	Pantepec	0020	Liquindambar	497					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA017825	Caravana Tipo "2" El Triunfo	Tipo II 2007	067	Pantepec	0112	San Antonio 1ra. Sección	241					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA017825	Caravana Tipo "2" El Triunfo	Tipo II 2007	067	Pantepec	0025	San Antonio 2da. Sección	288					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA017825	Caravana Tipo "2" El Triunfo	Tipo II 2007	067	Pantepec	0043	Nueva Reforma	149					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA017825	Caravana Tipo "2" El Triunfo	Tipo II 2007		1		5	1,909	4				1	1
CSSSA018315	Caravana Tipo "0" Santa Anita	Tipo 0 2009	042	Ixhuatán	0019	Santa Anita	534	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA002780	Centro de Salud Ixhuatán	CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018315	Caravana Tipo "0" Santa Anita	Tipo 0 2009	042	Ixhuatán	0015	Pojayal 1ra. Sección	119			CSSSA002780	Centro de Salud Ixhuatán	CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018315	Caravana Tipo "0" Santa Anita	Tipo 0 2009	042	Ixhuatán	0038	Pojayal 2da. Sección	371			CSSSA002780	Centro de Salud Ixhuatán	CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018315	Caravana Tipo "0" Santa Anita	Tipo 0 2009	042	Ixhuatán	0043	Pojayal 3ra. Sección	146			CSSSA002780	Centro de Salud Ixhuatán	CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018315	Caravana Tipo "0" Santa Anita	Tipo 0 2009	042	Ixhuatán	0124	Pojayal Buena Vista	109			CSSSA002780	Centro de Salud Ixhuatán	CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018315	Caravana Tipo "0" Santa Anita	Tipo 0 2009	084	Solosuchiapa	0057	El Naranjo	96			CSSSA002780	Centro de Salud Ixhuatán	CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018315	Caravana Tipo "0" Santa Anita	Tipo 0 2009		2		6	1,375	3		1	1	1	1
CSSSA018163	Caravana Tipo "1" Camoapa 1a. Sección	Tipo I 2009	068	Pichucalco	0008	Camoapa 1ra. Sección A (Portaceli)	211	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018163	Caravana Tipo "1" Camoapa 1a. Sección	Tipo I 2009	068	Pichucalco	0091	Camoapa 1ra. Sección (El Chaparral)	30					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018163	Caravana Tipo "1" Camoapa 1a. Sección	Tipo I 2009	068	Pichucalco	0092	Camoapa 1ra. Sección A (La Clínica)	181					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018163	Caravana Tipo "1" Camoapa 1a. Sección	Tipo I 2009	068	Pichucalco	0009	Camoapa 2da. Sección A Centro	260					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018163	Caravana Tipo "1" Camoapa 1a. Sección	Tipo I 2009	068	Pichucalco	0010	Camoapita 1ra. Sección A (San Isidro)	249					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018163	Caravana Tipo "1" Camoapa 1a. Sección	Tipo I 2009	068	Pichucalco	0093	Camoapita 1ra. Sección B	136					CSSSA004945	HOSPITAL GENERAL PICHUCALCO
CSSSA018163	Caravana Tipo "1" Camoapa 1a. Sección	Tipo I 2009		2		6	1,067	3				1	1
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	118	San Duraznal	0003	Jotolchén	339	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	118	San Duraznal	0012	La Sultana	19					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	118	San Duraznal	0010	Río Blanco	72					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	118	San Duraznal	0006	Linda Vista	6					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	118	San Duraznal ^{Andrés}	0011	El Roblar	61					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	081	Simojovel	0361	Guadalupe Victoria Uno	83					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	081	Simojovel	0376	San Antonio del Monte	26					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	081	Simojovel	0368	San Antonio Rio Cacateal	121					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009	081	Simojovel	0261	La Unión	58					CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
CSSSA018175	Caravana Tipo "1" Jotolchén	Tipo I 2009		2		9	785	3				1	1
CSSSA018356	Caravana Tipo "0" La Palma Uno	Tipo 0 2009	112	San Juan Cancuc	0019	La Palma Uno	526	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA008433	Centro de Salud Chilolja	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018356	Caravana Tipo "0" La Palma Uno	Tipo 0 2009	112	San Juan Cancuc	0002	Baquelchan	937			CSSSA008433	Centro de Salud Chilolja	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018356	Caravana Tipo "0" La Palma Uno	Tipo 0 2009	112	San Juan Cancuc	0027	Yor'Witz	700			CSSSA008433	Centro de Salud Chilolja	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018356	Caravana Tipo "0" La Palma Uno	Tipo 0 2009	112	San Juan Cancuc	0014	El Jobo	243			CSSSA008433	Centro de Salud Chilolja	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018356	Caravana Tipo "0" La Palma Uno	Tipo 0 2009		1		4	2,406	3		1	1	1	1
CSSSA018146	Caravana Tipo "0" San Carlos Corralito	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0105	Nueva Santa Cruz Yazte	146	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018146	Caravana Tipo "0" San Carlos Corralito	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0172	Nueva Galilea	175			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018146	Caravana Tipo "0" San Carlos Corralito	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0251	Nuevo San Carlos	25			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018146	Caravana Tipo "0" San Carlos Corralito	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0077	San Carlos Corralito	193			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018146	Caravana Tipo "0" San Carlos Corralito	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0267	Santa Rosalia	44			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018146	Caravana Tipo "0" San Carlos Corralito	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0246	Los Chorros	25			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018146	Caravana Tipo "0" San Carlos Corralito	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0095	El Roblar	216			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018146	Caravana Tipo "0" San Carlos Corralito	Tipo 0 2009		1		7	824	3		1	1	1	1
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	Tipo 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0012	Juc'nil	509	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	Tipo 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0037	Temash	272			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	Tipo 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0035	Tzemen	186			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	Tipo 0 2009	0112	San Juan Cancuc	0038	Axultic	220			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018134	Caravana Tipo 0 Juc'Nil	Tipo 0 2009		1		4	1,187	3		1	1	1	1
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	026	Chenalhó	0078	Cruzton	557	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	026	Chenalhó	0161	Benito Juárez	186			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	026	Chenalhó	0158	Las Palmas	99			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	026	Chenalhó	0125	Las Delicias	207			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0187	San José Buenavista Tres	231			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0173	Nueva Jerusalén	186			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0167	Guadalupe la Lámina	223			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0088	San José Buenavista primero	153			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0257	Yab Muctaná	30			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0082	San Francisco de Asís	115			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0063	El Progreso	10			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018151	Caravana Tipo "0" San José Buenavista Tercero	Tipo 0 2009		2		11	1,997	3		1	1	1	1
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0044	Los Mangos	268	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0031	La Espinita	15			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0051	Pabuchil	11			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0158	Emiliano Zapata	98			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0174	Nuevo Progreso	49			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0247	Fracción San Francisco	14			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0256	San Ramón	9			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0260	Nicolás Aguilar Pérez	2			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0268	Santo Domingo	12			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009	066	Pantelhó	0020	Chitamuchun	511			CSSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018291	Caravana Tipo 0 San Joaquín	Tipo 0 2009		2		10	989	3		1	1	1	1
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Revolución Fiu	Tipo 0 2009	049	Larráinzar	0010	K'ante'el	107	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA001561	Centro de Salud Chenalhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Revolución Fiu	Tipo 0 2009	049	Larráinzar	0038	Pocolton	244			CSSSA001561	Centro de Salud Chenalhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Revolución Fiu	Tipo 0 2009	049	Larráinzar	0028	Nashinich	385			CSSSA001561	Centro de Salud Chenalhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Revolución Fiu	Tipo 0 2009	049	Larráinzar	0057	Yolte	240			CSSSA001561	Centro de Salud Chenalhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Revolución Fiu	Tipo 0 2009	049	Larráinzar	0051	Tivo alto	288			CSSSA001561	Centro de Salud Chenalhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Revolución Fiu	Tipo 0 2009	049	Larráinzar	0092	Pathuitz	120			CSSSA001561	Centro de Salud Chenalhó	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018385	Caravana Tipo 0 Revolución Fiu	Tipo 0 2009		2		6	1,384	3		1	1	1	1
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011	026	Chenalhó	0051	Tzabalhó	480	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011	026	Chenalhó	0070	Chojolhó	164			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011	026	Chenalhó	0089	San José Buena Vista Segundo	58			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0067	El Retiro	78			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0090	San José Chactu	86			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0127	Cristo Rey Chactu	81			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0145	Corralito Pedernal (Zaquilá)	101			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0169	Lotero	39			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018991	Caravana Tipo 0 San José	Tipo 0 2011		1		8	1,087	3		1	1	1	1
CSSSA017965	Caravana Tipo "2" Jocosic	Tipo II 2007	023	Chamula	0023	Chiotic	718	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017965	Caravana Tipo "2" Jocosic	Tipo II 2007	023	Chamula	0132	Los Ranchos	445					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017965	Caravana Tipo "2" Jocosic	Tipo II 2007	023	Chamula	0149	Monte Bonito	219					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017965	Caravana Tipo "2" Jocosic	Tipo II 2007	023	Chamula	0177	Ajtetic	83					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017965	Caravana Tipo "2" Jocosic	Tipo II 2007		1		4	1,465	4				1	1
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0064	La Providencia	247	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0002	La Alianza	63			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0041	Nueva Reforma	224			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0116	La Esmeralda	15			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0168	Liquidambar	78			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0175	San Carlos	10			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0181	El Porvenir Cacateal	9			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0182	Nuevo Refugio	27			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0252	Peña Blanca	60			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0098	Santa Elena	72			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011	066	Pantelhó	0050	Nueva Linda	242			CSSSA006876	Centro de Salud Teopisca	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019003	Caravana Tipo 0 San Caralampio	Tipo 0 2011		2		11	1,047	3		1	1	1	1
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0013	Chalotoj	149	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0022	Latzviltón II	364					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0029	Naxoch	174					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0083	Na Xoch II	68					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0035	Pechtón	106					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0045	Suytik	223					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0071	La Laguna I	357					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0019	Jocolho	78					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0088	Pechtón II	105					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0032	Nintetic	250					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009	049	Larráinzar	0086	Ok'oxton	87					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018390	Caravana Tipo "1" Meonho	Tipo I 2009		1		11	1,961	3				1	1
CSSSA017813			049	Larráinzar*	0001	Larráinzar*	2,364						
CSSSA017813			056	Mitontic*	0001	Mitontic*	770						
CSSSA017813			066	Pantelhó*	0001	Pantelhó*	6,888						
CSSSA017813			113	Aldama*	0001	Aldama*	1,273						
CSSSA017813			007	Amatenango del Valle*	0028	San Miguel el Alto*	138						
CSSSA017813			094	Teopisca*	0001	Teopisca*	16,240						
CSSSA017813			094	Teopisca*	0062	Betania*	2,274						
CSSSA017813			111	Zinacantán*	0001	Zinacantán*	3,876						
CSSSA017813			038	Huixtán*	0001	Huixtán*	1,716						
CSSSA017813	Caravana Tipo "3" Siberia	Tipo III 2007	094	Teopisca	0010	Dos Lagunas (San Isidro)	566	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017813	Caravana Tipo "3" Siberia	Tipo III 2007	094	Teopisca	0028	Tzajala	553					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017813	Caravana Tipo "3" Siberia	Tipo III 2007	094	Teopisca	0077	Balhuitz	278					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017813	Caravana Tipo "3" Siberia	Tipo III 2007	094	Teopisca	0162	Yashlumilja	385					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017813	Caravana Tipo "3" Siberia	Tipo III 2007		1		4	1,782	4				1	1
CSSSA017953	Caravana Tipo "2" Tzabalhó	Tipo II 2007	038	Huixtán	0009	La Independencia	576	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017953	Caravana Tipo "2" Tzabalhó	Tipo II 2007	038	Huixtán	0043	Población	210					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017953	Caravana Tipo "2" Tzabalhó	Tipo II 2007	038	Huixtán	0106	San José	82					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017953	Caravana Tipo "2" Tzabalhó	Tipo II 2007	038	Huixtán	0050	Sna oquil	122					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA017953	Caravana Tipo "2" Tzabalhó	Tipo II 2007		1		4	990	4				1	1
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	007	Amatenango del Valle	0070	San José la Reforma	177	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	007	Amatenango del Valle	0064	Rancho Nuevo	180					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	007	Amatenango del Valle	0068	San Caralampio	124					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	007	Amatenango del Valle	0028	San Miguel el Alto	108					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	007	Amatenango del Valle	0099	María Cristina	37					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	007	Amatenango del Valle	0101	Nuevo Jerusalén	35					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	007	Amatenango del Valle	0065	San Aníta	31					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	094	Teopisca	0023	Chijilte	504					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	094	Teopisca	0022	San Francisco	250					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009	094	Teopisca	0180	San Francisco	4					CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA018303	Caravana Tipo "1" Tierra Blanca	Tipo I 2009		2		10	1,450	3				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 Jocosic	Tipo 0 2011	038	Huixtán	0048	Chiste	15	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 Jocosic	Tipo 0 2011	038	Huixtán	0011	Jocosic	729			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 Jocosic	Tipo 0 2011	038	Huixtán	0024	San Antonio Balaxina	369			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 Jocosic	Tipo 0 2011	038	Huixtán	0021	Los Ranchos	355			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 Jocosic	Tipo 0 2011	038	Huixtán	0037	Tzelepat	339			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
CSSSA019015	Caravana Tipo 0 Jocosic	Tipo 0 2011		1		5	1,807	3		1	1	1	1
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007	031	Chilón	0326	Ya'altzemen	321	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007	031	Chilón	0126	Centro muquíl	282					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007	031	Chilón	0583	Cruz Gabriel	297					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007	031	Chilón	0584	Betania	139					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007	031	Chilón	0834	San José centro muquíl	41					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007	031	Chilón	0659	K'Isisal	185					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007	031	Chilón	0804	Bayulumax Sinai	35					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007	031	Chilón	Sin dato	Cruz Gabriel 2da. Sección	70					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzemen	Tipo I 2007		1		8	1,370	3				1	1
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007	031	Chilón	0809	Chewal muquenal	162	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007	031	Chilón	0057	Centro chequal	170					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007	031	Chilón	0654	Xixintonil	71					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007	031	Chilón	0211	El Sitim	227					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007	031	Chilón	0656	Jolche Wal	188					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007	031	Chilón	0657	Chewal Cacateel 1ra. Sección	134					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007	031	Chilón	0807	Chewal Cacateel	179					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007	031	Chilón	0844	Yoc Muquíl Galilea	34					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Chewal Muquenal	Tipo I 2007		1		8	1,165	3				1	1
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0012	Chabeclumil	430	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0053	San Juan de la Montaña	486			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0036	Ojo de Agua (mebaja)	11			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0043	San José Porvenir	14			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0118	Los Naranjos	16			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0197	Ocotál Chabeclumil	41			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0131	Jahuala Porvenir	15			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0180	Jahuala Santa Cruz	20			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0200	Rancho Nuevo	19			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0117	Mevaja Uno	14			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0206	San José Mebaja 2da. Fracción	40			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018332	Caravana Tipo "0" Chabeclumil	Tipo 0 2009		1		11	1,106	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0101	La Trinidad	112	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0027	San Juan Shucail	95			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0096	Santo Domingo Shucail	22			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0177	Santa Bárbara 2da. fracción	29			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0104	San Antonio los Alpes	40			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0077	San José Buenavista 4 Fracción	6			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0110	El Carmen San Antonio	40			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0083	San José	5			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018204	Caravana Tipo 0 La Trinidad	Tipo 0 2009		1		8	349	3		1	1	1	1
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já	Tipo 0 2009	031	Chilón	0516	Loquibja	91	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liquewitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já	Tipo 0 2009	031	Chilón	0527	Nueva Jerusalén	148			CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liquewitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já	Tipo 0 2009	031	Chilón	0244	Yetalzac	87			CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liquewitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já	Tipo 0 2009	031	Chilón	0729	Israel	47			CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liquewitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já	Tipo 0 2009	031	Chilón	0755	Batzel Cacuala	28			CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liquewitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já	Tipo 0 2009	031	Chilón	0898	Pamala San Jerónimo 1sec	95			CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liquewitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já	Tipo 0 2009	031	Chilón	0176	San Isidro	17			CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liquewitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqu'lb-Já	Tipo 0 2009		1		7	513	3		1	1	1	1
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0127	Guadalupe Mazanil	199	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0119	San Juan Veracruz	69			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0123	Guadalupe Picote	32			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0017	Frontera Mebaja	38			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0124	San José la Ilusión	60			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0126	Santa Cruz Bahuitz	53			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0122	San Joaquín	81			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0125	San Juan Mazanil	89			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0186	La Trinitaria	34			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009	82	Sitalá	0201	San José Mebaja	34			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018320	Caravana Tipo 0 Guadalupe Mazanil	Tipo 0 2009		1		10	689	3		1	1	1	1
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	031	Chilón	0540	Jol Catarraya	143	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	031	Chilón	0887	Jol Catarraya 1 sección	138			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	031	Chilón	0537	San Juan Catarraya	132			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	031	Chilón	0536	Guadalupe Catarraya	108			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	031	Chilón	0512	San Miguel Catarraya	155			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	031	Chilón	0881	Guadalupe Yetaltajaltic Catarraya	42			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	031	Chilón	0907	San Marcos Catarraya	25			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	031	Chilón	0953	Nuevo Villaflores	19			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	059	Ocosingo	0699	Saquilja	76			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	059	Ocosingo	2819	Tzajalucum	64			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	059	Ocosingo	0698	San Antonio Catarraya	272			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	059	Ocosingo	0439	Miguel Hidalgo	678			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	059	Ocosingo	1035	Nueva Providencia	263			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009	059	Ocosingo	Sin dato	Nuevo Porvenir	20			CSSSA001952	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Catarraya	Tipo 0 2009		2		14	2,135	3		1	1	1	1
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0675	Baj Ashupá	173	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0455	Baj-pus	127			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0456	La Betania	145			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0752	Bethel Yochib	438			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0457	Cacateel	249			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0673	Chutalilja	190			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0810	Chutalilja 2da. Sección	49			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0453	Jolchutalilja	136			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009	031	Chilón	0819	Las Montañas	93			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018262	Caravana Tipo "0" Chutaliljá	Tipo 0 2009		1		9	1,600	3		1	1	1	1
CSSSA018361	Caravana Tipo "0" Jol Hic'Batil	Tipo 0 2009	031	Chilón	0448	Batzel Ak'tetic	87	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA002080	Centro de Salud Sacun Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018361	Caravana Tipo "0" Jol Hic'Batil	Tipo 0 2009	031	Chilón	0801	Batzel Belen	35			CSSSA002080	Centro de Salud Sacun Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018361	Caravana Tipo "0" Jol Hic'Batil	Tipo 0 2009	031	Chilón	0586	Hic'Batil	354			CSSSA002080	Centro de Salud Sacun Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018361	Caravana Tipo "0" Jol Hic'Batil	Tipo 0 2009	031	Chilón	0449	Saquilteel	96			CSSSA002080	Centro de Salud Sacun Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018361	Caravana Tipo "0" Jol Hic'Batil	Tipo 0 2009		1		4	572	3		1	1	1	1
CSSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Pino Suárez	Tipo 0 2009	031	Chilón	0535	Nuevo Pino Suárez	90	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Pino Suárez	Tipo 0 2009	031	Chilón	0558	El Jardín	123			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Pino Suárez	Tipo 0 2009	031	Chilón	0511	Bawitz Mango	154			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Pino Suárez	Tipo 0 2009	031	Chilón	0510	Hidalgo	112			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Pino Suárez	Tipo 0 2009	031	Chilón	0559	Santo Ton	42			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Pino Suárez	Tipo 0 2009	031	Chilón	0879	El Rosario	30			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Pino Suárez	Tipo 0 2009	031	Chilón	0534	La Palma	249			CSSSA001824	Centro de Salud Pamal Navil	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Pino Suárez	Tipo 0 2009		1		7	800	3		1	1	1	1
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0062	Ach'um el suspiro	143			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0167	Fracción Jagualá	17			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0026	Guadalupe Jagualá	150			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0195	Jawala Rio Grande	48			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0042	Pomilitic	169			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0130	San Agustín	129			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0133	San Antonio Jagualá	8			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0135	San José Jagualá	47			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0136	San Luis Vertientes	19			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0132	San Luis Xixintonil	75			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0099	La Unión Jagualá	31			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0138	San Martín (Ciro Estrada)	2			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0210	San Antonio Jaguala 2da. fracción	22			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009	082	Sitalá	0211	Perla El Vergel	24			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018192	Caravana Tipo "0" Pomilitic	Tipo 0 2009		1		14	884	3		1	1	1	1
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009	031	Chilón	0704	Buenavista Tenojib	99					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009	031	Chilón	0050	Corralchén	116					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009	031	Chilón	0671	Jol Chamenjá	123					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009	031	Chilón	0767	Mojá	97					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009	031	Chilón	0133	Nichtel	177					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009	031	Chilón	0220	San José Tenojib	99					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009	031	Chilón	0756	San Juan Tenojib	57					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009	031	Chilón	0760	Berea Buenavista	48					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenojib	Tipo I 2009		1		8	816	3				1	1
CSSSA018221			082	Sitalá*	0001	Sitalá*	1,738						
CSSSA018221			031	Chilón*	0009	Bachajón*	5,063						
CSSSA018221			031	Chilón*	0321	Temo*	338						
CSSSA018221			059	Ocosingo*	0005	Agua Azul*	1,064						
CSSSA018221			059	Ocosingo*	0001	Ocosingo*	41,878						
CSSSA018221			100	Tumbala*	0021	Emiliano Zapata*	911						
CSSSA018221			065	Palenque*	0001	Palenque*	42,947						

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0357	Sibaquil	189	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0288	Bahtaj	109					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0493	Chapuyil	128					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0471	Xanil	437					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0771	Salto del tigre	65					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0118	Maquichab	68					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0470	Sasantic	84					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0914	Xanil II Sección	161					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009	031	Chilón	0770	Qexil	59					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018221	Caravana Tipo "3" Xanil	Tipo III 2009		1		9	1,300	4				1	1
CSSSA018233			052	Las Margaritas*	0001	Las Margaritas*	20,786						
CSSSA018233			115	Maravilla Tenajapa*	0001	Maravilla Tenajapa*	1,477						
CSSSA018233			051	Mapastepec*	0001	Mapastepec*	17,931						
CSSSA018233			054	Mazatlán*	0001	Mazatlán*	6,838						
CSSSA018233			071	Villa Comaltitlán*	0001	Villa Comaltitlán*	7,201						
CSSSA018233			089	Tapachula*	0722	Charjalé y Salchijí*	315						
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0321	Temo	338	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0140	Patalilja	125					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0562	Chic-habantelja	199					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0225	Tunapaz	232					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0039	Cantela	96					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0502	Xaquila	303					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0684	Soteel	270					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0839	Segundo Jolamaltzac	100					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0820	Monte Azul	86					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0560	Cuxuljá	93					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009	031	Chilón	0932	Segundo Tiaquil	60					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018233	Caravana Tipo "3" Temó	Tipo III 2009		1		11	1,902	4				1	1
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0805	Centro Jolaquil	145	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 HORAS			CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0054	Chacajcola	111					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0328	Ch'i'tontik	220					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0130	Cumbre Najchoj	170					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0811	Elemuxil	155					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0433	La Libertad	133					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0404	Las Delicias	70					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0314	Poquil	106					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0167	Crucero San Antonio	39					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0106	Juxuhechej	126					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009	031	Chilón	0181	San José Guayaquil	116					CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA018344			033	Francisco León*	0042	Viejo Carmen*	663						
CSSSA018344			021	Copainalá*	0001	Copainalá*	6,550						
CSSSA018344			046	Jiquipilas*	0513	Benito Juárez*	619						
CSSSA018344			042	Ixhuatán*	0001	Ixhuatán*	3,621						
CSSSA018344			081	Simojovel*	0001	Simojovel de Allende*	10,762						
CSSSA018344			005	Amatán*	0001	Amatán*	3,947						
CSSSA018344			067	Pantepec*	0036	El Triunfo*	734						
CSSSA018344			068	Pichucalco*	0008	Camoapa 1a. Sección*	211						
CSSSA018344			088	Sunuapa*	0001	Sunuapa*	807						
CSSSA018344	Caravana Tipo "3" Jolakil	Tipo III 2009		1		11	1,391	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre de la UMM	CLUES	Nombre		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0072	El Duraznal Santa Fe	483	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0173	San Francisco Duraznal	375			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0090	Santa Rosa	184			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0424	Bojo Shac	36			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0410	San Ramón	184			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0597	Moel Baxil	42			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0692	Carmen Tzonep	107			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0919	Nueva Santa Fe	67			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0710	Buenavista San José Napila	119			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0034	Reforma Canaquil	41			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0903	San Antonio Tzonep	63			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0230	Nueva Esperanza Tzonep	5			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0840	Sombra Baxil	106			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011	031	Chilón	0509	Emiliano Zapata	64			CSSSA001836	Centro de Salud Aurora Grande	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019020	Caravana Tipo 0 El Duraznal Santa Fe	Tipo 0 2011		1		14	1,876	3		1	1	1	1		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0794	Angel Albino Corzo	29	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0869	Bawitz Samaria 2ª Sección	54			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0538	Bawitz Tutzilitik	179			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0803	Bawitz Taquinukum	35			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	802	Bawitz Samaria 1ra sección	44			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0731	Jitetic	51			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0501	Joy Joy Chén	40			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0037	K'anjá	120			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0859	Sjukles	80			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0500	Taquinucum	64			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011	031	Chilón	0913	Walha'asil	73			CSSSA018571	Centro de Salud San Gabriel	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		
CSSSA019032	Caravana Tipo 0 Bawitz Tutzilitik	Tipo 0 2011		1		11	769			3		1	1	1	1
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	Tipo 0 2011	031	Chilón	0452	Segundo Tzajalchén	224			Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA002080	Centro de Salud Sacún Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	Tipo 0 2011	031	Chilón	0451	Choxiltic	178					CSSSA002080	Centro de Salud Sacún Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	Tipo 0 2011	031	Chilón	0447	Tzajalchén 1ra. Sección	283	CSSSA002080	Centro de Salud Sacún Cubwitz			CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo		

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	Tipo 0 2011	031	Chilón	0454	Baj Muculwitz	118			CSSSA002080	Centro de Salud Sacún Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	Tipo 0 2011	031	Chilón	0911	Tut Ashupá	35			CSSSA002080	Centro de Salud Sacún Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	Tipo 0 2011	031	Chilón	0786	Jet Ucum	50			CSSSA002080	Centro de Salud Sacún Cubwitz	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019044	Caravana Tipo 0 Segundo Tzajalchén	Tipo 0 2011		1		6	888	3		1	1	1	1
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011	082	Sitalá	0149	Paraíso Chicotanil	129			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011	082	Sitalá	0196	Nuevo Porvenir	112			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011	082	Sitalá	0156	La Palma San Pedro	7			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011	082	Sitalá	0147	Ventana Pichitán	38			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011	082	Sitalá	0165	Guadalupe La Palma	16			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011	082	Sitalá	0047	El Rodeo	19			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011	082	Sitalá	0172	Guadalupe Los Pinos	43			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011	082	Sitalá	0159	San Antonio Tanial	24			CSSSA017924	Centro de Salud Sitalá	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraíso Chicotánil	Tipo 0 2011		1		8	388	3		1	1	1	1
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0677	Bawitz Sinai	37			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0730	Bawitz Jerusalén	50			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0598	Estrella de Belén	77			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0446	Guadalupe Amaytic	15			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0442	Yochibja	122			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0445	Canal ulub	50			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0462	Crucero ashupa	48			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0853	Jitontic Bawitz	29			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0444	Jol Ashupá	104			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0472	Mobalte	59			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0748	San José Aventura	15			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0915	Yetalmobalte	50			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	Sin dato	Francisco I Madero	34			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011	031	Chilón	0785	Guadalupe Axupá	32			CSSSA001911	Centro de Salud Jol Sacún	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019061	Caravana Tipo 0 Yochibjá	Tipo 0 2011		1		14	722	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	Tipo 0 2011	031	Chilón	0427	Chalamchem	175	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA018554	Centro de Salud Golotón	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	Tipo 0 2011	031	Chilón	0104	Julbajpimil	76			CSSSA018554	Centro de Salud Golotón	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	Tipo 0 2011	031	Chilón	0765	K'antajtik	140			CSSSA018554	Centro de Salud Golotón	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	Tipo 0 2011	031	Chilón	0766	Lemlajanton	76			CSSSA018554	Centro de Salud Golotón	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	Tipo 0 2011	031	Chilón	0680	Ujcayil	127			CSSSA018554	Centro de Salud Golotón	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
CSSSA019073	Caravana Tipo 0 Ujcayil	Tipo 0 2011		1		5	594	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arroyo Delicias	Tipo 0 2012	114	Benemérito de las Américas	0002	Arroyo Delicias	611	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA008515	Centro de Salud Quetzalcóatl	CSIMO002924	Hospital IMSS Benemérito
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arroyo Delicias	Tipo 0 2012	114	Benemérito de las Américas	0007	El Cedro	81			CSSSA008515	Centro de Salud Quetzalcóatl	CSIMO002924	Hospital IMSS Benemérito
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arroyo Delicias	Tipo 0 2012	114	Benemérito de las Américas	0024	Quetzalcóatl 2a. Sección	378			CSSSA008515	Centro de Salud Quetzalcóatl	CSIMO002924	Hospital IMSS Benemérito
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arroyo Delicias	Tipo 0 2012	114	Benemérito de las Américas	0015	El Mollejón Segunda Sección	156			CSSSA008515	Centro de Salud Quetzalcóatl	CSIMO002924	Hospital IMSS Benemérito
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arroyo Delicias	Tipo 0 2012	114	Benemérito de las Américas	0025	Roberto Barrios	741			CSSSA008515	Centro de Salud Quetzalcóatl	CSIMO002924	Hospital IMSS Benemérito
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arroyo Delicias	Tipo 0 2012		1		5	1,967	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Censo	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0735	Pueblo Nuevo Coatzacoalcos	227	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Censo	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0736	Monte Azul	36			CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Censo	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0575	El Censo	1,500			CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Censo	Tipo 0 2012		1		3	1,763	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Zapotal	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2037	San Caralampio	705	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Zapotal	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2002	El Calvario	5			CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Zapotal	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0816	San José Uno	14			CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Zapotal	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0268	El Zapotal	1,385			CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Zapotal	Tipo 0 2012		1		4	2,109	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Aurora	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1507	Jomalchén	143	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004006	Centro de Salud Congregación Virginia	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Aurora	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1504	Tzacbatul	396			CSSSA004006	Centro de Salud Congregación Virginia	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Aurora	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0070	El Diamante	603			CSSSA004006	Centro de Salud Congregación Virginia	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Aurora	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0377	Ucumilja	83			CSSSA004006	Centro de Salud Congregación Virginia	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Aurora	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0016	La Aurora	277			CSSSA004006	Centro de Salud Congregación Virginia	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Aurora	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1508	PARAJE NAZARETH	169			CSSSA004006	Centro de Salud Congregación Virginia	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Aurora	Tipo 0 2012		1		6	1,671	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre de la UMM	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0189	La Corona	168	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA018904	Centro de Salud Villa Luz	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0042	Nueva Reforma	122			CSSSA018904	Centro de Salud Villa Luz	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0007	Buenos Aires	101			CSSSA018904	Centro de Salud Villa Luz	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0033	Huanal	886			CSSSA018904	Centro de Salud Villa Luz	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0046	Las Nubes	20			CSSSA018904	Centro de Salud Villa Luz	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0086	Sombra Lagunita	260			CSSSA018904	Centro de Salud Villa Luz	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0194	El Desengaño	138			CSSSA018904	Centro de Salud Villa Luz	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0198	La Mariposa	114			CSSSA018904	Centro de Salud Villa Luz	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Corona	Tipo 0 2012		1		8	1,809	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0161	Santa Rosa el Copán	75	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0203	Hermosillo	276			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0236	Carmen Chiquito	22			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0120	San Caralampio la Morena	5			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0624	El Rubí	6			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0626	Santa Cruz	3			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0863	Anexo Azafrán	29			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0865	El Rosario	2			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0138	San Juan Bautista	506			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0167	San Vicente el Encanto	117			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0017	Candelaria Pachán	183			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0516	San José las Flores	36			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0166	Santuario	245			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0517	Nueva Revolución	182			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Juan Bautista	Tipo 0 2012		1		14	1,687	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz El Azufre	Tipo 0 2012	005	Amatán	0069	San José Puyacatengo	183	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz El Azufre	Tipo 0 2012	005	Amatán	0247	Francisco I. Madero Ampliación	31			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz El Azufre	Tipo 0 2012	005	Amatán	0245	Rosario Tercera Sección	92			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz El Azufre	Tipo 0 2012	005	Amatán	0150	Rosario 2a. Sección	97			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz El Azufre	Tipo 0 2012	005	Amatán	0081	Rosario 1a. Sección	107			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz El Azufre	Tipo 0 2012	005	Amatán	0103	Santa Cruz el Azufre	179			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz El Azufre	Tipo 0 2012		1		6	689	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0632	San Salvador	506	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2669	Guadalupe Victoria	9			CSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2728	El Porvenir Yaxchilán	70			CSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2750	San Felipe	21			CSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1002	Pamanavil	140			CSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1003	Boca del Cerro	30			CSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1001	San Antonio	351			CSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio	Tipo 0 2012	1		7		1,127			1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0475	EL TORTUGUERO 2DA. SECCION	281	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0067	PUNTA BRAVA 1A. SECCION	440			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0418	PUNTA BRAVA 2A. SECCION.	348			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0049	NUEVA ESPERANZA	285			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0494	MIGUEL HIDALGO	7			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0293	LAS RUINAS	6			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0294	AGUA BLANCA	4			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0116	AGUA VERDE	15			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0382	LA UNION	2			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0464	San Javier López Moreno (La Viena)	188			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0106	AMUYPA CHICO	99			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0095	TRANSITO PARAISO	45			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0075	ACH'LUM MAYA	140			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0297	SAN ISIDRO	9			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0114	TACUBA	17			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0056	EL PALMAR 1A. SECCION	7			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0296	EL PALMAR 2A. SECCION.	7			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0321	EL PALMAR 3A. SECCION.	7			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0083	SANTA ROSA	26			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9022	RANCHO SANTA ROSA II	6			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0057	CRISTOBAL COLON (MIGUEL HIDALGO)	13			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0117	CALIFORNIA CHICO	12			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9023	SAN MIGUEL RANCHO	8			CSSAA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSAA004595	Hospital Palenque Regional

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	1024	LA FLORIDA RANCHO	8			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0421	EL DIAMANTE	33			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9025	SUSYMAR	6			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0295	SANTIAGO CHICO	14			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0319	PACTIUN CHICO	12			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0317	LA VIENA	20			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0054	LA PALESTINA	21			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0298	BUENAVISTA	11			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0102	VIENA BELEN (LAS CATARATAS)	7			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0059	SAN SEBASTIAN	40			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0005	LAS ALMENDRAS DE GUADALUPE	7			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0292	EL PARAISO	1			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0217	LAS VEGAS	188			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0456	LA PRIMAVERA	23			CSSSA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSSA004595	Hospital Regional Palenque
Pendiente	Caravana Tipo 0 Punta Brava	Tipo 0 2012		1		37	2,363	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Grandeza	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0172	Emiliano Zapata	219	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Grandeza	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0251	La Esperanza	17			CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO002784	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Grandeza	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0330	Guadalupe	10			CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO002784	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Grandeza	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0375	Tierra y Libertad	105			CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO002784	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Grandeza	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0019	La Grandeza	402			CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO002784	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Grandeza	Tipo 0 2012		1		5	753	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0167	Pabuchil Covadonga	183	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA002541	Centro de Salud Huitiupán	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0018	Benito Juárez	193			CSSSA002541	Centro de Salud Huitiupán	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0039	Lázaro Cárdenas	565			CSSSA002541	Centro de Salud Huitiupán	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano	Tipo 0 2012	039	Huitiupán	0041	Enrique Rodríguez Cano	199			CSSSA002541	Centro de Salud Huitiupán	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Enrique Rodríguez Cano	Tipo 0 2012		1		4	1,140	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0014	LAZARO CARDENAS DEL RIO	402	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0032	SAN PATRICIO (RENUENTE)	119			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0080	EL PRIMOR	20			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0175	EL PORVENIR	17			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0059	EL CAPUYIL	49	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0073	SAN RAFAEL	83			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0031	QUIOICH	221			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0046	Alegria	94			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0058	SANTA ANITA	15			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0056	LA PROVIDENCIA	145			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0129	Lindavista	63			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0123	SAN PEDRO	131			CSSSA005563	Centro de Salud Sabanilla	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012		1		12	1,359	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Asunción Huitiupan	Tipo 0 2012	076	Sabanilla	0045	Corozil	11	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA005592	Centro de Salud El Paraíso	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Asunción Huitiupan	Tipo 0 2012	076	Sabanilla	0089	Bashija	39			CSSSA005592	Centro de Salud El Paraíso	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Asunción Huitiupan	Tipo 0 2012	076	Sabanilla	0071	Las Palmas Santa Catarina	474			CSSSA005592	Centro de Salud El Paraíso	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Asunción Huitiupan	Tipo 0 2012	076	Sabanilla	0095	Asunción Huitiupan	564			CSSSA005592	Centro de Salud El Paraíso	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Asunción Huitiupan	Tipo 0 2012		1		4	1,088	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Conoijla	Tipo 0 2012	064	Oxchuc	0017	Conoijla	471	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Conoijla	Tipo 0 2012	064	Oxchuc	0043	Biquil Lejlem	263			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Conoijla	Tipo 0 2012	064	Oxchuc	0056	Chenco	110			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Conoijla	Tipo 0 2012	064	Oxchuc	0138	Porvenir	112			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Conoijla	Tipo 0 2012	064	Oxchuc	0004	Benito Juárez	575			CSSSA004496	Centro de Salud Oxchuc	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Conoijla	Tipo 0 2012		1		5	1,531	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2047	NUEVO TUXTLA	84	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA003970	Centro de Salud Yaxoquintela	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0014	ARROYO SANTA MARIA	117			CSSSA003970	Centro de Salud Yaxoquintela	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0867	SAN MIGUEL	32			CSSSA003970	Centro de Salud Yaxoquintela	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1403	SAN PEDRO	1			CSSSA003970	Centro de Salud Yaxoquintela	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1690	CARMEN BANAVIL	65			CSSSA003970	Centro de Salud Yaxoquintela	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0627	NUEVO REAL	105			CSSSA003970	Centro de Salud Yaxoquintela	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1566	GUADALUPE TECOJA	103			CSSSA003970	Centro de Salud Yaxoquintela	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1822	RAFAEL MORENO	89			CSSSA003970	Centro de Salud Yaxoquintela	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Yaxala	Tipo 0 2012		1		8	596	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0225	EJIDO MORELIA (Victorico Rod. Grajales)	827	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0193	VENADITO	8			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0024	GUADALUPE CHITULTIC	9			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0023	LA ESPERANZA	20			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0229	SANTO TOMAS LOS CIMIENTOS	68			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0135	EL ROSARIO	52			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0389	3 HERMANOS	11			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0171	EL CIPRES	31			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0298	LAGUNA PARAISO	24			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0093	SANTA CRUZ(EL CARMEN)	45			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0034	NUEVO LAZARO CARDENAS	99			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0232	SOLO DIOS	7			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0104	CAMPO (EL PARAJE)	23			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0151	HORIZONTE	22			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0353	ANEXO MONTERREY	40			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0226	RANCHO NUEVO	23			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012	004	Altamirano	0371	SAN ANTONIO MONTERREY	64			CSSSA018443	Centro de Salud Belisario Domínguez	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 Morelia	Tipo 0 2012		1		17	1,373	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0999	MACEDONIA	284	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1924	SANTO TOMAS	17			CSSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2713	LA TRINITARIA	57			CSSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1000	EL MANGO DOS	267			CSSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0998	SANTA MARIA JOL-JA	12			CSSSA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0993	SAN FELIPE	35			CSSSA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0974	EL LAUREL	116			CSSSA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1009	SANTA CRUZ	9			CSSSA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Macedonia	Tipo 0 2012		1		8	797	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012	081	Simojovel	0302	JOSE CASTILLO TIELMANS	827			CSSSA006094	Centro de Salud Simojovel	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012	081	Simojovel	0036	FRANCISCO VILLA EL SIPRES	340			CSSSA006094	Centro de Salud Simojovel	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012	081	Simojovel	0004	ARRAYANES	125			CSSSA006094	Centro de Salud Simojovel	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012	081	Simojovel	0334	SAN ANTONIO NUEVO LEON	559			CSSSA006094	Centro de Salud Simojovel	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012	081	Simojovel	0083	JOCHOMPANT LAS LAMINAS	395			CSSSA006094	Centro de Salud Simojovel	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012	081	Simojovel	0156	SAN ISIDRO LOS LLANOS	179			CSSSA006094	Centro de Salud Simojovel	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012	081	Simojovel	0047	CHACACAL 20 DE NOVIEMBRE	156			CSSSA006094	Centro de Salud Simojovel	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012	081	Simojovel	0125	EL PORVENIR	114			CSSSA006094	Centro de Salud Simojovel	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 José Castillo Tielmans	Tipo 0 2012		1		8	2,695	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	005	Amatán	0012	LAZARO CARDENAS	711			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	005	Amatán	0098	SAN LORENZO	690			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	005	Amatán	9004	RIO BLANCO	2			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	005	Amatán	0154	LINDAVISTA (PALESTINA)	23			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	005	Amatán	0020	CARMEN JUCUMA	278			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	005	Amatán	0157	EL ZAPOTAL	0			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	005	Amatán	0094	SAN JOSE (BARTOLO)	21			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012	005	Amatán	9003	RANCHO NUEVO SAN ANTONIO	9			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Lázaro Cárdenas	Tipo 0 2012		1		8	1,734	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0041	SANTA CRUZ NIHO	319			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0086	SITETIC	241			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0055	SAN ANTONIO LA PITAYA	243			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0157	FRANCISCO VILLA	51			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0139	EL OCOTAL	47			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0101	PARAJE NIHO	119			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0173	PARAJE LA PITALLA	83			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0007	ALLENDE DE ESQUIPULA	657			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0092	TIERRA COLORADA	789			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012	013	Bochil	0130	SAN JOSE MORELOS	22			CSSSA000745	Centro de Salud El Bosque	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Cruz Niho	Tipo 0 2012		1		10	2,571	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0244	ARENAL	106	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0002	ADOLFO LOPEZ MATEO	220			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0026	CHINAL	64			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0146	SAN JOSE LA LOMA	87			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0024	CONSTITUCION	212			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0113	VALENTIN DE LA SIERRA	128			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0195	LA GUADALUPE	22			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0125	EL PARAISO	33			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0197	SAN LORENZO	9			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012	005	Amatán	0188	SAN ANTONIO	18			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Arenal	Tipo 0 2012		1		10	899	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0050	CONGREGACION LA LOMA	261	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0219	LA LOMA 1A.	153			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0102	SAN SEBASTIAN	78			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0160	PLATANAR	38			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0105	SUMIDERO	51			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0250	LOS CHAVEZ (MORELOS LOS CHAVEZ)	64			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0074	RECIBIMIENTO	6			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0161	PIEDRA REDONDA	0			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012	005	Amatán	0201	EL CARMEN	6			CSSSA000284	Centro de Salud Reforma y Planada	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 Congregación La Loma	Tipo 0 2012		1		9	657	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Remolino	Tipo 0 2012	005	Amatán	0077	REMOLINO	93	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA000243	Centro de Salud Guadalupe Victoria	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Remolino	Tipo 0 2012	005	Amatán	0164	SAN JOSE BUENA VISTA	204			CSSSA000243	Centro de Salud Guadalupe Victoria	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Remolino	Tipo 0 2012	005	Amatán	0216	BUENA VISTA	218			CSSSA000243	Centro de Salud Guadalupe Victoria	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Remolino	Tipo 0 2012	005	Amatán	0182	CERRO BLANCO	317			CSSSA000243	Centro de Salud Guadalupe Victoria	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Remolino	Tipo 0 2012	005	Amatán	0215	LA GRANJA	42			CSSSA000243	Centro de Salud Guadalupe Victoria	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Remolino	Tipo 0 2012	005	Amatán	0167	NARANJO 1 SECCION	30			CSSSA000243	Centro de Salud Guadalupe Victoria	CSSSA007540	Hospital General Dr. Rafael Pascacio Gamboa
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Remolino	Tipo 0 2012		1		6	904	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Sultana	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	1301	SANTA MARTHA COROZAL	292	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004122	Centro de Salud San Juan Rómulo Calzada	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Sultana	Tipo 0 2012	0004	Altamirano	0293	AGUA ESCONDIDA LA FLORINDA	147			CSSSA004122	Centro de Salud San Juan Rómulo Calzada	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Sultana	Tipo 0 2012	0004	Altamirano	0294	AGUA ESCONDIDA RANCHO ALEGRE	96			CSSSA004122	Centro de Salud San Juan Rómulo Calzada	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Sultana	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	1310	RIO JATATE	56			CSSSA004122	Centro de Salud San Juan Rómulo Calzada	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Sultana	Tipo 0 2012	0004	Altamirano	0372	SAN LUIS POTOSI 2	87			CSSSA004122	Centro de Salud San Juan Rómulo Calzada	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Sultana	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0641	LA SULTANA	185			CSSSA004122	Centro de Salud San Juan Rómulo Calzada	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Sultana	Tipo 0 2012		2		6	863	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0045	CERRO MISOPA	554	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0080	CARMEN 3a. SECCION (Carmen Chinal)	64			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0190	CARMEN 1a. SECCION	40			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0191	CARMEN 2a. SECCION	51			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0160	CHICHONAL	100			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0114	PATASTAL	150			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0164	HUANAL	302			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0067	TIUTZOL	253			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0165	GUAPACAL	82			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012	096	Tila	0113	COROZAL NUEVO	153			CSSSA005645	Centro de Salud Salto de Agua	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Cerro Misopa	Tipo 0 2012		1		10	1,749	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Miguel Chiptic	Tipo 0 2012	0004	Altamirano	0289	SAN MIGUEL CHIPTIC	454	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO000170	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Miguel Chiptic	Tipo 0 2012	0004	Altamirano	0017	LA FLORIDA	374			CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO002784	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Miguel Chiptic	Tipo 0 2012	0004	Altamirano	0363	NUEVO ALTAMIRANO	46			CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO002784	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Miguel Chiptic	Tipo 0 2012	0004	Altamirano	0132	SALTILLO	227			CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO002784	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Miguel Chiptic	Tipo 0 2012	0024	Chanal	0011	MENDOZA	95			CSSSA000173	Centro de Salud La Laguna	CSIMO002784	Hospital IMSS Altamirano
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Miguel Chiptic	Tipo 0 2012		2		5	1,196	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0598	NUEVO MARISCAL	616	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0670	NUEVO PROGRESO	134			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0669	NUEVO JERUSALEN	162			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0596	LAZARO CARDENAS	133			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0675	SANTA CLARA NUEVO PEDREGAL	197			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	2792	20 DE NOVIEMBRE	264			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0674	NUEVO TILA	86			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0553	NUEVO TUMBALA	123			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0602	RANCHO EL NARANJO	12			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Mariscal	Tipo 0 2012		1		9	1,727	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ocotál	Tipo 0 2012	0096	Tila	0049	EL OCOTAL	750	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA006946	Centro de Salud Tila	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ocotál	Tipo 0 2012	0096	Tila	0118	LAS PALMAS	105			CSSSA006946	Centro de Salud Tila	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ocotál	Tipo 0 2012	0096	Tila	0094	TAQUINTENAN	160			CSSSA006946	Centro de Salud Tila	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ocotál	Tipo 0 2012	0096	Tila	0200	CHACHALACA	437			CSSSA006946	Centro de Salud Tila	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ocotál	Tipo 0 2012	0096	Tila	0058	LA PRECIOSA	112			CSSSA006946	Centro de Salud Tila	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ocotál	Tipo 0 2012	0096	Tila	0046	MANGOS, LOS (LA REVOLUCION Y MORELIA)	491			CSSSA006946	Centro de Salud Tila	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ocotál	Tipo 0 2012	0076	Sabanilla	0091	FLOR DE GUACAMAYA	81			CSSSA006946	Centro de Salud Tila	CSSSA008264	Hospital Regional Yajalón
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ocotál	Tipo 0 2012		2		7	2,136	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Puyipa	Tipo 0 2012	0065	Palenque	0098	PUYIPA	740	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Puyipa	Tipo 0 2012	0065	Palenque	0009	LA AURORA	609			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Puyipa	Tipo 0 2012	0065	Palenque	0665	San José del Carmen (El Bascancito)	32			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Puyipa	Tipo 0 2012	0077	Salto de Agua	0048	NAZARETH	568			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Puyipa	Tipo 0 2012		2		4	1,949	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0062	NUEVA REFORMA	347	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0094	DIEZ DE ABRIL	52			CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0129	CANDELARIA	1			CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0048	CABALLO BLANCO	36			CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0172	CHICHARRAS	0			CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0124	RANCHO ESPAÑA (VICTOR MANUEL CASTILLO)	4	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0127	NUEVO CINTALAPA II (BERLIN)	23			CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0090	JARDIN DE ORO	7			CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0092	LA PATRIA	2			CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012	001	Acacoyagua	0169	LAS BRISAS (EL PARAISO)	6			CSSSA000033	Centro de Salud Las Brisas	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Nueva Reforma	Tipo 0 2012		1		10	478	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Cueva	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	2831	RANCHERIA LA CUEVA	89	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Cueva	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0219	EJIDO SANTA ROSA	8			CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Cueva	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	2042	EL ENCANTO	129			CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Cueva	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0744	EL CARIBAL	75			CSSSA004011	Centro de Salud Santa Elena	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Cueva	Tipo 0 2012		1		4	301	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 5 de Febrero	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	1600	5 DE FEBRERO	755	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 5 de Febrero	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	0058	LAS CHAMPAS CANCHANIVALTIC	146			CSSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 5 de Febrero	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	2959	EL PORVENIR SERENO	93			CSSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 5 de Febrero	Tipo 0 2012	0059	Ocosingo	1021	LAS CHAMPITAS	221			CSSSAA003912	Centro de Salud Nazareth	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 5 de Febrero	Tipo 0 2012		1		4	1,215	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0710	PLAN CHANJALE	246	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	1016	SALCHIJI	196			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0114	EL MANACAL	740			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0572	PARCELAS DE MANACAL	62			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0706	EL REFUGIO	230			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0720	FINCA SAN CARLOS	9			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0682	FINCA SANTA LUCIA	4			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0583	SANTA TERESA	36			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0718	PATRIA	57			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0726	SOLEDAD Y PROGRESO	164			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0716	EL NARANJO REFORMA	114			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0713	LA SOLEDAD	218			CSSSA006444	Centro de Salud Tapachula	CSSSA006403	Hospital General Tapachula
Pendiente	Caravana Tipo 0 Chanjalé Salchiji	Tipo 0 2012		1		12	2,076	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0452	TOQUIAN (AMPLIACION) CHIQUITO	189	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0437	SANTA FE CHININCE (FINCA)	16			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0257	GUADALUPE ZAJU (FINCA)	10			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0445	VIOLETA (FINCA)	24			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0074	LA CHIRIPA (FINCA)	170			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0258	SANTA ROSALIA	291			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0715	VILLA FLOR	148			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0721	GLORIA, LA (FINCA)	1			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0456	RANCHO LINDA VISTA	5			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0763	LINDAVISTA	77			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0093	HERMANITOS, (RANCHO) LOS	11			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0453	BARRANCAS, LAS	7			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0774	CHAPERAL	6			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0435	LA ESPERANZA	2			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0457	CHALON	4			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0571	ORIENTE, EL (FINCA)	1			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44			CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula	0471	SAN ANTONIO (FINCA)	44	CSSSA006485	Centro de Salud El Edén	CSSSA006403	Hospital Tapachula General		
Pendiente	Caravana Tipo 0 Toquián Chiquito	Tipo 0 2012	089	Tapachula									

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Río Arriba Salvación	Tipo 0 2012	071	Villa Comaltitlán	0204	LA LOMA	3			CSSSA005266	Centro de Salud Villa Comaltitlán	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Río Arriba Salvación	Tipo 0 2012	071	Villa Comaltitlán	0212	SANTA ROSA (DESHAB)	5			CSSSA005266	Centro de Salud Villa Comaltitlán	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Río Arriba Salvación	Tipo 0 2012	071	Villa Comaltitlán	0200	LOS ANGELES	8			CSSSA005266	Centro de Salud Villa Comaltitlán	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Río Arriba Salvación	Tipo 0 2012	071	Villa Comaltitlán	0137	SAN ISIDRO	13			CSSSA005266	Centro de Salud Villa Comaltitlán	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Río Arriba Salvación	Tipo 0 2012	071	Villa Comaltitlán	0206	EL NARANJO	3			CSSSA005266	Centro de Salud Villa Comaltitlán	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Río Arriba Salvación	Tipo 0 2012	071	Villa Comaltitlán	0205	MARANDU	2			CSSSA005266	Centro de Salud Villa Comaltitlán	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Río Arriba Salvación	Tipo 0 2012		1		17	1,733	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0293	BARRITA DE PAJON	375	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0954	EL SACRAMENTO	3			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0295	SANTA CRUZ	5			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0301	AS DE OROS	10			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0714	EL TREBOL	16			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0300	ETRURIA	6			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0733	LA CANDELARIA	10			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0729	TRES ASES	16			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0649	SAN FRANCISCO	6			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0302	SAN RAFAEL	5			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	1045	AGUAJE AGUILILLAS	5			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0715	SANTA CRUZ	9			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0734	CALIFORNIA	8			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0730	LA PALMIRA	6			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0724	LOS COCOS	2			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0723	LOS OLIVOS	20			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0902	LAS GARDENIAS	14			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0279	LOS AMATES	2			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0749	SAN JOSE	3			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0313	EJIDO IBARRA	470			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0934	NUEVO GUERRERO	97			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0280	LA FORTUNA	4			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre de la UMM	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0759	EL LIMONCITO	1			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0725	LOS GAVILANES	2			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0746	EL CAPIRO	4			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0883	EL CONSUELO	1			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0748	EL CIPRES	4			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0824	EL RUBI	2			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0818	EL BAJIO	2			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0751	EL RECUERDO	4			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0752	EL ALAZAN	3			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0757	EL RETIRO	1			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0819	PUNTA DEL LLANO	3			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012	051	Mapastepec	0945	LA PRIMAVERA	4			CSSSA003200	Centro de Salud Mapastepec	CSSSA002611	Hospital General Huixtla
Pendiente	Caravana Tipo 0 Barrita de Pajón	Tipo 0 2012		1		34	1,123	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1042	Montelimar	51	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004146	Centro de Salud La Trinidad	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	642	Las Tacitas	272			CSSSA004146	Centro de Salud La Trinidad	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2788	Santo Tomás	314			CSSSA004146	Centro de Salud La Trinidad	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2053	Guadalupe Trinidad	237			CSSSA004146	Centro de Salud La Trinidad	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0589	Ibarra	68			CSSSA004146	Centro de Salud La Trinidad	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0017	El Avellanal	267			CSSSA004146	Centro de Salud La Trinidad	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	2700	Nueva Ibarra	226			CSSSA004146	Centro de Salud La Trinidad	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	1279	Santa Lucía	411			CSSSA004146	Centro de Salud La Trinidad	CSIMO002784	Hospital IMSS Ocosingo
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Lucía	Tipo 0 2012		1		8	1,846	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012	022	Chalchihuitán	0016	PACANAM	291	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA003702	Centro de Salud Mitontic	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012	022	Chalchihuitán	0029	PATKANTEAL	305			CSSSA003702	Centro de Salud Mitontic	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012	022	Chalchihuitán	0034	JOVELTIC	289			CSSSA003702	Centro de Salud Mitontic	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012	022	Chalchihuitán	0035	PACANAM VIEJO	244			CSSSA003702	Centro de Salud Mitontic	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012	022	Chalchihuitán	0036	LOBOLALTIC (TOJTIC)	314			CSSSA003702	Centro de Salud Mitontic	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012	022	Chalchihuitán	0038	ABANCHEN	29			CSSSA003702	Centro de Salud Mitontic	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012	022	Chalchihuitán	0039	MASHILO	34			CSSSA003702	Centro de Salud Mitontic	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012	022	Chalchihuitán	0101	MEOLUM	20			CSSSA003702	Centro de Salud Mitontic	CSSSA005773	Hospital General San Cristóbal de las Casas
Pendiente	Caravana Tipo 0 Pacanam	Tipo 0 2012		1		8	1,526	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio Los Montes	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0112	SAN ANTONIO LOS MONTES	980	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA017702	Centro de Salud Nuevo Huixtán	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio Los Montes	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0397	NUEVO SAN ANTONIO	124			CSSSA017702	Centro de Salud Nuevo Huixtán	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio Los Montes	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0347	VILLA LAS ROSAS	136			CSSSA017702	Centro de Salud Nuevo Huixtán	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio Los Montes	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0396	EL CARACOLITO	80			CSSSA017702	Centro de Salud Nuevo Huixtán	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 San Antonio Los Montes	Tipo 0 2012		1		4	1,320	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Arena	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	0011	LA ARENA	761	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004810	Centro de Salud Chocollaito	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Arena	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	445	FRANCISCO GUERRERO	592			CSSSA004810	Centro de Salud Chocollaito	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Arena	Tipo 0 2012	065	Palenque	1315	NUEVO JERUSALEN DE LA MONTAÑA	293			CSSSA004810	Centro de Salud Chocollaito	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Arena	Tipo 0 2012	065	Palenque	1309	LA GUADALUPE	156			CSSSA004810	Centro de Salud Chocollaito	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Arena	Tipo 0 2012	059	Ocosingo	659	La Arena 2a. Sección (Morelos)	133			CSSSA004810	Centro de Salud Chocollaito	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Arena	Tipo 0 2012	065	Palenque	1314	NUEVA JERUSALEN (El Jaguar)	196			CSSSA004810	Centro de Salud Chocollaito	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 La Arena	Tipo 0 2012		2		6	2,131	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0150	SANTA ANA LAS FLORES	365	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0035	LA ESTACION	239			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0029	LA LAGUNA	20			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores	Tipo 0 2012	052	Las Margaritas	0510	LA ESPERANZA	37			CSSSA003270	Centro de Salud Amparo Agua Tinta	CSSSA018776	Hospital de la Mujer de Comitán
Pendiente	Caravana Tipo 0 Santa Ana Las Flores	Tipo 0 2012		1		4	661	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012	065	Palenque	0607	Santa Cruz	7	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012	065	Palenque	0608	San José	35			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012	065	Palenque	0605	Los Aguilares	28			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012	065	Palenque	0134	San Pedro	108			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012	065	Palenque	0112	San Francisco Palenque	367			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012	065	Palenque	0207	La Caoba	221			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012	065	Palenque	0091	Portaceli	194			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012	065	Palenque	0047	El Edén	764			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 El Nuevo Edén	Tipo 0 2012		1		8	1,724	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0057	LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	493	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1013	PALOMAR, RANCHO	10			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1133	EL POTRILLO, RANCHO	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL PREDIO	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO SANTA ISABEL	6			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL AVENTURERO	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0095	LA PRIMAVERA	54			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0772	AGUA ESCONDIDA	40			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO SAN JESUS	5			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0775	LA SUERTE, RANCHO	4			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1170	SAN JOSE, RANCHO	27			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0770	RANCHO NUEVO	3			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0771	RANCHO EL CEIBO	6			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0769	RANCHO EL PALMAR	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0776	TRES ARROYOS	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0027	CIUDAD AGRARIA	158			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0219	EL MANGO	61			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1119	OJO DE AGUA, RANCHO	1			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1054	EL CHORRITO	10			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0293	DOS HERMANOS, RANCHO	4			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0647	LA LUCHA	3			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0646	LAS CAMPANAS	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0648	EL DESEO	3			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL TINTAL	5			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0643	ASUNCION ARCOS, RANCHO	3			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO SIEMPRE VERDE	5			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1112	NUEVA INDEPENDENCIA	155			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0156	LA VICTORIA	21			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL PARAISO	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1259	NUEVO ESCUINTLA (Potija)	126			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1301	20 DE FEBRERO	71			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1297	SANTA MARIA 2DA. SECC.	106			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1011	MONTE OLIVO	84			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1012	FLOR DEL RIO	82			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1240	Adolfo López Mateos 2a. Sección	39			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	9036	MACULIS, RANCHO	5			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	9037	LA GUAYABA, RANCHO	3			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	9038	EL PORVENIR, RANCHO	5			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0298	REMOLINO, RANCHO	4			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	9040	BASCAN 2A. SECC.	122			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	9041	EL RECUERDO, RANCHO	13			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	9042	LAS TRES LETRAS, RANCHO	3			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	9043	LA HERENCIA, RANCHO	7			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO LA HERRADURA	4			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	9046	EL COCOITE, RANCHO	5			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL RECUERDO	5			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	0773	LOMAS TRISTES	15			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL SINALOENSE	3			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	1252	FRANCISCO VILLA	131			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL CEDRAL	8			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL PANTANO	4			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL RECUERDO 1	18			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO LOMA BONITA	13			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO EL DESENGAÑO	17			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012	065	Palenque	Sin dato	RANCHO LA ESCONDIDA	7			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Gustavo Díaz Ordaz	Tipo 0 2012		1		55	1,991	3		1	1	1	1	
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0215	RICARDO FLORES MAGON	318	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0593	LOS ROSALES	2			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0591	JOSEFINA	9			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1105	MICHOACAN	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1103	ROMO	23			CSSSA004723	Centro de Salud San Martín Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0594	BUFALO	2			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0595	NUEVO VILLAFLORES	3			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0601	EL DORADO	9			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0600	LAS GARDENIAS	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1099	LINDA VISTA	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1211	MARIANO MORA	2			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0532	EL ROSARIO	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1134	LOS POZUELOS	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1186	SANTA ELOISA	5			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1210	MANUEL JIMENEZ	4			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0638	SAN LORENZO (Chocoljá)	472			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0637	EL MIRADOR	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0634	LAS PALMAS	7			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0629	LA MONTURA	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0639	RICARDO FLORES MAGON	23			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1033	LA ANGOSTURA	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0627	NETZAHUALCOYOTL	421			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0626	NUEVO RETIRO	220			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0625	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	258			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0636	GUADALUPE	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1225	30 DE MARZO	206			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0592	EL AGUACATE	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0606	LA FORTALEZA	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1206	AUDIAS BERNAL	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1115	NUEVO PROGRESO	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1068	LA ESPUESLA	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1142	EL RECUERDO	0			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9132	LOS ANGELES	125			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9133	LIC. ALFREDO V. BONFIL	203			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1376	ARROYO ENCANTO II	71			CSSSA004723	Centro de Salud San Chamizal Martín	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Ricardo Flores Magón	Tipo 0 2012		1		35	2,383	3		1	1	1	1	
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0064	LINDAVISTA (CHINIQUIJA)	266	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0043	LAS DELICIAS	412			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0061	SAN JOSE USUMACINTA	330			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0612	PUEBLO USUMACINTA NUEVO	139			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0599	BRILLANTE BUENAVISTA	93			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0596	SANTA MARGARITA	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	1051	EL CHILAR	2			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0094	EL PORVENIR DOS	4			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0613	PASO EL NARANJITO	1			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	1156	SAN ANTONIO	353			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	0597	LA GUAYABITA	0			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012	065	Palenque	1264	LA UNION	0			CSSSA004694	Centro de Salud Río Chancalá	CSSSA004595	Hospital Palenque	Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Linda Vista	Tipo 0 2012		1		12	1,602	3		1	1	1	1	

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0004	Agua Blanca	425	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0173	Cerro Norte Don Juan	445			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	0447	José María Pino Suárez	307			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9057	RANCHO LOBO HERIDO	20			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9059	RANCHO CARLOS	3			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9060	RANCHO ANTONIO	5			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9062	RANCHO SAN ANDRES	5			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9061	RANCHO AGUA BLANCA	7			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9063	RANCHO NUEVO SAN LEANDRO	10			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9064	RANCHO LA PROTEGIDA	9			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012	077	Salto de Agua	9073	RANCHO NUEVO PARAISO	3			CSSSA004665	Centro de Salud El Naranjo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 José María Pino Suárez	Tipo 0 2012		1		11	1,239	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0190	COLONIA LACANDON	231	Médico, Enfermera, Polivalente	8 HORAS	CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0223	FRANCISCO VILLA	201			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0308	EJIDO PALENQUE	55			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1146	LA RUEDA	47			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0654	MI RANCHITO	6			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0657	ANTIOQUIA	258			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0205	FLOR DE CHIAPAS	321			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0326	EL BAJIO DOS	6			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1190	SANTA LUCIA	4			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1091	LA HERRADURA	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1143	EL RETAZO	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1128	PIEDRAS NEGRAS	7			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1165	SAN ISIDRO	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0655	BAJA CALIFORNIA SUR	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1239	ACH'LUM MAYA	119			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0304	FRACCION EL PORVENIR	7			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0659	SAN MIGUEL	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9073	RANCHO AGUA CLARA	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9075	RANCHO EL FRENO	6			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1278	Ach'Lum San Marcos	82			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1393	KAN-KAN-HA	3			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1257	RANCHO EL MANANTIAL	5			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9116	RANCHO EL DIAMANTE	6			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0097	LA PROVIDENCIA	21			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9161	RANCHO REAL 14	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9162	RANCHO SAN MARCOS	3			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9163	RANCHO BUENA VISTA	5			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9164	RANCHO ALEGRE	9			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9165	RANCHO EL ZAPOTE	8			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9166	RANCHO LA VENADA	4			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9167	POBLADO EL DORANTE	55			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9168	POBLADO RIO GRANDE	15			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0735	EL ZAPOTAL	8			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1212	MELCHOR CRISTAL	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	0656	RANCHO LA ESPERANZA	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	1221	RANCHO EL TRIUNFO	10			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9074	RANCHO EL CAIMITO	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9077	RANCHO EL RECUERDO	4			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9078	RANCHO SANTA RITA	5			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9115	RANCHO LA VIRGEN	2			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012	065	Palenque	9117	RANCHO LACANDON	4			CSSSA004776	Centro de Salud Miguel Hidalgo	CSSSA004595	Hospital Palenque Regional
Pendiente	Caravana Tipo 0 Colonia Lacandón	Tipo 0 2012		1		41	1,537	3		1	1	1	1
92	92	92		40		909	123,011	285		49	49	11	11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad ChiapasTrimestre: 2013

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICOUTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cervicouterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	12	\$575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	5	\$33,531.45	12	\$2,011,887.00
					\$2,587,571.28

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	29	\$15,475.99	12	\$5,385,644.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	29	\$12,918.11	12	\$4,495,502.28
					\$9,881,146.80

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	47	\$15,475.99	8	\$5,818,972.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	47	\$12,918.11	8	\$4,857,209.36
					\$10,676,181.60

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	12	\$1,299,983.16
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	12	\$1,085,121.24
					\$2,385,104.40

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	12	\$1,431,259.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	12	\$928,559.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	12	\$775,086.60
					\$3,134,905.20

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	12	\$1,145,007.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	12	\$742,847.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	12	\$620,069.28
					\$2,507,924.16

\$31,172,833.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2013

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA

FIRMA

FIRMA

COORDINADOR(A) ESTATAL DE
CARAVANAS DE LA SALUDDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 11

Secretaría de Salud
Programa Caracanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2013

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

FECHA DE VISITA:
JULIO-SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$34,182,833.44 (Treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, en relación al Proyecto denominado Equipamiento de la Casa Hogar La Paz del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. MARTÍN GONZÁLEZ FIOLE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, así como de todas aquellas acciones que en la materia realicen Instituciones Públicas y Privadas y la prestación de servicios en la materia.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur de fecha 2 de diciembre de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5 s/n, El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, código postal 23090.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Equipamiento de la Casa Hogar La Paz del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1322/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$216,523.28 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 28/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Equipamiento de la Casa Hogar La Paz del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur".
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados.
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original probatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	PROFR. MARTÍN GONZÁLEZ FIOLE DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Martín González Fiol**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en relación al Proyecto denominado Fortalecimiento de la infraestructura del Centro de Recuperación Nutricional y Albergue Materno (CERENAM) Creel, del Municipio de Bocoyana en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO, LIC. IRAD IVÁN ENCINAS MORENO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2009.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- c) Su Director General Interino, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 7 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico número 2903, colonia Magisterial, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, código postal 31310.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: Fortalecimiento de la Infraestructura del Centro de Recuperación Nutricional y Albergue Materno (CERENAM) Creel, del Municipio de Bocoyna en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/01872/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$231,038.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Fortalecimiento de la Infraestructura del Centro de Recuperación Nutricional y Albergue Materno (CERENAM) Creel, del Municipio de Bocoyna en el Estado de Chihuahua.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	LIC. IRAD IVÁN ENCINAS MORENO DIRECTOR GENERAL INTERINO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de septiembre de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General Interino, **Irad Iván Encinas Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación al Proyecto denominado Adquisición de equipo y mobiliario en la Casa Puesto, del Municipio de Torreón, y Capacitación para profesionales que atienden niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o situación de riesgo, del SEDIT Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME BUENO ZERTUCHE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de abril de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 6 de noviembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de las Arboledas y calle Jaime Torres Bodet s/n, Fraccionamiento Chapultepec, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25050.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Adquisición de Equipo y Mobiliario en la Casa Puente” del Municipio de Torreón y “Capacitación para Profesionales que atienden Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Vulnerabilidad o situación de Riesgo” del SEDIF Coahuila.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1552/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$125,572.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado “Adquisición de Equipo y Mobiliario en la Casa Puente” del Municipio de Torreón y “Capacitación para Profesionales que atienden Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Vulnerabilidad o situación de Riesgo” del SEDIF Coahuila.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen,

exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	ING. JAIME BUENO ZERTUCHE DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jaime Bueno Zertuche**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en relación al Proyecto denominado Profesionalización al personal del Sistema Estatal DIF y de los Sistemas Municipales DIF en derecho familiar y atención para niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 51 que contiene a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato de fecha 8 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Paseo de Presa número 89-A, colonia Centro, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, código postal 36000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”

para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Profesionalización al Personal del Sistema Estatal DIF y de los Sistemas Municipales DIF en Derecho Familiar y Atención para Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Cuidados Parentales”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1391/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$245,512.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado “Profesionalización al Personal del Sistema Estatal DIF y de los Sistemas Municipales DIF en Derecho Familiar y Atención para Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Cuidados Parentales”.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace

responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Alfonso Borja Pimentel**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.- Dirección General.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" (INPer), en su segunda Sesión Ordinaria realizada el 9 de septiembre de 2014, tomó el Acuerdo número O-02/2014-5, mediante el cual resolvió modificar algunas disposiciones de su Estatuto Orgánico:

PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 4 fracción III, inciso a); 29 fracciones II, III, VIII, IX, XI y XII; 30 fracción X; 31 fracciones II y XV; 32 de las fracciones I a la XXIII; 33 fracción III, IV, V, XVI y XVIII; 34 fracción VIII; 36 fracciones I y III; 37 fracciones I, V y VII; 38 fracciones I, V y IX; 40 fracción I; 41 fracciones I, VII y VIII; 42 fracciones II y VII; 43 fracciones II, VI, VIII y XIV; 44 fracciones I y XII; 45 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 46 fracciones II, III y XII; 47 fracciones IV, IX y X. Se **ADICIONAN** las fracciones XIII y XIV del artículo 29; la fracción II Bis del artículo 34; el artículo 35 Bis; las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 43; las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 44; las fracciones I Bis, II Bis, III Bis, V Bis, VI Bis y IX Bis del artículo 45 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las atribuciones que le competen, el INPer contará con los siguientes órganos y unidades:

I. (...)

II. (...)

III. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

a) Direcciones de área:

- (...)
- Educación en Ciencias de la Salud
- (...)

ARTÍCULO 29. La Dirección Médica tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

II. Promover la vinculación de las áreas asistenciales con las de Educación en Ciencias de la Salud e Investigación para fomentar y facilitar el desarrollo del conocimiento y la formación de recursos humanos.

III. Coordinar y supervisar los servicios de ginecología, obstetricia, neonatología, reproducción humana, enfermería y auxiliares de diagnóstico, con el fin de que otorguen atención de calidad y seguridad.

IV. Derogado

V a VII (...)

VIII. Analizar y evaluar el cumplimiento de metas médicas, programáticas e indicadores de productividad y desempeño con el fin de lograr los objetivos planteados.

IX. Apoyar los programas de investigación y enseñanza que realice el instituto, así como participar en los comités técnico médicos de su competencia.

X. (...)

XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.

XII. Participar en la gestión del capital humano de acorde con el perfil profesional de su nivel de competencia y responsabilidad.

XIII. Actualizar y/o elaborar perfiles de puesto acordes con asignación de funciones y responsabilidades profesionales y

XIV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores

ARTÍCULO 30. La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

I al IX. (...)

- X.** Establecer un programa integral de profesionalización de la investigación, desde los seminarios, hasta los programas de doctorado y de estancias posdoctorales, en coordinación con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, con la finalidad de incrementar el número de investigadores dentro del Sistema Nacional e Institucional y contribuir a mantener el liderazgo académico y de investigación.

XI al XVIII. (...)

ARTÍCULO 31. La Dirección de Educación en Ciencias de la Salud tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

- II.** Coordinar y supervisar la enseñanza de las especializaciones de Ginecología y Obstetricia, Biología de la Reproducción, Medicina Materno-Fetal, Neonatología, Infectología y Urología Ginecológica, cursos de Posgrado de Alta Especialidad (Cirugía Endoscópica Ginecológica, Cuidados Intensivos Neonatales, Genética Perinatal, Medicina Crítica en Obstetricia, Periposmenopausia, Neurofisiología Clínica, Cirugía en el Recién Nacido y Aplicaciones del Doppler 3D en Medicina Fetal) bajo los programas reconocidos y las normas señaladas por la Facultad de Medicina de la U.N.A.M. y en concordancia con la misión y visión del INPer, a fin de propiciar una formación óptima del personal médico especialista en formación.

III a XIV. (...)

- XV.** Planear y supervisar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y de Planeación las acciones derivadas del proceso administrativo relacionado con la enseñanza, para controlar el uso, aprovechamiento, adquisición y distribución de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y físicos.

XVI a XX. (...)

ARTÍCULO 32. La Dirección de Planeación tendrá las siguientes funciones:

- I.** Planear alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para conformar una red hospitalaria que coloquen al INPer como centro de referencia en materia de salud reproductiva, neonatal y perinatal, con impacto en la equidad de género asegurando la protección financiera.
- II.** Incorporar la gestión clínica por procesos, la investigación, la gestión educativa y la gestión directiva-administrativa y financiera con una visión integral que determine la toma de decisiones.
- III.** Mejorar el clima y la cultura organizacional con base en un esquema orientado por procesos y comunicación transversal que sea conducente a la eficiencia, la seguridad y la calidad institucional con un enfoque de satisfacción al usuario.
- IV.** Establecer planes estratégicos en coordinación con las Direcciones del INPer para el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.
- V.** Analizar las desviaciones de los objetivos y funciones de las Direcciones Médica, de Educación en Ciencias de la Salud, Investigación y Administración, con la finalidad de proponer soluciones.
- VI.** Coordinar la integración de funciones y tareas de las direcciones y subdirecciones de área que conforman la estructura orgánica del INPer, con el fin de cumplir con las políticas y directrices institucionales.
- VII.** Integrar el programa anual de trabajo del INPer en apego a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional de Salud y la normatividad emitida por la coordinadora sectorial para que las actividades institucionales contribuyan al cumplimiento de los compromisos nacionales en salud reproductiva y perinatal.
- VIII.** Conducir y verificar el desarrollo de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones con un enfoque transversal que permita cubrir las necesidades de las áreas, considerando las nuevas tecnologías y con apego a la normatividad vigente, para apoyar el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.
- IX.** Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.

- X.** Asegurar el cumplimiento de programas gubernamentales y demás lineamientos aplicables en materia perinatal.
- XI.** Establecer y coordinar mecanismos para integrar la información que se genere en las direcciones de área, en materia de asistencia, investigación, formación de recursos humanos, y recursos financieros y materiales, para el análisis, evaluación y control del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- XII.** Dirigir la integración y evaluación de información estadística e indicadores de estructura, procesos y resultados a fin de medir el impacto de las actividades del INPer, en investigación, docencia, atención médica y procesos administrativos, que permita la toma de decisiones para el alcance de los objetivos institucionales.
- XIII.** Fomentar una cultura de calidad y seguridad para pacientes, personal que labora en el INPer, familiares y visitantes, mediante difusión, capacitación y monitorización con el fin de alinearla a las políticas nacionales e institucionales aplicables.
- XIV.** Coordinar y supervisar las actividades de orientación a las pacientes, medición de la satisfacción y análisis de la práctica médica para proponer acciones de mejora
- XV.** Dirigir el programa de conservación y desarrollo de tecnología especializada, de equipo médico y de laboratorio, sustentado en las necesidades presentes y futuras, con la finalidad de coadyuvar en la eficiencia y efectividad de las áreas sustantivas del INPer.
- XVI.** Establecer las políticas y planes necesarios para detectar oportunamente cualquier factor de riesgo que pudiera ocasionar un incremento en las infecciones nosocomiales y promover la prevención de riesgos infecto-contagiosos del personal y pacientes por medio de una estrategia holística con un enfoque en la calidad y seguridad del paciente.
- XVII.** Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.
- XVIII.** Supervisar y consolidar las acciones para evaluar la clasificación de pacientes de acuerdo a su nivel socioeconómico, instruir sobre su modificación para casos especiales, proporcionar acompañamiento y asesoría para pacientes y sus familiares.
- XIX.** Coordinar a las diversas áreas del INPer para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y normatividad aplicable.
- XX.** Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.
- XXI.** Autorizar los Manuales de Procedimientos de los Departamentos, Coordinaciones y Servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.
- XXII.** Coadyuvar con las actividades de investigación, enseñanza y atención médica que realice el INPer, y
- XXIII.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I.** (...)
- II.** (...)
- III.** Coordinar con la Dirección de Planeación la elaboración del presupuesto anual para el cumplimiento de la normatividad aplicable y objetivos institucionales.
- IV.** Administrar y vigilar la adecuada aplicación de los recursos financieros en las diversas áreas que conforman al INPer, los cuales se verán reflejados en la obtención de las metas institucionales que le presente la Dirección de Planeación.
- V.** Administrar y controlar los recursos humanos necesarios, mediante un proceso coordinado, eficiente y estandarizado alineado a los estándares de calidad para favorecer la correcta funcionalidad de las áreas del INPer.
- VI A XV.** (...)
- XVI.** Coordinar con la Dirección de Planeación de acuerdo a la normatividad aplicable la adquisición de bienes y servicios que demanda la operación del INPer, para obtener el abasto oportuno y la obtención de precios competitivos.
- XVII.** (...)

XVIII. Establecer los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del INPer con base en los proyectos que presente la Dirección de Planeación y las necesidades de cada una de las áreas, para considerar los rubros en el presupuesto correspondiente.

XIX a XXIII. (...)

ARTÍCULO 34. La Subdirección de Ginecología y Obstetricia tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

II. (...)

II Bis Supervisar la implementación de los Estándares para Certificar Hospitales del Consejo de Salubridad General con la finalidad de brindar atención con calidad y seguridad.

III a VII. (...)

VIII. Colaborar en los programas de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, para la rotación de los médicos en formación.

IX. (...)

X. (...)

ARTÍCULO 35 BIS La Subdirección de Reproducción Humana tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar las posibles causas que impiden el embarazo para tratar a las parejas con problemas de fertilidad, brindando servicios de alta tecnología en técnicas de reproducción asistida (Inseminación Intrauterina (IIU), Fertilización In Vitro (FIV) e Inyección Intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI) para el logro de sus objetivos reproductivos.

II. Generar conocimiento en el área de la medicina reproductiva para contribuir a la solución de los problemas de salud reproductiva del país.

III. Integrar y coordinar las actividades de los diversos servicios que conforman la Subdirección de Reproducción Humana, para brindar una atención integral de la mujer en sus diferentes ciclos de vida.

IV. Establecer un programa integral de salud reproductiva, con la inclusión de un modelo transnacional de desarrollo de conocimiento desde las áreas básicas hasta las comunitarias, y desde la salud reproductiva de la adolescente hasta la postmenopausia.

V. Generar la formación de recursos humanos de alta especialidad a través del Programa de Subespecialidad en Biología de la Reproducción, que a su egreso se integren como líderes en los equipos de salud, para trabajar a favor de la salud reproductiva mexicana.

VI. Promover el aprendizaje continuo del personal médico y paramédico adscrito, sustentado en la medicina reproductiva, basada en la evidencia, para ofrecer una atención médica de alta especialidad a los pacientes en edad reproductiva que acuden al INPer.

VII. Promover el intercambio con Universidades e Instituciones, tanto nacionales como extranjeras, de médicos especialistas en Biología de la Reproducción para complementar el programa académico y enriquecer el conocimiento en estas áreas en beneficio de la salud reproductiva y perinatal.

VIII. Elaborar y ejecutar el programa de Biología de la Reproducción y proponer líneas de investigación para favorecer la aplicación del conocimiento y tecnología de vanguardia en las áreas de asistencia médica y enseñanza.

IX. Promover la experiencia institucional del conocimiento generado por las áreas de investigación, formación de recursos humanos y atención médica de alta especialidad, para que sean fuente de consulta y referencia en la conformación de la política nacional en materia de salud reproductiva.

X. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 36. La Subdirección de Neonatología tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar el cumplimiento de las normas, estándares de calidad y procedimientos en materia de asistencia médica neonatal para asegurar un manejo y tratamiento óptimo.

II. (...)

III. Implementar con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud eventos educativos relacionados con la enseñanza continua y de postgrado en Neonatología para difundir y actualizar los conocimientos en beneficio del neonato.

IV a X. (...)

ARTÍCULO 37. La Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a los servicios de asistencia médica del Instituto en la valoración, diagnóstico y consecuente tratamiento de los pacientes, mediante la evaluación de los padecimientos acorde a los criterios para la aceptación de pacientes, las técnicas de laboratorio, gabinete y administración de los derivados sanguíneos para proporcionar las alternativas de tratamiento que ofrece la medicina transfusional.

II a III. (...)

IV. Derogado

- V. Promover la participación de las diferentes adscritas en los programas y proyectos de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud para el desarrollo de educación profesional, educación médica continua, así como la capacitación al personal que presta sus servicios en las diferentes áreas de la Subdirección...

VI. (...)

- VII. Supervisar el proceso de farmacovigilancia para realizar farmacoterapéutica con seguridad para los pacientes y neonatos con sustento en la normatividad.

VIII. Derogado

IX a XIII. (...)

ARTÍCULO 38. La Subdirección de Enfermería tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer con base en el diagnóstico situacional, el programa anual de trabajo, especificando los resultados esperados a través de la estandarización de los procedimientos, para garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas propuestas, así como actualizar o elaborar reglamentos internos de trabajo para cada uno de los niveles de responsabilidad del área de enfermería.

II a IV. (...)

- V. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de enfermería adscritas a la Subdirección, con la finalidad de apoyar y dar un cuidado integral con calidad y seguridad a la población usuaria del INPer.

VI a VIII. (...)

- IX. Participar en el establecimiento de normas para la selección, capacitación, actualización y promoción escalafonaria del personal, para las diferentes categorías laborales que se tienen en el área de enfermería, así como en la gestión de capital humano acorde con el perfil profesional que requiera su nivel de competencia y asignación de funciones y actividades.

X a XIII. (...)

ARTÍCULO 40. La Subdirección de Investigación Biomédica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con el área médica, y las subdirecciones de investigación clínica y de intervenciones comunitarias los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación biomédica.

II a VIII. (...)

ARTÍCULO 41. La Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con las áreas de atención hospitalaria, las áreas de enseñanza, y las subdirecciones de investigación biomédica básica y clínica los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación en intervenciones comunitarias.

II a VI. (...)

- VII. Establecer en conjunto con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, programas de capacitación y desarrollo en materia de investigación en salud comunitaria, con la finalidad de favorecer y soportar el programa integral institucional de profesionalización de la investigación.

- VIII. Participar activamente en los comités encargados de regular la aprobación y vigilancia de los procesos de investigación con la finalidad de mejorar la eficiencia terminal y el desarrollo de las investigaciones.

IX a XI. (...)

ARTÍCULO 41.Bis .Derogado.

ARTÍCULO 42. La Subdirección Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. (...)
- II. Supervisar y actualizar de manera continua el proceso de selección de médicos aspirantes a las Especializaciones (Ginecología y Obstetricia, Neonatología, Biología de la Reproducción, Medicina Materno Fetal, Urología Ginecológica e Infectología) y cursos de Posgrado de Alta Especialidad (Cirugía Endoscópica Ginecológica, Cuidados Intensivos Neonatales, Genética Perinatal, Medicina Crítica en Obstetricia, Periposmenopausia, Neurofisiología Clínica, Cirugía en el Recién Nacido y Aplicaciones del Doppler 3D en Medicina Fetal) a fin de generar recursos humanos comprometidos con su vocación dentro de las especialidades de salud perinatal y reproductiva.

III a VI (...)

- VII. Promover la orientación de los programas operativos de las diferentes Especializaciones y Cursos de Posgrado de Alta Especialidad impartidas en el INPer a fin de contribuir a solucionar las necesidades de salud reproductiva y perinatal del país.

VIII. Derogado.

IX a XI. (...)

ARTÍCULO 43. La Subdirección de Intercambio y Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- I. (...)
- II. Desarrollar vínculos con las áreas y servicios especializados de otras instituciones prestigiadas y con experiencia en el área de medicina perinatal y reproductiva a fin de intercambiar experiencias, tecnología y conocimientos.

III a V. (...)

- VI. Desarrollar y promover la Central de Simulación a fin de que sea un modelo educativo innovador para mejorar la atención clínica y capacitar instructores que intervengan y difundan el conocimiento en otros sitios al interior del país.

VII. (...)

- VIII. Supervisar el proceso de evaluación de la Central de Simulación para medir el desarrollo de las competencias adquiridas por el personal médico y paramédico, así como el impacto en la atención de la salud perinatal y reproductiva del país.

IX a XIII. (...)

- XIV. Diseñar la imagen gráfica de los Congresos, Cursos, Simposios y Talleres organizados por el INPer, y en los que participa externamente, acorde a la normativa de identidad gráfica del Gobierno de la República, así como brindar apoyo y asesoría en diseño de papelería, credencialización, logotipos y material de difusión interno.

- XV. Organizar y protocolizar las Reuniones Anuales y Congresos Nacionales e Internacionales del INPer.

- XVI. Coordinar el enlace de los servicios ofertados del INPer con las pacientes y personas interesadas a través de sus redes sociales oficiales.

- XVII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores

ARTÍCULO 44. La Subdirección de Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que el cumplimiento de los objetivos y funciones de las áreas de Estrategias Organizacionales, Operación de Programas Gubernamentales, Gestión de la Calidad, Trabajo Social y Orientación a Pacientes y Evaluación Médica fomenten el desarrollo organizacional.

II a XI. (...)

- XII. Asegurar que el primer contacto, acompañamiento y asignación del nivel socioeconómico para las pacientes, cumpla con los estándares de calidad requeridos para la atención integral.

- XIII. Coordinar y supervisar el análisis interdisciplinario de los casos con problemática médica y social para fortalecer una atención médica eficiente y efectiva.

XIV. Evaluar los servicios otorgados y la satisfacción de pacientes y retroalimentar a las áreas asistenciales para mejorar la atención bajo estándares de calidad y seguridad.

XV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 45. La Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar el reclutamiento y selección de personal con base en competencias, designación y contratación de personal calificado, que permitan cumplir con el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades encomendadas para alcanzar los objetivos institucionales.

I Bis Coordinar y supervisar la elaboración de descripciones de puesto del personal con las funciones y responsabilidades específicas de acuerdo al área o servicio asignado con la finalidad de evaluar el desempeño del personal.

II. (...)

II Bis Coordinar y supervisar el cumplimiento al apartado de Calificaciones y Educación del Personal de los Estándares para Certificar Hospitales emitidos por el Consejo de Salubridad General, con la finalidad de garantizar que el personal se encuentre calificado para cumplir con la misión del Instituto y las necesidades de atención de los pacientes.

III. Supervisar que los expedientes del personal se encuentren actualizados y contengan al menos lo siguiente: historia laboral, descripción de puesto, resultados de la evaluación de competencias al ingreso para cumplimiento de la normatividad.

III Bis Supervisar que los cursos de inducción del personal de nuevo ingreso incluyan las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente y políticas institucionales para introducir al personal en temas de calidad y seguridad de los pacientes.

IV. Coordinar la elaboración de los nombramientos del personal de mando para la autorización de la Dirección General, con la finalidad de formalizar la contratación y realizar la difusión correspondiente.

V. Coordinar y supervisar la aplicación del sistema de nómina del INPer, la aplicación de las obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social; efectuar el pago oportuno de las remuneraciones al personal del INPer; así como supervisar y vigilar la aplicación en tiempo y forma de los movimientos variables del personal.

V Bis Supervisar la aplicación y control del gasto en materia de servicios personales, así como determinarlas políticas, directrices y criterios en materia de recursos humanos, en congruencia con los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Diseñar, determinar y evaluar los cursos de capacitación administrativa basados en el diagnóstico de necesidades y observar que fortalezcan el nivel académico de la base trabajadora, tendientes a elevar los conocimientos del elemento humano, así como proponer programas de capacitación y desarrollo encaminados a la profesionalización y mejora en aptitud y actitud del personal del INPer, con el propósito de que desempeñen óptimamente sus funciones y se contribuya a incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

VI Bis Organizar, coordinar y aplicar el Programa de Protección Civil para establecer y difundir una cultura en la materia.

VII. Coordinar el Programa de Premios, Estímulos, Recompensas Civiles y Reconocimiento de Antigüedad, al personal que se ha destacado en forma sobresaliente por la realización de las funciones que se le han encomendado, para motivarlos y estimularlos a seguir resaltando sus habilidades, actitudes y aptitudes e inculcándoles el espíritu de vocación de servicio.

VIII. Proporcionar a los comités o comisiones mixtas que se constituyan en materia de relaciones laborales, la información y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables.

IX. Coordinar la revisión, implementación y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo y Código de Conducta y Ética, entre el personal y vigilar su cabal cumplimiento, con la finalidad de verificar la oportuna aplicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores.

IX Bis Coordinar y supervisar el programa de salud y seguridad del personal, con base a una evaluación de riesgos por perfil de puesto, dotación de equipo de protección personal, capacitación en actos seguros, seguimiento médico al personal que se encuentra expuesto a enfermedades de trabajo e investigación y análisis de las causas de accidentes de trabajo con la finalidad de garantizar la seguridad de los trabajadores.

X. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones que correspondan, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control en el INPer, lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad jurídica en materia de relaciones laborales.

XI. (...)

ARTÍCULO 46. La Subdirección de Recursos Financieros tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

II. Elaborar, integrar y coordinar el presupuesto del programa anual de trabajo del INPer y el programa anual de inversión, con base en la validación que otorgue la Dirección de Planeación para su entrega oportuna a la Coordinadora de Sector.

III. Adecuar la estructura programática que le precise la Dirección de Planeación de acuerdo a las necesidades de las áreas del INPer.

IV a XI. (...)

XII. Aplicar las sanciones correspondientes que le notifique el área responsable de la contratación de los servicios en el INPer y que le valide la Dirección de Planeación para el descuento y pago que corresponda.

XIII. (...)

ARTÍCULO 47. La Subdirección de Recursos Materiales y Conservación tendrá las siguientes funciones:

I a III. (...)

IV. Elaborar y coordinar con la Dirección de Planeación el programa anual de adquisiciones de insumos y de inversión en cada ejercicio presupuestal, con el fin de programar todas las actividades relativas a las compras del INPer.

V a VIII. (...)

IX. Controlar, supervisar y evaluar los servicios subrogados de limpieza, vigilancia, comedor, vehículos y residuos peligrosos biológico infecciosos, así como los que se generen con base en las necesidades del INPer, que la Dirección de Planeación le exponga, apegándose a lo establecido en los contratos realizados por el área de contratos adscrita, con la información emitida por el área requirente, con el propósito de verificar que las empresas que proporcionan estos servicios, cumplan en tiempo y forma con la calidad establecida en ellos.

X. Elaborar y coordinar con la Dirección de Planeación las Licitaciones Públicas de Servicios Generales e Integrales; Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas; la Obra Pública y el mantenimiento de bienes Inmuebles, con base en la programación previamente establecida, o bien, cuando los servicios lo requieran, con la finalidad de otorgar la atención oportuna a las áreas y realicen sin contratiempo las funciones encomendadas.

XI. (...)

XII. (...)

SEGUNDO.- Se **DEROGAN** la fracción IV al artículo 29, las fracciones IV y VIII del artículo 37, el artículo 41 Bis y la fracción VIII del artículo 42.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las modificaciones al Estatuto Orgánico del INPer entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El documento completo se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: www.inper.mx/normateca/

El Director General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, **Jorge Arturo Cardona Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 406060)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 958/2014-V, promovido por Daniel González Chávez, contra actos de la Quinta Sala Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Noemí del Toro Morales y/o al representante legal de la empresa Farmacéuticos Com S.A. de C.V., y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 6 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Omar Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 405282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
EDICTO

Gustavo Santiz Hernández, Ignacio Pérez Vázquez y Agustín Santiz Arias
Donde se encuentren

En el juicio de amparo 542/2014, promovido por Fernando de Jesús Gutiérrez Pérez, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte terceras interesadas en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 405834)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO.**

En el juicio de amparo número I-704/2014-1, promovido por FELIPE ALBERTO GONZÁLEZ BETANCOURT, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado ISIDRO JUÁREZ LEAL, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del Doce de marzo de dos mil quince, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 03 diciembre de 2014.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 405837)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO**

Ana Greysi Díaz Pérez

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 1266/2014, promovido por Lázaro Luna Pérez, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte tercero interesado en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los un días del mes de diciembre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 405838)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO DE: ONDONORAMA VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ONVISA OPERADORA MAYORISTA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION DE AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 717/2014.

En el juicio de amparo **717/2014**, promovido por **Po Ming Huang**, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, en el que se reclama la orden de inscripción de embargo sobre el bien inmueble que defiende el quejoso, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 642/2006; en virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas **ONDONORAMA VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA**

DE CAPITAL VARIABLE Y ONVISA OPERADORA MAYORISTA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de cuatro de diciembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlas al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlas, apercibidas que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico **"EXCELSIOR"**.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Huitrón

Rúbrica.

(R.- 405105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO.

En la causa penal 21/2007-IX, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, iniciada contra el finado David Nava Suárez, por la comisión del delito portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se deja a disposición de quien acredite ser el albacea o representante de la sucesión testamentaria del de cujus David Nava Suárez, el billete de depósito **R891931**, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, que ampara la cantidad de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); en la inteligencia de que la entrega de billetes de depósito y pólizas de fianza se lleva a cabo en días hábiles de nueve a quince horas; por lo que se le apercibe que de no presentarse a recoger dicho numerario dentro del término de dos años, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 45 y 46 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, dicha garantía prescribirá y su monto se aplicará a favor del erario federal.

Boca del Río, Veracruz, 16 de enero de 2015.

La Secretaria.

Licenciada Yonaji Nuria Juárez Rivas.

Rúbrica.

(R.- 405842)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle Diez, entre calles Arista y Mariano Escobedo, predio ciento treinta y cinco,
Barrio de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24010
EDICTO:

A: Roberto Pozos Chablé, Fredy Carmona Arjona y Mario Alberto Almazán González

En la causa penal **1/2011** instruida al procesado **Samuel Upalia Medina**, como probable responsable en la comisión del delito **contra la salud**, en su modalidad de **narcomenudeo**, con la finalidad de **suministrar con fines de comercio el estupefaciente denominado cocaína**, previsto y sancionado en términos de lo dispuesto por el numeral 475, párrafo primero y fracción I, en relación con la cuarta línea de la tabla contenida en el numeral 479, de la Ley General de Salud, se ordenó notificar por edicto a los testigos Roberto Pozos Chablé, Fredy Carmona Arjona y Mario Alberto Almazán González, que el **veinticuatro de febrero de dos mil quince, a las once horas con cinco minutos**, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número ciento treinta y cinco, entre calles Arista y Mariano Escobedo, barrio de San Francisco, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, cinco de enero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo ordenado en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil catorce, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

César Isai Dzul Chi

Rúbrica.

(R.- 405849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros interesados: Jesús Ramírez Luna y Dayana Brazile Martínez Montiel.

En los autos del juicio de amparo **827/2014-VII-B**, promovido por **Jorge Abraham Sánchez García**, contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo; así como en el artículo **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo **26**, fracción **III**, de la Ley Reglamentaria de los artículos **103** y **107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F. a 22 de enero de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 405941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCERO PERJUDICADO: JORGE A. ESPÍNDOLA Y SAN MIGUEL. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 743/2012, PROMOVIDO POR ADRIANA MELÉNDEZ MENDOZA, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 161/2009, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“..se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado Jorge A. Espíndola y San Miguel por medio de edictos,

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., 7 de enero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Alma Nuria Montecillo Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 405944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

O.T.P México Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1360/2014-II**, promovido por **ALBERTO BELTRAN JIMENEZ**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: **“La omisión de la responsable al pronunciarse sobre la resolución interlocutoria respecto del incidente de sustitución patronal”** juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial

de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.** Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 16 de enero de 2015.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Ana María Jiménez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 405781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero interesado: Ricardo Gómez Vera.

En los autos del **juicio de amparo 910/2014-I**, promovido por **Linda Montserrat Cazorla Espinosa**, contra actos de la **Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otros**; se señaló como tercero interesado a **Ricardo Gómez Vera**, y en auto de diez de diciembre de dos mil catorce, se ordena su **emplazamiento** al juicio de amparo **910/2014-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 08 de enero de 2015
Secretario de Juzgado.
Licenciado Jorge Rivelino Becerril Jardón.
Rúbrica.

(R.- 405947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo número 05/2014-II-E, promovido por José Antonio Escárcega Michel, defensor particular de Fernando Hernández Santoyo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **HÉCTOR ÁGUILA SÁNCHEZ; ANA ADRIANA ÁGUILA ÁVALOS; JAVIER PAREDES; MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO; Y FILADELFO GONZÁLEZ ALTAMIRANO;** y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, Distrito Federal a 16 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Arevi Lucerito Arellano Vivar.
Rúbrica.

(R.- 405948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO.

Terceros Interesados: Jorge Alberto Herrera Amador y Rigoberto Mina Chávez

“En el juicio de amparo 669/2014-VI del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Santiago López Trinidad y Ramiro García Hernández, contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, de quienes se reclamó: “...el auto de forma prisión de siete de julio del año en curso, emitido en los autos de la Causa Penal 33/2013/VII, como probables responsables del delito de abuso de autoridad.” Significándoles que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer personalmente a este recinto judicial a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no señalar un domicilio donde oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista. = Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.= Boca del Río, Veracruz, 27 de Noviembre de 2014. = La secretaria. = Elba Isabel Rodríguez Catana...”

Boca del Río, Veracruz, 27 de noviembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Elba Isabel Rodríguez Catana.
Rúbrica.

(R.- 406003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia SAN Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1123/2014** promovido por “**CREDIAXIS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal **RODRIGO POULAT TOUSSAINT**, se emplaza a juicio a **FRANCISCO HÉCTOR CURIEL RAMÍREZ, MARIO RAMOS PRADO y ROGER DAVID PEREYRA TORCUATO**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el pazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, **encargada del despacho por vacaciones del Titular**, con fundamento en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y con aprobación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de Judicatura Federal, en sesión de **nueve de diciembre de dos mil catorce**, según oficio **CCJ/ST/7660/2014** suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Fanny Maldonado Rivas.
Rúbrica.

(R.- 406077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico,
Pertenece al Décimo Noveno Circuito
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 848/2014-IV, PROMOVIDO POR SERGIO GEOVANNY NICÓLAS SÁNCHEZ Y HENRI DEL ÁNGEL CASANGO TORRES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, CON RESIDENCIA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: “Tampico, Tamaulipas, once de diciembre de dos mil catorce. “...se ordena emplazar por edictos a ALFREDO GARCÍA GUARDADO, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, edictos que deberán ser publicados haciéndole de su conocimiento que el citado juicio promovido por SERGIO GEOVANNY NICÓLAS SÁNCHEZ

Y HENRI DEL ÁNGEL CASANGO TORRES, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, y otra autoridad; actos que hace consistir en el auto de formal prisión de tres de mayo de dos mil catorce, dictado dentro de la causa penal 102/2014, que se les instruye como probables responsables del delito de lesiones agravadas; hágase del conocimiento del tercero interesado que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...) Notifíquese...Así lo acordó y firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, licenciada Leticia Mondragón Quintana, en funciones de Juez de Distrito, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales autorizada expresamente para ello en sesión de catorce de octubre de dos mil catorce, por la Comisión de la Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/5929/2014, de la misma fecha, con motivo de la licencia médica de la Titular de este Juzgado; quien actúa con el licenciado Víctor Manuel Viveros Díaz, Secretario que autoriza..."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 24 de diciembre de 2014.

"Firma de la Secretaria de Juzgado en funciones de Juez y sello del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, Sección de Amparos, con residencia en Tampico, Tamaulipas"

Lic. Leticia Mondragón Quintana

Rúbrica.

(R.- 406049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Poza Rica, Ver.
Actuaciones
Juicio de Amparo 534/2014-IV-A
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 534/2014-IV-A

Dione Peralta Galicia

En el juicio de amparo número **534/2014-IV**, promovido por **José Manuel Lee González**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, residente en Papantla de Olarte, Veracruz y por desconocer se el domicilio de la tercera interesada **Dione Peralta Galicia**, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: José Manuel Lee González

B) Terceros Interesados: Irene de Jesús Mar y Dione Peralta Galicia

C) Actos reclamados: "La sentencia dictada en el recurso de revocación de fecha cuatro de julio del año 2011, en la cual el A quo resuelve confirmar el auto combatido, sobre nuestra petición de girar oficio a diversas instituciones bancarias y autoridades públicas a fin de que informaran a ese Tribunal si existen cuentas bancarias o bienes a nombre de la parte enjuiciada".

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 18 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado

Carlos Hernández Reyes

Rúbrica.

(R.- 405157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

En el juicio de amparo numero **2713/2013**, promovido por **Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra actos del director de la Coordinación de Cobranza de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **EGA Formando Espacios Asociación Civil**, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO: Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada.

B.- TERCERO INTERESADO: EGA Formando Espacios Asociación Civil.

C.- AUTORIDADES RESPONSABLES: director de la Coordinación de Cobranza de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades.

D.- ACTO RECLAMADO: La orden de poner a disposición del inmueble ubicado en Boulevard Solidaridad esquina con Boulevard Navarrete colonia Raquet Club, en Hermosillo, Sonora Código Postal 83200, y todos los actos tendientes a la ejecución de la misma.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a catorce de enero de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Aurelia Patricia Salazar Moreno

Rúbrica.

(R.- 405619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
-EDICTO-

Vanessa Alejandra Rojas Hernández, quien es menor de edad, a través de Baudelina Hernández Mendoza, abuela de la citada menor de edad.

En los autos del juicio de amparo número **1114/2014**, promovido por **Juan Antonio Moreno Suárez**, parte quejosa, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bochil, Chiapas y otras autoridades; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Omar Maldonado Villafuerte.

Rúbrica.

(R.- 405835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle 10 entre Arista y Mariano Escobedo, predio 135, Barrio de San Francisco, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche, Fax 01-981-8112540
EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Shari Line Novick y Marck Joseph Novick.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintitrés de octubre de dos mil catorce, pronunciado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho, dentro de los autos del juicio de amparo **1421/2014-II-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Jorge Alberto Aguilar Salazar**, en contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad**, consistentes en: los autos de formal prisión de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, dictado en el expediente 202/07-2008 y tres de diciembre de dos mil nueve, emitido en la causa penal 201/07-2008, en contra del quejoso, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados **Shari Line Novick y Marck Joseph Novick**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceras perjudicadas, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de las citadas terceras perjudicadas, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, ocho de enero de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez.

Lic. César Isaí Dzul Chi.

Rúbrica.

(R.- 405846)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo de Distrito
EDICTOS

DANIEL ENRIQUE FRIAS BUSTILLOS.
(TERCERO PERJUDICADO)

En el juicio de amparo número **1069/2014** promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, por conducto de sus apoderados licenciados **Héctor Hugo Perea Arvallo y/o José Alejandro Perea Arballo, y/o Obed Kinokovy Domínguez Valenzuela y/o Alejandra Medellín Vázquez**, contra actos del **JUEZ SEPTIMA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **DANIEL ENRIQUE FRIAS BUSTILLOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de **veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo represente, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal. Lo proveyó y firma el licenciado **JUAN CARLOS ZAMORA**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria LICENCIADA Gabriela Guadalupe Corral Vera, que autoriza y da fe de sus actos.- Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

Lic. Gabriela G. Corral Vera.

Rúbrica.

(R.- 406048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle 10 entre Arista y Mariano Escobedo, predio 135, Barrio de San Francisco, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche, Fax 01-981-8112540
“2014, Año de Octavio Paz”
EDICTO

A LAS TERCERAS PERJUDICADAS:

María Otilia Díaz Montejo, Manuel Celis Moreno y Renato López Díaz.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de doce de agosto de dos mil catorce, pronunciado en su momento por el Secretario encargado del despacho por vacaciones de la titular, dentro de los autos del juicio de amparo **1009/2014-III-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Fermin Chi Pool**, contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, consistente en: “De la responsable el C. Presidente y actuario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en su carácter de Ordenadora y Ejecutora, reclamo la omisión e incorrecta aplicación en el proceso antes precisado de las disposiciones contenidas en los artículo 17 de nuestra Carta Magna, en específico por cuanto al principio de prontitud y expedición a que el mismo se contrae, así como de lo dispuesto en los artículos 685, 701, 735, 771, 939, 940, 945, 968 fracción III inciso b, y demás concordantes de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior, ya que de manera infundada la referida autoridad durante toda la tramitación del proceso laboral de donde emana el acto reclamado ha dejado de observar los términos y plazos que la Ley Laboral establece para la tramitación del juicio, siendo que a la presente fecha ha dejado transcurrir en demasía el término que la ley antes invocada establece para la ejecución de los laudos, toda vez que a pesar de haber emitido el auto de requerimiento de pago y embargo, así como de haberse practicado la diligencia respectiva, **ha omitido dar continuidad al procedimiento de ejecución y/o cumplimiento del laudo dictado en el proceso legal descrito en apartados anteriores, pues a pesar de las diversas promociones que se le han planteado ha omitido señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en el proceso laboral de donde emana el acto reclamado, lo que se traduce en la omisión de dar continuidad y vigilar que concluya el proceso de ejecución correspondiente**, habiendo transcurrido en exceso el término de 72:00 (sic) horas a que hace referencia el artículo 945 de la ley que he venido invocando, dejando de vigilar y hacer cumplir los principios de celeridad, prontitud y expedición que debe prevalecer en todo proceso contenidos en el artículo 685 de la Ley, siendo que por igual el C. Presidente responsable ha omitido observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 771 de la propia ley; más aún la prerrogativa constitucional contenida en el invocado artículo 17 de nuestra Carta Magna, no importándole que tal actitud y determinación atenta en contra de mis más elementales derechos y garantías pese a tener la obligación de observar que conforme al invocado artículo 945 de la Ley Laboral, los laudos deben cumplirse dentro de las SETENTA Y DOS HORAS siguientes a la en que fuese notificado, habiendo transcurrido desde la notificación del laudo, que por cierto ha causado estado, hasta el día de hoy, más de UN AÑO 2 MESES aproximadamente, generándose con ello la violación de mis derechos; por otra parte, de la propia actitud se ha provocado que al a fecha el procedimiento de ejecución se encuentre **INACTIVO**, situación que resulta constitutiva de la violación de mis derechos fundamentales y las garantías tuteladas en los artículos 1º, 8, 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna, en mi perjuicio, en forma especial por cuanto a lo último, que en su segundo párrafo claramente establece que “(...) **Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, emitiendo sus resoluciones de manera PRONTA, COMPLETA e IMPARCIAL** (...)”, lo que no ha acontecido en el presente caso, produciéndose la afectación a la cual a través de esta vía me duelo y por la cual demandando me sea concedido el amparo y protección de la Justicia Federal...”, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de las terceras perjudicadas **María Otilia Díaz Montejo, Manuel Celis Moreno y Renato López Díaz**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceras perjudicadas, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de las citadas terceras perjudicadas, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, cinco de enero de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez.

Lic. César Isaí Dzul Chi.

Rúbrica.

(R.- 405843)

Sinaloa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Navolato, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1782/2012, formado al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Jorge Arturo Rodríguez Niebla, en su carácter de Apoderado Legal de la Negociación Mercantil AGRÍCOLA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. en contra de la persona moral denominada AGRÍCOLA BELTRÁN, S.A. DE C.V., la C. Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa, por auto de fecha 03 de diciembre del presente año, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

- - Primer Bien inmueble ubicado en: Margen derecha del Río Culiacán, Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 19-00-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte** colinda con propiedad que es o fue de Don Juan Mejía, carretera Culiacán-Villa Angel Flores, de por medio al **Sur** con el canal Rosales, al **Oriente** con propiedad perteneciente a los ejidos del Pizal y Bebelamas y en parte con propiedad de doña Constanca Gandara de Doig Alvear, al **Poniente** con propiedad de los herederos de don Camacho y don Mucio Machado.

- - Datos registrales: Folio número 11154, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- -Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$5'320,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - Segundo Bien inmueble ubicado en: Lo de Verdugo, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 15-00-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: N 23 47 600.00 mts. con Ofelia Gaxiola Castro **Poniente**, N 89 36 13' E 250.00 mts. con Saul Gaxiola C. **Norte**, S 23 47 E 600.00 mts. con poblado La Palma Villa Ángel Flores, **Oriente**, S 89 36 13' 250 mts. con dren y terrenos del Ayuntamiento Sur.

- - Datos registrales: Folio número 11686, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - Tercer Bien inmueble ubicado en: Sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 12-20-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** colinda con la mitad del lote original que se enajeno a don Mario Carrillo Caraza, midiendo en esta línea una longitud que fluctúa entre los 425.00 m. y 502.00 mts. lineales, al **Sur** colinda con propiedad que es o fue de Don Isidro Rubio, canal Ranchero de por medio derivado de el Rosales y mide 502.00 mts. Lineales, al **Oriente** en línea que mide 523.00 mts. lineales y colinda con propiedad que fue de don Ascensión Camacho ahora conocida por el de la señora Doña Isabel Camacho de Duarte, **Poniente** en línea que mide 574.00 mts. lineales y colinda con propiedad que es o fue de Don Pedro Castro y además con ejido de El Batallón, callejón o camino vecinal de por medio.

- - Datos registrales: Folio número 11159, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$2'968,666.66 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/199 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - Cuarto Bien inmueble ubicado en: Santa Fe, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 23-73-36 Has, y las siguientes medidas y colindancias: superficie de construcción 472.30 m²., del **Lado 0-1** con rumbo 80°34'SW, distancia de 396.71 mts. y colinda con Jesús Ureta e Hilda Elisa Ochoa de Beltrán, del **Lado 1-2** con rumbo 9°07'SE y distancia de 599.57 mts. colinda con carretera La Palma, del **Lado 2-3** con rumbo 78°50'NE y distancia de 403.32 mts. colinda con dren, del **Lado 3-0**, con rumbo 9°44'NW y distancia de 587.36 mts. y colinda con ejido la Cofradía y Manuel Beltrán.

- - Datos registrales: Folio número 20926, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$5'775,333.33 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - Quinto Bien inmueble ubicado en: calle Revolución y avenida Justo Sierra de la localidad de La Palma hoy Villa Ángel Flores, con Superficie de 500m², y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** mide 20.00 mts. y colinda con resto de propiedad que se le venderá a la señora Magdalena de Leyva, al **Sur** mide 20.00 y colinda con calle Revolución, al **Oriente** mide 25.00 mts. y colinda con Bertha Elena Angulo, al **Poniente** mide 25.00 mts. y colinda con avenida Justo Sierra construcción con superficie de 118.50 m².

- - - Datos registrales: Folio número 10568, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - - En postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - - Sexto Bien inmueble ubicado en: Lo de Verdugo, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 9-94-76 Has, y las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 0 al punto 1 con rumbo S16°13'E en una distancia de 304.08 mts. colinda con propiedad del señor Luis Horacio Avilés Saucedo y el señor Cástulo Saucedo Medina, del punto 1 al punto 2 con rumbo N 81°13'E en distancia de 207.26 mts. colinda con propiedad de la señora Dora Elena Saucedo Beltrán, del punto 2 al punto 3 con rumbo N 16°19'W en una distancia de 56.00 mts. colinda con propiedad de la señora Dora Elena Saucedo Beltrán, del punto 3 al punto 4 rumbo N 83°09'E en una distancia de 224.81 mts. colinda con propiedad de la señora Dora Elena Saucedo Beltrán, del punto 4 al punto 5 con rumbo N 1°05'W en una distancia de 148.45 mts. colinda con regadera, del punto 5 al punto 6 con rumbo S 81°09'W en una distancia de 267.77 mts. colinda con propiedad del señor Anacleto Machado, del punto 6 al punto 7 con rumbo N 18°19'W en una distancia de 143.95 mts. colinda con propiedad del señor Anacleto Machado, del punto 7 al punto 0 cerrando el polígono con rumbo S 70°47'W en una distancia de 193.30 mts. colinda con dren.

- - - Datos registrales: Folio número 7332, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$2'486,666,66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - - Séptimo Bien inmueble ubicado en: Lo de Verdugo, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 16-76-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: Norte 500.00 mts linda con parte del mismo kilómetro cuadrado número 35 de la propiedad del señor Pablo Valenzuela, Oriente 325.20 mts. linda con propiedad de la sucesión de Charles F. Van, Sur 500.00 mts linda con kilómetro cuadrado número 29, de los ejidatarios de la Cofradía de la estancia camino de por medio, Poniente 325.20 mts. con la parte del kilómetro cuadrado número 36 camino de por medio de Fidel Ureta.

- - - Datos registrales: Folio número 12521, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$4'078,000.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - - Octavo Bien inmueble ubicado en: Lo de Verdugo, Sindicatura Villa Ángel Flores, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 7-31-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: Norte mide 166.51 metros y colinda con parte del kilómetro cuadrado número 36 propiedad que fue del señor Rivera hoy de Fidel Gutiérrez, al Sur con igual medida y linda con el kilómetro cuadrado número 30 del ejido de la Cofradía de la estancia camino de por medio, al Oriente mide 439 metros y colinda con parte del kilómetro cuadrado número 35 propiedad que era de Pablo Valenzuela y de Fidel Ureta hoy del primero y del menor Ramón Blanco García, al Poniente igual medida y linda con Tomas Ureta.

- - - Datos registrales: Folio número 841, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

- - - Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de **\$1'876,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

- - - Señalándose para remate de los bienes inmuebles arriba descritos las 10:00 diez horas del día 26 de febrero del año 2015, aquí en este mismo Juzgado sito en: Calle Jesús Almada, No. 434, Local 3, Colonia Centro, Navolato, Sinaloa.

--- SE SOLICITAN POSTORES.-

- - - Publíquese este edicto por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Periódico "Diario Oficial de la Federación" mismo que se publica en la Ciudad de México, Distrito Federal y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal.- En el entendido de que la publicación mencionada supra, deberá de realizarse utilizando fuente de letra legible no menor de 8 ocho puntos.

Atentamente

Navolato, Sinaloa, a 17 de diciembre del 2014

El Secretario Segundo

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

Rúbrica.

(R.- 405715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Margarita Larrazolo Garza
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1693/2014-I, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **350/2007**, derivado del proceso **135/2003**, que se siguió ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el delito de homicidio. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesada.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de doce de diciembre de dos mil catorce, por el que se admitió la demanda de garantías promovida por José Florentino Ramírez Lara y José Francisco Ramírez Lara; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contado a partir del siguiente al de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 8 de enero de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 406050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Tercero interesado
STEED MEJORADA RODRÍGUEZ

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de quince de enero de dos mil quince, dictado por Víctor Manuel Rendón Sosa, Secretario encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y conforme a lo acordado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio CCJ/ST/7034/2014 de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, en el juicio de amparo 652/2014-II, promovido por Lorena Rivera Albarrán, Carlos Ortiz Sánchez y Arnold Daniel Ortiz Rivera, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, dependiente del Poder Judicial del Estado de México y otra autoridad, en el que reclama la resolución de veintiuno de abril de dos mil catorce, emitida por la Sala Responsable en el toca de apelación 131/2014, se le tuvo como tercero interesada y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en auto de ocho de diciembre de dos mil catorce se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la

inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a quince de enero de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado.

María Isabel López Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 405847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 785/2012-I, promovido por Isidro Madrid Palacios, en contra de Soporte Técnico y Consultoría Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable, y José Antonio García Velarde, mediante proveído de uno de diciembre de dos mil catorce, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Soporte Técnico y Consultoría Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable, y José Antonio García Velarde, por medio de edictos a costa del actor, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones el pago de la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el pago de los intereses moratorios a razón del 3% mensual y al pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

México, D.F. 16 de enero de 2015.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 406080)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional Peninsular
Expediente: 14/5049-16-01-01-07-OT
Actora: Huntiih Poolil, S.C.U.

Mérida, Yucatán, seis de enero de dos mil quince.- En seguimiento a lo resuelto en el auto de esta misma fecha se provee lo siguiente: Atento a la impugnación realizada por la **C. RAÚL SANTOS VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**, en representación de **HUNTIICH POOLIL, S.C.U.**, en contra de la **RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO 600-75-2013-08769 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013, EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR LOCAL JURÍDICO DE MÉRIDA, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA ACTORA, EN EL SENTIDO DE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO 500-39-00-04-02-3013-11047 DE 5 DE JULIO DE 2013, EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE MÉRIDA, POR LA CUAL SE LE DETERMINÓ UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD TOTAL DE \$613'087,627.04, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR**

AGREGADO, ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS, ASÍ COMO UN REPARTO DE UTILIDADES EN CANTIDAD DE \$65'442,965.58, siendo que en la demanda inicial, la parte actora designó como tercera interesada a la **C. CLAUDIA IVÓN PEREZ HERRERA**, teniéndosele con tal carácter en el auto de admisión de 9 de junio de 2014 y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha tercera interesada, a efecto de que ésta pueda comparecer en el término de ley a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la demanda de mérito, tal como lo dispone el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Con fundamento en los artículos 37, fracción XII y 38, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se ordena que se realice la notificación del presente acuerdo a la tercera interesada citada por edictos, a fin de que tenga conocimiento de la existencia del presente juicio, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **haciendo del conocimiento del tercero interesado que deberá de presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación**, tal como lo establece dicho precepto legal, en el local de esta Sala Regional Peninsular ubicado en Avenida Paseo de Montejo por calle 41, Número 483-B, Centro de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para justificar por escrito su derecho de intervenir en el asunto. Asimismo, se ordena que se fije en la puerta de esta Sala Regional, una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se apercibe a la citada tercera interesada de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado, se procederá a notificarle el auto de inicio y todas las demás resoluciones vía boletín electrónico. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor de la Sala Regional Peninsular, Licenciados **JAIME ROMO GARCÍA**, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Pablo Zapata Sosa.

Magistrado Instructor

Lic. Jaime Romo García

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Pablo Zapata Sosa

Rúbrica.

(R.- 405961)

**PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea"), en primera convocatoria, que se celebrará a las 9:00 horas del día 25 de febrero del 2015, en Javier Barros Sierra número 540, cuarto piso, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Revisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de noviembre de 2014 y en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 13 de enero de 2015, discusión de la situación actual de la Sociedad y toma de resoluciones al respecto.

II. Revocación y otorgamiento de poderes.

III. Asuntos Varios.

En términos de la cláusula Décima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para ser admitidos a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tal, en el libro de registro de acciones de la Sociedad, mismo que será cerrado un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos; o para aquéllos que lo deseen, mediante poder general o especial.

Los miembros del Consejo de Administración, el Comisario, ni el Director General de la Sociedad podrán representar a los accionistas en la Asamblea.

La información relacionada con el orden del día estará a disposición de los accionistas o de sus representantes en domicilio antes mencionado, durante los quince días previos a la fecha de celebración de la Asamblea.

México, Distrito Federal, a 09 de febrero de 2015.

Comisario Suplente

Juan Antonio Rodríguez Espínola

Rúbrica.

(R.- 406078)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El once de diciembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo 228/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **COORDINADORA ASIPEC, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

“...SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR EL PERIODO DE UN MES;...” (SIC)

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene su domicilio de Oficina matriz en: Avenida Miguel Hidalgo número 110, Colonia José Castillo Tielmans, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por la contravención a lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2014

El Director General
 Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada,
 firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal,
 Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento
 en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación,
 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece.
 Rúbrica.

(R.- 405920)

EBD PLASTICOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

EBD PLASTICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DICIEMBRE DEL 2014

Activo	
Caja Tesorería:	\$ 300,000.00
Suma el activo:	\$ 300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$ 300,000.00
Capital social variable:	\$ 000,000.00
Pasivo:	\$ 300,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$ 300,000.00

México, D.F., a 31 diciembre de 2014.

Liquidador
Juan Pablo Salinas Vargas
 Rúbrica.

(R.- 405190)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Pemex Petroquímica
CONVOCATORIA**

En términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la Licitación Pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se describen, localizados en el Complejo Petroquímico Escolín, en Poza Rica, Veracruz.

Licitación SUAP-	Descripción, localización, cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de Retiro
MP-004/15	Equipos y Componentes que formaron parte de la Planta de Etileno (para dismantelar). Cantidad y unidad de medida: 1 Lote Localización: CPQ Escolín, en Poza Rica, Veracruz	\$53'993,100.00	320 días hábiles

VERIFICACIÓN FÍSICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 9 de febrero de 2015 al 11 de marzo de 2015 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
LUGAR	Complejo Petroquímico Escolín en Poza Rica, Veracruz		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA y OBTENCIÓN DE BASES			
FECHA:	Del 9 de febrero de 2015 hasta las 14:00 horas del 5 de marzo de 2015	COSTO	\$51,000.00 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCIÓN	“Ventanilla Única”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
REUNIÓN DE ACLARACIONES			
Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una Reunión de Aclaraciones, que tendrá lugar el 20 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, en la Sala de juntas del Complejo Petroquímico Escolín, ubicado en Carretera a Palma Sola S/N Kilómetro 1.0, Colonia 5 de Mayo, C.P. 93350, Poza Rica, Veracruz.			
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	12 de marzo de 2015	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTÍAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACIÓN	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 9 de febrero de 2015

El Especialista Técnico "B"

Lic. Manuel Alejandro López de la Peña.

Rúbrica.

(R.- 406067)